

Percy García Cavero

EL CASO PEDRO SALINAS

DE DENUNCIANTE DE ABUSOS A MANCILLADOR DE HONRAS



Edición electrónica
con un Estudio
bibliográfico
del Dr. Daniel
R. Pastor

Edición electrónica, febrero de 2023
©Percy García Cavero
Foto de la portada tomada de redes sociales

Percy García Caveró

EL CASO PEDRO SALINAS
(VOLUMEN ÚNICO)
DE DENUNCIANTE DE ABUSOS A
MANCILLADOR DE HONRAS

Indice

<i>Nota del autor a la edición electrónica</i>	7
<i>I. Conociendo a Pedro Salinas</i>	18
- Salinas, el escritor	20
- Mitad monjes, mitad soldados	23
- Salinas se reposiciona: un gurú en abusos sexuales	24
- Salinas y su pertenencia al ECA	28
<i>II. El ataque de Salinas a Monseñor Eguren: las publicaciones, la carta notarial de rectificación, las respuestas de Salinas y la querrela</i>	33
- Francisco visita el Perú: el inicio del ataque a Mons. Eguren	33
- Discernimiento de Mons. Eguren	35
- Las tierras en Piura y una acusación descabellada	38
- El interés de Al Jazeera y la productora fantasma	41
- Pedido de rectificación y respuesta de Salinas	44
- No quedó otro camino: la querrela	48
<i>III. La respuesta de Salinas a la querrela: el ataque a Monseñor Eguren, al Sodalicio, al abogado y a la jueza</i>	50
- Los intentos de Grados y Scheuch por ayudar a Salinas	50
- La conferencia de prensa del 15 de agosto	52
- Retracción de Martín Scheuch	55
- Un intento fallido: el correo electrónico a Mons. Eguren	57
- Apariciones de Salinas en medios de comunicación	59
- El intento de involucrar a Santiago	61

IV. El juicio a Salinas	63
- Las “pruebas” de Salinas y la contestación de la querrela	63
- Otro error del abogado defensor y una nueva demora	66
- Finalmente, el juicio	69
- Declaraciones de Salinas y sus testigos	73
- La fase final	78
V. La condena	83
VI. El desistimiento	87
<i>“El caso Pedro Salinas” de Percy García Caverro - Un estudio bibliográfico por Daniel R. Pastor</i>	94

Nota del autor a la edición electrónica

Habiéndose agotado la edición impresa del libro “El Caso Pedro Salinas. De denunciante de abusos a mancillador de honras” y existiendo muchas personas que me preguntan cómo pueden hacer para conseguirlo, he decidido ponerlo al alcance de todos por medio de una edición electrónica de acceso libre. Este libro electrónico es el mismo que salió publicado en físico en octubre de 2019 con un solo agregado: El estudio bibliográfico hecho por el connotado profesor universitario argentino de la Universidad de Buenos Aires, Daniel R. Pastor. Espero, de esta forma, poner información contrastable al alcance de todos los que quieran conocer realmente cómo sucedieron los hechos relacionados con la querrela que Monseñor José Antonio Eguren Anselmi le interpuso a Pedro Salinas Chacaltana en el 2018 por difundir afirmaciones difamatorias y por las cuales este último fue condenado.

En esta nota introductoria quisiera hacer algunas reflexiones sobre ciertos hechos sucedidos con posterioridad a la publicación del libro, en especial las afirmaciones hechas por Pedro Salinas sobre mi libro tanto en sus videos, donde lo muestra bien subrayado, como en su última publicación sobre el Sodalicio. Han pasado ya cuatro años desde que se le condenó por el delito de difamación agravada. Luego del desistimiento de Monseñor Eguren, Salinas y su amiga, Paola Ugaz, volvieron a sus cuarteles de invierno. Al parecer porque se descubrió que la empresa de Salinas, CHISAC, de la que era director ejecutivo, intermedió en el pago de un soborno de US\$200,000 dólares que la empresa Graña y Montero le hizo llegar a la exalcaldesa de Lima Susana Villarán y a su entorno para ser beneficiada en la Concesión de la Vía Expresa Sur de Lima. Y en el caso de Paola Ugaz muy posiblemente porque se reveló que fue contratada por la gestión de Susana Villarán para ocuparse del manejo de las redes sociales en la campaña por la revocatoria, en la cual corrió mucho dinero procedente de actos de corrupción, habiendo incluso realizado en ese periodo diversos viajes a Panamá difíciles de explicar en su condición de funcionaria municipal. Ahora que ambos parecen tener la suerte de muy pocos de que la Fiscalía no los haya acusado por esos delitos, han vuelto con fuerza con su trama más rentable: El Sodalicio.

Ahora cuentan con un nuevo socio: Daniel Yovera, autor del reportaje *The Sodalitum Scandal*, financiado por la cadena musulmana Al Jazeera, y que contó con el apoyo decisivo de Paola Ugaz, quien fue inicialmente reconocida como su productora, aunque luego, con el planteamiento de querellas por parte de los afectados, negó tener esa calidad.

De lo primero que se han ocupado los referidos periodistas es de hacer de la desgracia una oportunidad para mejorar su perfil. En el caso de Yovera, la desgracia vino de la mano de las condenas judiciales a sus testigos en el reportaje de Al Jazeera y la querella entablada por Alberto Gómez de la Torre en su contra que no terminó en condena porque le salvó la campana de la prescripción. Si bien ha querido mostrar que, pese a la prescripción, es inocente, no ha sido coherente con ese discurso hacia afuera, pues nunca renunció a la prescripción. En el caso de Ugaz, la desgracia sería su vinculación con la gestión municipal plagada de corrupción de Susana Villarán, así como la presentación de las querellas formuladas por Alberto Gómez de la Torre por ser la directora del reportaje antes referido. Con un manejo de la narrativa bastante característica de las campañas comunicacionales, ahora se les presenta a ambos como “nuevas víctimas del Sodalicio”, pues Gómez de la Torre, que no es sodálite, sería una especie de títere que la mencionada organización religiosa habría utilizado solamente para pasarles factura por lo publicado e intimidarlos en caso pretendan hacer futuras publicaciones: ¡Un atentado contra la libertad de información!

Salinas, por su parte, publica ahora un tocho de repeticiones y “copia y pega” de artículos suyos y de otros, comunicados, informes, documentos, etc., con la finalidad de mantener vivo lo único que lo ha hecho relativamente conocido: El caso Sodalicio. Gracias a Dios, la caridad de un amigo me ha eximido de la tortura de tener que leerlo completamente, identificando las partes dedicadas a mí y a mi libro. En resumidas cuentas, lo que Salinas pretende es consolidar la idea de que nunca difamó, que todo fue un plan del Sodalicio para vengarse por su libro “Mitad monjes mitad soldados”, que Monseñor Eguren y este servidor manejan a gusto la Justicia en Piura y que por eso fue condenado, que todas las personas de bien (periodistas, familiares, exsodálites, sodálites, sacerdotes, exsacerdotes, activistas, oenegeros, etc.) lo apoyaron ante una querella sin sentido y que al final el desistimiento

borró mágicamente todo lo ocurrido, es decir, que la condena nunca tuvo lugar, que sólo fue como un mal sueño. El que haya dedicado un promedio de 70 páginas a esta finalidad justificativa evidenciaría que, en el fondo de su corazón, siente que realmente difamó y que la única forma de quitarse ese peso de encima es convencer a los demás y quizás también a sí mismo, de que no fue así, de que todo fue un plan para condenarlo, de que, en realidad, él es un acucioso y pulcro periodista.

Si se analiza con ojo experto la campaña de victimización de Ugaz y Yovera, así como el libro de lavada de cara que acaba de publicar Salinas, se podrá constatar que son fieles a las estrategias comunicacionales que desarrolla un sector del periodismo en el país y que nos ha llevado a una de las peores crisis de la historia nacional. Primero, repiten y repiten coordinadamente una mentira hasta hacerla verdad. Al final, no importa lo que sucedió, sino lo que se dice que sucedió. Y, segundo, tienen siempre el doble rasero como nota saltante, es decir, se reprocha como malo en los otros aquello que se presenta como bueno para ellos. Me gustaría dar unos ejemplos palmarios de lo que acabo de decir; primero de la estrategia de consolidación de hechos falsos y luego del uso desvergonzado del doble rasero.

Pedro Salinas y Paola Ugaz intentan instalar la falsa idea de que la querrela entablada por Monseñor Eguren en el 2018 fue la revancha tardía del Sodalicio por la publicación de su libro “Mitad monjes mitad soldados” editado en el 2015. Sin embargo, lo cierto es que la querrela se hizo por afirmaciones que Pedro Salinas hizo sobre Monseñor Eguren en enero de 2018 en diversos medios de comunicación, donde concretamente dijo que el Arzobispo de Piura fue el “co-creador del sistema de abusos físicos, psicológicos y sexuales ocurridos al interior del Sodalicio” y “el personaje central en una trama de tráfico de tierras y en una mafia de falsificación de documentos llevada a cabo en Piura por la organización criminal La Gran Cruz en contubernio con empresas del Sodalicio de Vida Cristiana”. Por lo tanto, la única verdad es que nunca fue querrellado por su libro del 2015, sino por las afirmaciones que hizo sin sustento alguno en el 2018. Tan es así que primero se le pidió infructuosamente que se retracte de esas afirmaciones y, como no lo hizo, fue luego querrellado. En la etapa de conciliación del proceso por querrela rechazó nuevamente cualquier

rectificación, siendo finalmente condenado, al no poder probar en juicio la veracidad de lo que dijo. De haber conseguido esto último, habría sido obviamente absuelto.

En su nuevo libro Salinas quiere convencer al lector de que, en relación con el sistema de abusos, se limitó simplemente a comparar de manera válida a Monseñor Eguren con el obispo chileno Juan Barros vinculado al sacerdote parroquial Fernando Karadima acusado de abusos sexuales a menores. Claro, lo hace omitiendo que la querella no se sustentaba en esa comparación, sino en las específicas afirmaciones que hizo sobre Monseñor Eguren. No sorprende, por ello, que haya silenciado completamente en su extenso libro que la querella también incluía las afirmaciones que realizó en una entrevista que le dio a Glatzer Tuesta y que, en el juicio posterior, las autocalificó benevolentemente como “un desliz”. Incluso llega a decir que las opiniones son subjetivas y que, por ello, puede decir lo que le salga de las narices, aunque cualquiera con dos dedos de frente puede darse cuenta que la afirmación de ser “el co-creador del sistema de abusos físicos, psicológicos y sexuales ocurridos al interior del Sodalicio” no es una opinión, sino una clara referencia a un hecho.

Sobre el tráfico de tierras Salinas se defiende ahora, diciendo que se limitó a hacer un “reportaje fiel” del documental realizado por sus amigos Daniel Yovera y Paola Ugaz, así como del libro de Charlie Becerra titulado “El origen de la hidra”. Aunque se dice periodista, parece desconocer lo que es un reporte fiel (que consiste en la reproducción periodística de afirmaciones de autoridades en el ejercicio de sus funciones), confundiénolo con lo que se llama un reportaje neutral, esto es, la reproducción literal de lo informado por otras fuentes informativas. Pero es evidente que lo hecho por Salinas no constituye un reportaje neutral, sino una afirmación propia que alegaba tener como fuente el reportaje de Yovera y el libro de Becerra, por lo que, en un ejercicio correcto de la labor periodística, habría tenido que consultar también otras fuentes, lo que obviamente nunca hizo. Es más, el libro de Becerra ni siquiera menciona el nombre de Monseñor Eguren y mucho menos dice que fue “el personaje central en una trama de tráfico de tierras”, como Salinas lo señaló expresamente en la entrevista

con Tuesta. Por eso, en su libro que rebosa de “copia y pega”, no reproduce una sola línea del contenido del libro de Becerra. Es una pena que alguien que se dice periodista no sepa mínimamente lo que constituye un reportaje neutral o, lo que sería peor, intente escudarse impropriadamente en esta figura periodística.

Otra mentira que Salinas busca consolidar con su reciente publicación es que Monseñor Eguren quería meterlo preso tres años y que le pague 200 mil soles de reparación civil. En mi libro se puede constatar que Monseñor Eguren nunca quiso un sol de Salinas. En la página 110 de este libro está la parte del escrito de la querrela, en la que consta que el dinero de la reparación civil se donaba al Centro de Reposo San Juan de Dios. Y en los audios del juicio está grabado también que expresamente se pidió a la Jueza que Salinas no sea condenado, sino que se le reserve el fallo condenatorio. Lo único que Monseñor Eguren quería era que Salinas demostrase que lo que decía era verdad y que, si no estaba en capacidad de hacerlo, se rectificase. Cuánto se habría ahorrado el director ejecutivo de CHISAC si en la fase de conciliación hubiese aceptado decir, como lo hizo en su declaración en juicio, que fue un desliz. Pero, claro, su objetivo no es simplemente decir que no difamó, sino sacarle el máximo provecho a su procesamiento mediante una infantil victimización, diciendo que lo querían ver preso, sin patrimonio, medio muerto en las mazmorras de una cárcel en Piura.

Salinas quiere ahora también instalar la falsa narrativa de que el juicio contra él fue sumamente irregular. Primero, que no debió ser querrellado en Piura, donde Monseñor Eguren tiene un poder fáctico. Lo cierto es que, si fue querrellado en Piura, se debió a que sus afirmaciones ofensivas se difundieron en todo el país, incluida Piura que es donde vive y trabaja el Arzobispo. También trata de decir que el proceso fue inusualmente rápido, que, según abogados consultados en Lima, un proceso por difamación dura uno o dos años. Eso pasa cuando no sabes consultar y preguntas por lo que duraba un proceso por querrela en Lima en el 2018, donde regía el Código de Procedimientos Penales y no con el nuevo Código Procesal Penal que ya estaba vigente en Piura. Esto me recuerda lo que Paola Ugaz señaló como una gran irregularidad del proceso en televisión nacional: que no

estaba participando el Ministerio Público. En todo caso, no termino de entender las quejas de Salinas: Primero decía que lo estaban llevando a litigar a Piura, que eso le demandaba mucho dinero; y ahora, en su libro, dice que el proceso duró muy poco, que debió durar uno o dos años. ¿Total? ¿Cuál es la queja: que duró mucho o que duró poco? También ha dicho que mis intervenciones duraban dos horas y que su abogado sólo la mitad del tiempo, cuando cualquiera que conoce un poco de audiencias sabe que, por igualdad de armas, la otra parte puede hacer uso del mismo tiempo para sus alegatos. De lo que no tengo la culpa es de que a su abogado se le acabasen rápidamente los argumentos. Si el problema de Salinas fue que su abogado no alegó el mismo tiempo que yo, entonces debió quejarse con él y no mentir, diciendo que le dieron la mitad del tiempo. En cuanto a la condena, Salinas intenta desacreditarla con un informe de una clínica jurídica hecha por alumnos de una universidad en la que no se enseña el curso de Derecho Procesal Penal, bajo la dirección de un profesor que no es especialista en Derecho Penal. Basta con leer el informe del Centro de Estudios Jurídicos Santo Tomás Moro (que por cierto no cita en su búsqueda de la “neutralidad”) para dejar sin piso al salvavidas invocado por Salinas para pretender decir que nunca debió ser condenado (páginas 245 y siguientes de este libro).

Y, claro, lo más importante de consolidar en la nueva narrativa de Salinas es que nunca fue condenado por difamación. Según el autor de “Al diablo con dios”, apoyado por la opinión de un constitucionalista (deseable habría sido, en todo caso, que le hubiese consultado por lo menos a un procesalista), la sentencia que lo condenó desapareció con el desistimiento de Monseñor Eguren. Es decir, nunca hubo juicio y nunca fue condenado. Lo cierto es que Salinas fue juzgado y hallado culpable de un delito. Lo que pasó es que, por el desistimiento del querellante, la condena quedó sin efecto y, por ello, no debió cumplir con las reglas de conducta impuestas por la suspensión de la pena y el pago de la reparación civil. Esto es un dato procesal básico. Pero, bueno, tiene que mentir y mentir para que quede la narrativa de que todo lo sucedido en el 2019 en Piura fue una ficción, algo que nunca pasó, que nunca dijo en juicio que sus afirmaciones sobre Monseñor Eguren fueron un desliz.

La segunda nota característica de toda la nueva narrativa de Salinas y sus adláteres es el doble rasero. No tienen el menor rubor para reprochar a los otros lo que para ellos destacan como algo positivo. Para muestra algunos ejemplos:

- Salinas denunció a Monseñor Eguren ante la Fiscalía como autor de los delitos de lesiones psíquicas, secuestro mental y organización criminal; denuncia que fue archivada en doble instancia. A la empresa de Salinas, CHISAC, se le investigó porque intermedió en el pago de un soborno de Graña y Montero a la ex alcaldesa de Lima, Susana Villarán, no incluyendo la Fiscalía a Salinas en su acusación. Mientras Salinas dice que el archivo fiscal en favor de Monseñor Eguren no impide en lo absoluto que él pueda atribuirle abusos psicológicos, pregona a los cuatro vientos que, conforme a la decisión fiscal, nadie puede vincularlo al pago del soborno hecho por medio de CHISAC. En el primer caso la decisión fiscal no merece ningún respeto, en el segundo caso es sacrosanta.
- Salinas ha insistido que Monseñor Eguren debía conocer los abusos en el Sodalicio porque era de la generación fundacional; concepto que en su libro dice que no debe ser entendido teológicamente, sino en un sentido “figurativo” (sic). Sin embargo, el mismo Salinas alega también que, en su calidad de fundador y director de CHISAC, desconoció que su socio utilizó la empresa para intermediar en un soborno de US\$ 200,000 dólares a la gestión municipal de Susana Villarán. El primer desconocimiento es imposible, el segundo es muy razonable.
- Un periodista independiente, Miguel Ramírez, hizo un informe a pedido de Alberto Gómez de la Torre para que determine si el reportaje de Daniel Yovera cumplió con los estándares periodísticos. Más allá del cargamontón que se le hizo a Ramírez por poner en tela de juicio el trabajo de un colega, el argumento principal para descalificar su informe no es el contenido del documento, sino que alguien le debe haber pagado por realizarlo. Desconozco si el trabajo de Ramírez fue remunerado, pero cabe preguntarse: ¿A Daniel Yovera

nadie le pagó? ¿Hizo gratis el trabajo para Al Jazeera? ¿Por qué en un caso el pago sería malo y en otro caso no? Un dato no menor es que otros periodistas como Umberto Jara y Mariela Balbi han cuestionado también el reportaje de Yovera. Al primero Salinas lo descalifica porque años atrás trabajó en un medio relacionado con el Fujimorismo, lo que llama la atención, pues Paola Ugaz trabajó para la gestión municipal de la corrupta confesa, Susana Villarán, y eso no le hace el menor asco. Con Mariela Balbi, sin embargo, no se mete; habrá que saber por qué.

- Hace poco escuché a Daniel Yovera decir que “las empresas del Sodalicio” hicieron un video de respuesta a su reportaje, quejándose que sin ningún rubor se insinuó en esa respuesta que él habría pagado a algunos testigos para declarar en contra de las empresas. Sin embargo, Yovera no se ruborizó un ápice cuando una persona prontuariada sin ningún respaldo probatorio dijo que Monseñor Eguren le había ofrecido en la Iglesia del Santísimo Sacramento de Piura la suma de tres millones de dólares para despojar de tierras a campesinos. Todo lo contrario, lo difundió sin ningún problema en su reportaje como un “testigo sui generis”. Rubor para otros, para mí ninguno.
- A lo largo de las casi 60 páginas de su libro dedicadas a defender “su historia” del proceso por querrela, Salinas da el nombre de un sin número de periodistas, medios de comunicación, activistas y organismos de DDHH que lo apoyaron, que denunciaron la persecución de Monseñor Eguren contra su ejercicio “honesto y sincero” del periodismo. Ellos son los buenos. Y los que, por el contrario, cuestionaron su proceder, ellos son un ecosistema de difamación, muy seguramente identificados con el fascismo o estimulados por la “gruesa billetera” del Sodalicio. Quiénes son los periodistas o personajes probos que lo apoyaron: Jorge Bruce (que es perito psicólogo en su denuncia contra el Sodalicio), Sigrid Bazán (la que pide muertos en las protestas), Luis Davalouis (acusado por violencia a la mujer), Rafo León (que insultó a una mujer,

diciéndolo “porcina, ojo jalado”), entre otros. ¿Cuáles son los medios de comunicación probos?: Wayka, Útero, la Mula, Ojo Público, La República, Altavoz (no sé si todavía existe). Los activistas son obviamente sus amigos Juan Carlos Cruz, José Andrés Murillo y otros miembros más del Ending Clergy Abuse (ECA). Y las organizaciones de DDHH: la Coordinadora Nacional de los DDHH, a la que está asociada IDL que ejerció su defensa en el proceso por difamación, o Amnistía Internacional, que también está relacionada con la Coordinadora Nacional de DDHH. En cambio, en el lado de los malditos, se deben contar Luciano Revoredo, Miguel Ramírez, Ricardo Vásquez Kunze, Umberto Jara, Ricardo Sánchez Serra, Phillip Butters, Milagros Leyva, Antero Flores Araos, Carlos Tubino, así como lo medios de comunicación Expreso, PBO, Willax, la Razón, la Abeja, etc. Es decir, aquí los buenos que luchamos por la libertad de expresión, y por allá los malos que son un ecosistema de difamación. Los primeros no coordinan nada, sus declaraciones son manifestaciones espontáneas de apoyo y no cuentan con ningún respaldo económico; los segundos coordinan ataques difamatorios, sus actuaciones forman parte de un plan orquestado para perjudicarlo y cuentan con el dinero mal habido del Sodalicio.

- Salinas señala que la prueba más clara de la aceptación de los abusos de Figari y Doig por parte de Monseñor Eguren fueron las palabras de agradecimiento que les dio cuando asumió el cargo de arzobispo de Piura. Pero se olvida que cuando murió Doig, escribió una sentida columna en El Correo, diciendo lo siguiente: “El pasado 13 de febrero murió sorpresivamente, a los 43 años, Germán Doig, vicario del Sodalitium Christianae Vitae, organización católica a la que pertencí con ardor alguna vez, y a la que le agradezco parte de mi formación ... Germán era un ser humano completo. Disciplinado, de esos que trabajan por convicción, cuya oratoria se basaba en la acción. De aquellos que camina siempre por la senda del honor. Brillante en lo intelectual, sólido en sus afectos, consecuente con sus creencias. Germán era, en buen romance, un soldado de Dios, un guerrero de Cristo” (Pedro Salinas, “Germán Doig”, Diario Correo,

18 de febrero de 2001). Por favor, aclarámonos: ¿haber dicho cosas buenas sobre Doig o Figari implica haber aceptado los abusos o no? Siempre el doble rasero.

- Salinas dice en su libro, para ridiculizar a Monseñor Eguren, que fuentes acreditadas le informaron todo lo que hacía en Roma y el contenido de sus entrevistas con el Papa. También cita comunicados de personas que escribieron al Papa para confiarle determinados sucesos. Es decir, él tuvo acceso a entrevistas y documentos internos de la Iglesia Católica que hace públicos sin ningún problema. Pero cuando Monseñor Eguren tuvo acceso a la declaración de Martín Scheuch que acreditaba que éste nunca le atribuyó un acto indebido por acción u omisión, entonces esa filtración fue algo gravísimo, inaceptable. ¿Qué busca? Obviamente descalificar el hecho indiscutible de que Scheuch se subió al carro de Salinas, que por cinco minutos de fama estuvo dispuesto a decir lo que nunca antes había dicho. Entonces, volvamos a ponernos de acuerdo: ¿La revelación y publicación de documentos con fines periodísticos o de defensa legal es una actuación buena o mala? Cuando es en favor de Salinas, es buena; cuando es en su contra, es mala.

No voy a ocuparme de los insultos personales o burlas que Salinas me dedica repetidamente a lo largo de su libracó. Viniendo de él son como medallas de honor, no sólo porque no lo considero referente de nada, sino porque evidencian que le duele que alguien haya hecho asumir las consecuencias de su ilegal proceder. En todo caso, pienso, como ciudadano, que la búsqueda de la verdad de los hechos debe ser siempre cuidadosa del juicio aventurero o, lo que es peor, del interés ideológico o económico. Obviamente que no se trata de ocultar lo malo, pero tampoco de utilizarlo para cumplir con los objetivos de alguna agenda o un afán crematístico, pasándose muy ligeramente por encima del honor y la dignidad de las personas. No pienso atribuirme ser portador de la verdad absoluta, pero este libro por lo menos ofrece información que se debe ponderar y con ello finalmente determinar si Pedro Salinas actuó correctamente, si es la forma en la que queremos que se haga periodismo y si es que así nos gustaría

que se proceda con nosotros si algún día nos toca pasar por lo mismo.
Piura, 17 de febrero de 2023

Prof. Dr. Dr. h.c. Percy García Caveró

I. Conociendo a Pedro Salinas

La primera vez que escuche hablar de Pedro Salinas Chacaltana fue en una conversación con mi amigo y exsocio Augusto Loli en el 2014. El estudio de abogados que teníamos en ese entonces en sociedad asumió la defensa de Alan Azizollahoff por las muertes ocurridas en la discoteca Utopía en el año 2002. Dicha defensa se correspondía, por lo demás, con la posición que había expresado un informe legal elaborado el 2004 y que publiqué el 2005 en España. Pedro Salinas era socio de la empresa CHISAC¹, la cual había asumido el manejo comunicacional del caso, es decir, se ocupaba de bajarle la intensidad a la presión mediática por medio de diversas acciones, permitiendo, de esta manera, que los abogados pudiésemos hacer una defensa jurídica eficaz. Nunca me reuní con él, pues el caso lo llevaba Augusto, quien nos informaba en los directorios sobre los avances que se iban produciendo.

La verdad que no sé si debido a mi poco interés por revisar la difusión reiterativa de las noticias o por leer los distintos artículos de opinión que se publican en los diversos medios de comunicación nacionales, o simplemente porque Salinas era un periodista sin mayor relevancia mediática, lo cierto es que no tenía ni la menor idea sobre su recorrido en el mundo periodístico y, mucho menos, en el literario. Luego me he ido enterando de las distintas cosas que ha hecho desde finales de la década de los ochenta en adelante, las que ciertamente no han sido pocas.

En 1981, Pedro Salinas ingresó al Sodalicio de Vida Cristiana (SVC), una Sociedad de Vida Apostólica, integrada por laicos y sacerdotes que llevan vida fraterna en común, entregan su vida plenamente a Dios y anuncian el Evangelio en las diversas realidades humanas. Durante el tiempo que estuvo en esta Sociedad de Vida Apostólica, Salinas fue dirigido espiritualmente por

1. Chirinos, Salinas & Asociados (CHISAC) es una consultora en comunicación que opera desde 1995. Se especializa en entablar relaciones con medios de comunicación y en el manejo de crisis. Pedro Salinas, junto con Freddy Chirinos, son los Directores asociados (Fuente: www.chisac.com).

Virgilio Levaggi, una de las personas a la que se le atribuye la realización de abusos sexuales al interior de esta institución. Una vez que Salinas abandonó el SVC en 1987, trabajó en cargos menores en el Instituto Libertad y Democracia y luego en la ONG Paz y Desarrollo por recomendaciones y gestiones hechas precisamente por Virgilio Levaggi. Ambos salieron del SVC más o menos por la misma época. No sé por qué a él no le gusta hablar de esta etapa de su vida. En una entrevista dada en el 2011 se limita simplemente a decir que, al salir del SVC, se puso a hacer prácticas en El Comercio², como si el tiempo que vivió bajo el manto protector de Levaggi lo hubiese borrado, consciente o inconscientemente, de su memoria. Pese a que incluso se le ha recordado en alguna publicación esta parte de su vida³, Salinas sencillamente ha preferido el mutismo total, algo que, por lo demás, no es muy propio de él.

Algunas personas lo recuerdan dirigiendo con tirantes un programa de entrevistas en el canal CCN y también como columnista en Expreso, medios que fueron comprados por Vladimiro Montesinos con plata del Estado peruano. Más tarde, entiendo que fue columnista en el Diario Correo (“Patente de corso”) y conductor de un programa radial en La Inolvidable⁴. Dos hechos resaltan especialmente en esta época del trabajo periodístico de Salinas: en el 2004 enfrentó un proceso penal por difamación en agravio del entonces congresista Jorge Mufarech por haberle atribuido, junto con la exalcaldesa Susana Villarán, la comisión de varios delitos y en el 2007 tuvo una fuerte reacción en su contra por parte de la población de Juliaca por decir que esta ciudad era “una caca”. Pasó luego a ser columnista en Perú 21 (“El ojo de Mordor”) y colaborador en el Diario Hildebrandt en sus trece, trabajando, en la misma época, en radio Exitosa junto con su comadre Rosa María Palacios⁵ y con Juan Carlos Tafur. Ahora es columnista habitual

2. Cfr. Jaime Cabrera Junco, “Pedro Salinas, *‘El sensacionalismo ha ganado espacio importante en el periodismo’*”, Lee por gusto, 21 de diciembre de 2011.

3. Cfr. Luciano Revoredo, “*Recuerdos e interrogantes sobre Pedro Salinas y el Sodalicio*”, Laabeja.pe, 21 de junio de 2019.

4. Él mismo reconoce que en sintonía se fueron “*al cuerno*” porque solamente lo escuchaban sus amigos. (Cfr. Pedro Salinas, “*El periodismo puede hacernos abrir los ojos ante la realidad*”, Detrás de la cortina, 2 de noviembre de 2009).

5. Entre Pedro Salinas y Rosa María Palacios existe una relación más allá del ejercicio de la común profesión, pues la misma Rosa María Palacios ha hecho la confesión en una edición de su programa

en el Diario La República y cuenta también con un blog en La Mula bajo el nombre de “La voz a ti debida”. Este nombre copia el título de uno de los más importantes poemarios de su homónimo, el poeta español Pedro Salinas Serrano, que formó parte de la Generación del 27.

Salinas, el escritor

Como escritor, la carrera de Salinas ha sido sinuosa y con muchos claroscuros. Su primera publicación data de 1999, la que apareció bajo el título de “Historias que revientan en la cara”. Más que un libro, se trató de un recopilatorio de sus artículos de análisis político, publicados en el Diario Expreso⁶. Su primera incursión como escritor se produjo, en realidad, con una novela de ficción titulada “Mateo Diez”, a la que él mismo le atribuye haber sido una especie de exorcismo personal⁷. En efecto, en una entrevista que se publicó el 2011 Salinas declaró que su salida del SVC, organización a la que ya entonces comenzó a calificar de casi sectaria y en la que le habrían lavado el cerebro, tuvo un costo de varios años de conversaciones con psicólogos y psicoanalistas, hasta que por fin pudo superarlo con la elaboración de ese libro⁸.

Lo declarado por Salinas no parece, sin embargo, estar respaldado por los hechos. El 18 de febrero de 2001, con motivo de la muerte del Vicario General del SVC, Germán Doig, escribió, como columnista del Diario Correo, un sentido artículo, en el que no solo resaltó la figura de Doig, sino que hizo un explícito agradecimiento a la formación recibida en el SVC. Así, se lee en el mencionado artículo lo siguiente: “*El pasado 13 de febrero murió sorpresivamente, a los 43 años, Germán Doig, vicario del Sodalitium Christianae Vitae, organización católica a la que pertenecí con ardor alguna vez, y a la que le agradezco parte de mi formación*”. Más adelante dice: “*Germán era un*

“*Sin guion*” (Historia de un abuso, 9 de abril de 2019), dedicado a defenderlo ante la querrela interpuesta por Monseñor Eguren, de que son amigos y compadres (minuto 6:00). Lo discutible es si basta este disclosure para dar por objetiva una opinión periodística.

6. Pedro Salinas, *Historias que revientan en la cara*, Apoyo, Lima 1999, 285 páginas.

7. Pedro Salinas, *Mateo Diez*, Editorial Jaime Campodónico, Lima 2002, 260 páginas.

8. Cfr. Jaime Cabrera Junco, “*Pedro Salinas ‘El sensacionalismo ha ganado espacio importante en el periodismo’*”, Lee por gusto, 21 de diciembre de 2011.

*ser humano completo. Disciplinado, de esos que trabajan por convicción, cuya oratoria se basaba en la acción. De aquellos que camina siempre por la senda del honor. Brillante en lo intelectual, sólido en sus afectos, consecuente con sus creencias. Germán era, en buen romance, un soldado de Dios, un guerrero de Cristo*⁹. La fecha y el contenido de este artículo no calzan con los varios años de tratamiento médico que Salinas dice haber necesitado para superar su salida del SVC y la elaboración del libro que finalmente lo exorcizó. Del Salinas del artículo “Germán Doig” al Salinas del libro *Mateo Diez* hay un cambio de tal radicalidad que difícilmente puede haber sucedido en poco más de un año.

En todo caso, la *opera prima* de su faceta como escritor parece que solo le sirvió para su llamado “exorcismo personal”, pues no tuvo ningún impacto en el mundo literario. Él mismo reconoce que *Mateo Diez* es un libro de ficción mal escrito¹⁰. Luego vino un segundo libro, más intrascendente que el anterior, titulado *Álbum de fotos*¹¹. Y, en esa misma línea, apareció su tercer libro *Estamos jodidos*¹². Retomando su estilo recopilatorio de columnas de opinión, publicadas previamente en medios de comunicación, en el 2006 sacó un compilatorio de varios artículos suyos bajo el título de *Humaladas*, en clara referencia a que en dichos artículos se trataban temas relacionados con el expresidente Ollanta Humala¹³. Este recopilatorio no fue bien considerado por algún periodista, como es el caso de Hayson Chalco quien escribió en *La Mula* lo siguiente: “No justifico el gobierno de Humala, sin embargo este puñado de columnas, la mayor parte, está lleno de insultos, de rabia, de bobería casi demencial”¹⁴.

En el 2007 empieza a trabajar con la editorial Planeta, sacando, en dos volúmenes, su libro de entrevistas *Rajes del oficio*. Utilizando un mismo formato de cuestionario, el libro recoge las respuestas de conocidos periodistas nacionales a preguntas referidas fundamentalmente a lo que

9. Pedro Salinas, “Germán Doig”, *Diario Correo*, 18 de febrero de 2001.

10. Cfr. Pedro Salinas: “No me siento capaz de decir que dios no existe”, *Diario Correo*, 22 de octubre de 2014.

11. Pedro Salinas, *Álbum de fotos*, Editorial Jaime Campodónico, Lima 2004, 180 páginas.

12. Pedro Salinas, *Estamos jodidos*, Editorial Jaime Campodónico, Lima 2005, 296 páginas.

13. Pedro Salinas, *Humaladas (y algo más)*, Editorial Jaime Campodónico, Lima 2006, 198 páginas.

14. Hayson Chalco, “*Humaladas I*”, *La Mula*, 1 de mayo de 2015.

define a un periodista político, así como también a contar alguno que otro “chismecito” intrascendente¹⁵. En el 2011, siguiendo una vez más el mismo formato de hacer recopilaciones de artículos pasados, publicó el libro *Alanadas*, en el que agrupó todas sus columnas críticas contra el segundo gobierno del dos veces Presidente de la República del Perú, Alan García Pérez. En concreto, se agruparon las columnas que publicó desde octubre del 2005 al 2010 en Perú 21, Correo y La Primera¹⁶.

En el 2013, con la publicación del libro titulado *Al diablo con dios*, Salinas deja de lado el periodismo político para entrar de lleno en el discurso anticlerical que, desde hacía ya unos años atrás, venía desarrollando en varios de sus artículos de opinión con cada vez mayor intensidad¹⁷. Lo que no abandonó con esta publicación fue su tradición literaria de agrupar artículos publicados anteriormente en distintos lugares. El único factor de vinculación de los artículos reunidos en el libro era, sin duda, un odio acérrimo a la Iglesia Católica, al punto que, como él mismo lo ha reconocido, quería titularlo “Me cago en dios” o, con un poco menos de vulgaridad, “Dios es homofóbico”. La reseña que hiciera a este libro quien es su joven pareja actual, Gracia Angulo, muestra con claridad el mensaje central de esta publicación: “Y así llegamos a la conclusión, quizá central, de este libro, que nos grita que la religión llega a ser «dañina y tóxica; enemiga del progreso y de la investigación; aliada de la ignorancia, de la intolerancia, de la esclavitud, del racismo y del absolutismo». Muy polémico. Un libro que, sin duda, sacará ronchas. ¡Que el diablo nos acoja!”¹⁸. Sin embargo, todo haría indicar que la verdadera razón por la que Salinas proyectó la aparición de este nuevo libro recopilatorio, fue porque quería ir generando un terreno fértil para la posterior aparición del libro de investigación que estaba trabajando desde el 2010 con Paola Ugaz sobre los abusos cometidos al interior del SVC. Y, para hacerlo, le pidió a César Hildebrandt un prólogo que, como era de esperarse, cargó las tintas contra la religión.

15. Pedro Salinas, Rajes del oficio 1, Editorial Planeta, Lima 2007, 224 páginas; Pedro Salinas, Rajes del oficio 2, Editorial Planeta, Lima 2008, 208 páginas.

16. Pedro Salinas, *Alanadas*, Editorial Planeta, Lima 2011, 183 páginas.

17. Pedro Salinas, *Al diablo con dios*, Editorial Planeta, Lima 2013, 216 páginas.

18. Gracia Angulo, “Reseña: *Al diablo con dios. Manifiesto contra el poder de la iglesia*”, Revista Buen salvaje, 14 de noviembre de 2013.

La finalidad estratégica de *Al diablo con dios* se pudo constatar con claridad en su presentación oficial, pues tanto el autor como los comentaristas invitados se dedicaron fundamentalmente a anunciar el próximo libro, del que ya se decía que iba a dar mucho de qué hablar, en lugar de destacar lo valioso del libro cuya presentación los reunía. El gran golpe vendría efectivamente con su libro más importante: *Mitad monjes, mitad soldados*¹⁹. Así lo reconoció incluso el propio Salinas en la presentación, al decir que *Al diablo con Dios* no era más que un “subproducto” de uno más revelador que estaba aún trabajando. Bajo esta lógica de planeamiento, no sorprende que la periodista María Luisa Martínez, de Univisión, fuese una de las presentadoras del libro y que coincidentemente el mismo día que apareció el libro *Mitad monjes, mitad soldados* dicha cadena televisiva propalara un informe sobre los abusos denunciados en ese libro, preparado precisamente por esta periodista. Hay que decirlo, los que tienen un encono contra la Iglesia Católica planean y coordinan muy bien sus ataques.

Mitad monjes, mitad soldados

En octubre de 2015 Pedro Salinas y Paola Ugaz publicaron el libro *Mitad monjes, mitad soldados* que, utilizando testimonios de víctimas recogidos por medio de pseudónimos, dio cuenta de diversos abusos físicos, psicológicos y sexuales atribuidos al fundador del SVC y a otros exintegrantes de esta organización católica²⁰. Les confieso que nunca leí el libro voluntariamente, sino que me vi obligado a hacerlo porque la defensa de Salinas ofreció unos capítulos como prueba en la querrela que le interpusiera Monseñor José Antonio Eguren por difamación agravada en el 2018. Como abogado de Monseñor Eguren, me tocó escuchar los extractos presentados por el abogado de Salinas (cuyo tono de voz, les confieso, lo hacía todo más difícil y aburrido) y también leerlo por mi parte para poder preparar la defensa. Al final, esa lectura no sirvió para absolutamente nada en relación con el juicio, pues quedó suficientemente claro que la querrela no tenía nada que

19. Pedro Salinas, *Mitad monjes, mitad soldados*, Editorial Planeta, Lima 2015, 324 páginas.

20. Si bien el libro sale en algunas librerías el 18 de octubre de 2015, fue oficialmente presentado el 22 de octubre de 2015, en el Lugar de la memoria, la tolerancia y la inclusión social (LUM), contando con la participación de Gustavo Gorriti, Carlos Rivera (abogado de Salinas) y Julio Arbizu.

ver con los abusos revelados en ese libro. Parece que con su ofrecimiento como prueba lo que Salinas pretendía era más presionar a la jueza con su libro, ganador de premios y alabanzas, que realmente defenderse frente a la imputación contenida en la querrella. O, lo que es peor, desviar la atención del juicio a un punto que le permitiera calificar la querrella como una revancha tardía del SVC por la publicación de ese libro. Afortunadamente nada de eso le resultó.

Después del lanzamiento de *Mitad monjes, mitad soldados*, la prensa nacional (Cuarto Poder de América Televisión) y algunos medios internacionales (como Univisión) dieron una amplia cobertura al libro y empezaron a difundir diversos informes sobre los abusos que efectivamente habrían sucedido al interior del SVC²¹. Ugaz, pero sobre todo Salinas, pasaron a convertirse en héroes del periodismo de investigación, recibiendo diversos premios por su publicación y siendo los invitados obligados en las distintas mesas de discusión sobre los abusos sexuales cometidos por miembros del clero católico. Su discurso sobre el SVC tenía además un gancho especial, pues no se trataba de abusos al interior de una parroquia o de organización católica cualquiera, sino de uno de los más importantes movimientos católicos peruanos, en cuyas filas se enrolaron jóvenes de las más altas clases sociales. Salinas se dedicó a publicar más escritos sobre el SVC y sobre algunos de sus miembros, los que, fiel a su estilo de libros recopilatorios, ha ido agrupando en una interminable saga bajo el título *El Caso Sodalicio*. Al día de hoy, se cuentan 5 volúmenes que recopilan todos esos artículos²².

Salinas se reposiciona: un gurú en abusos sexuales

La nueva colocación de Salinas en el mapa de la opinión pública le ha ido generando contactos muy importantes con personas e instituciones que

21. Incluso antes de que saliera el libro al mercado, un medio local publicó los extractos más crudos del libro: Laura Grados, “*Estos son los testimonios más escalofriantes del libro sobre los abusos sexuales en el Sodalicio*”, Utero.pe, 17 de octubre de 2015. Luego El Comercio sacó la noticia: “*Sodalicio: Libro de Pedro Salinas reúne testimonios de abusos*”, 19 de octubre de 2015.

22. Pedro Salinas, *El Caso Sodalicio*, Editorial Planeta, Lima 2017, 254 páginas; Pedro Salinas, *El Caso Sodalicio 2*, Editorial Planeta, Lima 2017, 168 páginas; Pedro Salinas, *El Caso Sodalicio 3*, Editorial Planeta, Lima 2018, 204 páginas; Pedro Salinas, *El Caso Sodalicio 4*, Editorial Planeta, Lima 2019, 192 páginas. En redes sociales, Pedro Salinas ya anunció la aparición de *El Caso Sodalicio 5*, Editorial

profesan, con mayor o menor fuerza, ese mismo espíritu crítico contra la Iglesia Católica que mostrara a pecho abierto en su libro *Al diablo con dios*. A nivel de personas, Salinas estrechó amistad con el exsacerdote mexicano Alberto Athié (denunciante de diversos abusos sexuales en su país por miembros de la Iglesia Católica, en especial los cometidos por el fundador de los Legionarios de Cristo, Marcel Maciel), con el periodista chileno Juan Carlos Cruz (víctima de abusos del exsacerdote chileno Fernando Karadima) y con el activista LGTB+ y político peruano Alberto de Belaúnde. Y en relación con instituciones, no hay duda de que el más notorio es el que tiene con el Accountability Project (TAP) que pasó luego a denominarse Ending Clergy Abuse (ECA). Se trata de una institución que lucha por sancionar a los sacerdotes responsables de abusos sexuales e implementar estructuras de tolerancia cero para evitar que estos abominables hechos vuelvan a suceder²³. Parte de esta institución internacional son también sus amigos Alberto Athié y Juan Carlos Cruz.

Nada de malo parece tener que Salinas se sume a movimientos que apunten a desenmascarar a los abusadores al interior de la Iglesia Católica y que se consiga finalmente cambiar en esta institución milenaria los inadecuados protocolos de actuación frente a las denuncias de abusos. Diría que dedicarse gratuitamente a ello, lo ennoblece como persona. Pero lamento decir que, en mi opinión, Salinas parece tener más un afán de protagonismo que reales intenciones de que la Iglesia Católica cambie para bien. De hecho, la misma editorial que publicó su libro *Al diablo con dios* resume el contenido de este libro con las siguientes palabras: *“Pedro Salinas nos advierte que la religión llega a ser dañina y tóxica; enemiga del progreso y de la investigación; aliada de la ignorancia, de la intolerancia, de la esclavitud, del racismo y del absolutismo”*²⁴. Difícil es, pues, creer que a Salinas le motive el ánimo de mejorar la Iglesia Católica. Y pienso así porque, tomando sus propias palabras, él “se caga en dios”²⁵.

Planeta, Lima 2019.

23. Fuente: <https://www.ecaglobal.org>

24. <https://www.planetadelibros.com.pe/libro-al-diablo-con-dios/187782>

25. Una entrevista de Pedro Salinas es, por lo demás, elocuente en este sentido: <https://www.youtube.com/watch?v=JG4oNNqgZMQ&t=1s>

Sin negar que ningún abuso sexual o de cualquier otro tipo pueda ser tolerado al interior de la Iglesia Católica, lo cierto es que, en muchos de los movimientos reivindicacionistas existe un interés que va más allá de descubrir y sancionar a los responsables de los abusos. Athié, por ejemplo, quien dice haber dejado el sacerdocio en el 2003 por no querer encubrir la pederastia del fundador de los Legionarios de Cristo, califica a San Juan Pablo II como el mayor encubridor de pederastas de la Iglesia Católica y afirma que incluso el entonces Cardenal Ratzinger (quien luego sería el Papa Benedicto XVI) le ofreció el cargo de obispo si callaba los abusos y no seguía hablando. Esta historia del exsacerdote mexicano no se condeciría, sin embargo, con la verdad, pues se ha llegado a demostrar que fue precisamente el Cardenal Ratzinger el que ordenó investigar a Maciel. Todo indicaría, más bien, que Athié renunció al sacerdocio por otras razones menos loables. En la actualidad, se conoce la existencia del acta de nacimiento de fecha 21 de septiembre de 2001 que da cuenta del alumbramiento de un hijo de Claudia Alicia Loeffler Berg que sería fruto de la relación amorosa con Athié, cuando éste era sacerdote y responsable de la Comisión Episcopal de Pastoral Social²⁶. El exsacerdote mexicano reconoció a su hijo recién cuando dejó el sacerdocio. Resulta, por lo menos, paradójico que se haya dedicado fundamentalmente a denunciar en México los abusos de Marcial Maciel, quien, entre otras cosas, tampoco reconoció a su hijo.

El caso de Juan Carlos Cruz tiene un cariz distinto. Es una víctima de abuso sexual del exsacerdote chileno Fernando Karadima y gracias a su tenaz lucha se logró destapar las atrocidades cometidas por este último en su agravio. Asimismo, se ha podido descubrir los actos de encubrimiento realizados por el obispo chileno Juan Barros en relación con abusos sexuales a menores de edad que presenció y ocultó. Ahora arremete contra el hoy Arzobispo emérito de Santiago de Chile, Ricardo Ezzati, a quien se le está investigando por encubrimiento de abusos en la fiscalía chilena y a quien, le advierte públicamente que le ha llegado la hora de responder, al igual que a muchos obispos chilenos²⁷. Debe ser duro haber experimentado un abuso

26. Hugo Paez, "Fuerte revés de la Suprema Corte al ex sacerdote Alberto Athié", Impacto.mx, 31 de octubre de 2018.

27. Cfr. "La ira de Juan Carlos Cruz por presencia de Ezzati y Errázuriz en el Vaticano: 'Que se vayan a la

sexual siendo un menor de edad, pero eso no legitima a que se pueda hacer responsables a todos los obispos de la época o a la institución misma de los pecados de unos delincuentes en concreto. Desde hace siglos al Derecho penal le queda claro que el criterio de la víctima no es lo que debe guiar la respuesta punitiva, pues el padecimiento sufrido lleva normalmente a la desproporción o a la irracionalidad punitiva. Con el actual Papa Francisco, Juan Carlos Cruz ha experimentado, sin embargo, un cambio significativo, pasando de una actitud beligerante a tener más esperanza en el futuro de la Iglesia Católica. Al parecer el que le haya pedido perdón y, sobre todo, el que le haya dicho que Dios lo hizo gay y que así lo amaba desde el vientre de su madre²⁸, fueron detonantes de su cambio de actitud, por lo menos, con la más alta autoridad de la Iglesia Católica.

La amistad de Salinas con Alberto de Belaúnde está fundamentalmente sustentada en el común objetivo de cumplir con la agenda LGTB+. Hijo de uno de los abogados más reputados de Lima, aunque últimamente con un duro golpe a su estudio por cierta vinculación con la empresa corruptora Odebrecht²⁹, Alberto de Belaúnde es un abogado que desde joven evidenció su orientación homosexual, llegando a entablar, cuando tenía 23 años, una relación amorosa con un estudiante de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP) de 18 años recién cumplidos. Según palabras del mismo de Belaúnde, los padres de su entonces pareja acogieron con alegría este enamoramiento con el joven abogado³⁰. Luego de ser elegido congresista por el partido de Pedro Pablo Kuczynski, mostró abiertamente su opción sexual y las razones por las que había decidido llegar al Congreso: impulsar la introducción de la ideología de género en el currículo escolar y defender la regulación del matrimonio igualitario. Por esta posición ideológica, que lo hacía un claro opositor de la doctrina de la Iglesia Católica, no tardó en hacer buenas migas con Salinas³¹. Desde su posición política ha defendido siempre los emprendimientos de Salinas contra el SVC, llegando

casa o a la cárcel”, El mostrador, 23 de junio de 2019.

28. “Dios te hizo así. Dios te ama así”, asegura Juan Carlos Cruz que le respondió el Papa cuando le habló de su homosexualidad. Cfr. Jason Horowitz, *The New York Times* Es, 21 de mayo de 2018.

29. Cfr. “Caso Gaseoducto del Sur: Fiscalía interviene estudios de abogados”, *Perú* 21, 9 de julio de 2019.

30. Tuit de Alberto de Belaúnde del 2 de junio de 2019.

31. Cfr. “Gatos en la despensa”, *Expreso*, 18 de enero de 2019.

a solicitar, luego del primer archivo de la investigación fiscal, la creación de una comisión de investigación del Congreso para esta organización religiosa (aunque luego se haya disfrazado con un nombre más general) e incluso asumiendo su presidencia de manera antirreglamentaria³². No tuvo ni siquiera la prudencia política de evitar pronunciarse por escrito a favor de Salinas cuando Monseñor Eguren le interpuso la querrela por difamación³³, tirando por los suelos la neutralidad que cabe exigir a todo investigador para llegar a la verdad, al margen de todo prejuicio o posicionamiento personal³⁴.

Salinas y su pertenencia al ECA

La integración de Salinas en el ECA ha sido un hecho que él mismo ha negado, pero que las pruebas lo han terminado por desmentir³⁵. En efecto, el exsodalite participó en la reunión de esta organización privada internacional convocada en Varsovia en el 2017³⁶, en la que se acordó un plan de acción que debía iniciarse con asociar a alguna figura del alto clero de la Iglesia Católica con abusos sexuales durante la visita del Papa Francisco a Chile y Perú, prevista para inicios del 2018, y concluir con llevar a la Iglesia Católica, como institución, a los tribunales internacionales por los abusos sexuales de sus miembros: la estocada final. En un principio, Salinas negó la relación, sosteniendo que el que había hecho esa afirmación había fumado “de la mala”³⁷. Por la evidencia de su integración, tuvo que escribir un artículo en el que decía, sin aceptarlo, que formar parte de ECA, por último, no tenía nada de malo³⁸. Para reforzar públicamente su posición salió a defenderlo uno de sus más fieles epígonos, Martín Scheuch, quien, por alguna razón desconocida, siempre está dispuesto a hacerlo, escribiendo un artículo

32. Cfr. “*Piden se retire a Alberto de Belaúnde de Comisión Sodalicio*”, Expreso, 9 de febrero de 2019.

33. Cfr. Alberto de Belaúnde, “*Periodistas al banquillo*”, Diario Correo, 6 de enero de 2019.

34. Cfr. José Romero, “*¿Es imparcial Alberto de Belaúnde?*”, La Razón, 11 de enero de 2019.

35. Cfr. Luciano Revoredo, “*Pedro Salinas: Un mentiroso compulsivo*”, Laabeja.pe, 3 de diciembre de 2018.

36. Su participación la evidencia un artículo publicado en esa época: cfr. Pedro Salinas, “*Auschwitz*”, La República, 26 de noviembre de 2017. En ese texto Salinas narra su visita a Polonia acompañado de Alberto Athié.

37. Cfr. Luciano Revoredo, “*Pedro Salinas: ¿Quién está fumando de la mala?*”, Laabeja.pe, 16 de noviembre de 2018.

38. Cfr. Pedro Salinas, “*Mala Pécora*”, La voz a ti debida, 2 de diciembre de 2018.

crítico a los que habían montado, según él, esta “teoría de la conspiración”³⁹. Lo llamativo es que Salinas estuvo en Roma durante la cumbre antipederastia convocada por la Iglesia Católica en febrero de 2019, pero no fue invitado porque el Papa quisiera escuchar y aprender de la gran técnica de investigación periodística realizada por el autor del libro *Mitad monjes, mitad soldados*⁴⁰, sino porque, en paralelo a la cumbre, el ECA hizo una “contra-cumbre” que motivó el gesto democrático de la Iglesia Católica de escuchar a algunos de sus miembros⁴¹. Juan Carlos Cruz incluyó a su amigo Salinas en el grupo de personas que se entrevistaron con el Arzobispo de Malta, Monseñor Scicluna. No creo que la vida de Monseñor Scicluna haya cambiado por su encuentro con Salinas. Al final de la reunión, frente a unos micros que, en la medida que iba hablando lo iban abandonando, el representante peruano enviado por el ECA hizo unas declaraciones, en las que más que destacar la lucha que enarbola la institución que lo envió, se dedicó a dejar en claro que él no había sido víctima de abuso sexual alguno, algo que repite, como muletilla, siempre que habla del tema. Parece que mucho le importa que no le asocien con algún tipo de experiencia sexual en el SVC⁴².

Me queda claro que hace tiempo que Salinas ha dejado de ser un periodista de investigación para tratar de posicionarse como un especialista o una especie de gurú sobre los abusos sexuales dentro de la Iglesia Católica. Pero para alcanzar ese nuevo estatus necesita, sin duda, exacerbar el caso del SVC. Contar unos cuantos abusos, por más deleznable o atroces que sean, no es suficiente. Siguiendo el consejo de su amigo Athié, quien se lamenta no haberlo hecho con los Legionarios de Cristo, Salinas no quiere simplemente responsabilizar a los abusadores y a sus encubridores, sino llegar a disolver a la institución misma⁴³. Ser recordado como la persona

39. Martín Scheuch, “Otra teoría de la conspiración más”, Las líneas torcidas, 19 de noviembre de 2018.

40. Como falsamente lo intenta sostener Rosa María Palacios en su programa “Sin guion” del 9 de abril de 2018, al decir que el Papa invitó a Pedro Salinas al “sínodo” sobre abusos para escuchar su testimonio.

41. Cfr. “El objetivo de la ‘contra-cumbre’ de víctimas de abusos”, López-Dóriga Digital, 20 de febrero de 2019.

42. Fernando O’Phelan sostiene que Salinas habría tenido incluso una relación sentimental con un miembro del SVC. Cfr. Fernando O’Phelan, “Alberto de Belaúnde y la deshonestidad gay”, Café Viena, 4 de julio de 2019.

43. “Pedro Salinas: ‘El Vaticano podría disolver al Sodalicio’”, Canaln.pe, 6 de abril de 2016.

que consiguió liquidar a una importante organización de la Iglesia Católica. Por eso, en mayo de 2016, denunció junto con otros exsodalites a Luis Fernando Figari y a otros miembros y exmiembros del SVC (incluido el Arzobispo de Piura y Tumbes, Mons. José Antonio Eguren) como integrantes de una organización criminal (el SVC) que se habría constituido para cometer delitos de secuestro mental y lesiones psíquicas en agravio de jóvenes menores y mayores de edad. Sin embargo, el camino legal no le deparó buenos resultados, pues la Fiscalía, luego de un primer archivo revertido, ha sostenido expresamente que el SVC es una institución de la Iglesia Católica debidamente constituida y, por ello, la investigación penal se ha centrado en seis personas⁴⁴, quedando fuera de tal investigación el Arzobispo de Piura y Tumbes. Por el lado de la Iglesia, tampoco tuvo el éxito deseado, pues lejos de producirse la disolución del SVC, la alta jerarquía dispuso medidas de comisariato o intervención, siendo la opinión de los responsables de esa labor de orientación que el SVC no es una organización criminal, como lo sostiene Salinas. Estos hechos no le ayudan en su nuevo nicho profesional de experto en sectas católicas y abusos de menores, y, claro, no le auguran mayores ventas a los distintos volúmenes que ha publicado sobre el Caso Sodalicio.

En el 2017 se da cuenta que el ECA es la institución que le puede ofrecer la plataforma que necesita para la nueva posición que desea asumir. Y entonces entra a formar parte del plan quinquenal de esta organización diseñado detalladamente en Varsovia. En ese momento Salinas estrecha lazos con los miembros de ese grupo, en especial con Juan Carlos Cruz, y, como dijimos, se pone como el referente peruano para llevar a cabo el plan de esta organización en nuestro país. Sin duda, si hay que golpear a la Iglesia Católica en el Perú, hay que hacerlo por donde más le duela y generar, a la vez, la mayor indignación posible. Y, ciertamente, los abusos

44. En la página 17 de la “Resolución de Formalización de Denuncia Penal”, de fecha 20 de noviembre de 2017, la Fiscalía ha establecido lo siguiente: *“En tal sentido el comportamiento desplegado por los denunciados cumple la exigencia normativa y jurisprudencial de la afectio societatis delinquentium; quedando establecido la existencia de una organización criminal dentro del Sodalicio de Vida Cristiana integrada por los denunciados, quienes tomando el nombre de esta organización cristiana debidamente reconocida, se dedicaron a la comisión de ilícitos penales en agravio de sus miembros jóvenes e ingresantes para lograr beneficios ...”* (el resaltado es nuestro).

cometidos al interior del SVC tienen esa capacidad. Varios sacerdotes y obispos de la Iglesia Católica se sumaron inmediatamente a la intensificación de los cuestionamientos al SVC y a sus miembros, pensando que, de esa manera, podrían salvar su propio pellejo en el nuevo escenario de la Iglesia e incluso mantener sus feudos, cuando en realidad están ayudando, como los indios que fueron captados por los españoles para “liberarlos” de los incas, a quienes solamente tienen como propósito destruirlos.

Así empezó la cruzada mediática de Salinas contra la Iglesia Católica en el Perú. Primero le quiso poner en la cara al Papa Francisco el tema del SVC, lo que no consiguió. Y como la feligresía peruana, a diferencia de la chilena, se abalanzó a las calles con toda su fe para recibir a Francisco, a Salinas no le quedó más que iniciar una “peregrinación” individual en distintos medios de comunicación para criticar el “modo Papa” en el que se encontraba el pueblo peruano y la opinión pública. Repetir su rollo del SVC no era suficiente para incendiar la pradera, por lo que tuvo que acudir a recursos extremos. Y, entonces, en cumplimiento del objetivo propuesto por el ECA en Varsovia, pasó a enfilarse sus ataques contra Monseñor Eguren por haber aparecido en una actividad del Papa Francisco en Trujillo. Rumores, conjeturas, afirmaciones falsas, distorsiones de los hechos fueron sus armas contra el Obispo de Piura y Tumbes. No podía quedar como un inútil frente a sus amigos del ECA.

Desde el día en que Salinas empezó a atacar directamente a Monseñor Eguren, me convertí en testigo privilegiado del comportamiento de este periodista enemistado con la Iglesia Católica, de todas sus mentiras e incluso de la manipulación de la información por parte de periodistas amigos suyos. La decisión de escribir este libro, que relata todo lo que pude ver y experimentar en relación con los ataques enfilados contra Monseñor Eguren, se sostiene en el interés de que el público pueda tener una visión completa de los hechos, no solamente el discurso, unas veces matonesco otras veces burlesco, de Salinas. No pienso convencer a nadie de nada, solamente ofrecer información para que cada uno saque sus propias conclusiones. Únicamente una advertencia inicial que quede bien clara antes de proseguir con mi relato: pese a que ningún trabajo profesional es perfecto, no pienso discutir, ni cuestionar la investigación de Salinas sobre

los abusos al interior del SVC contenida en su libro *Mitad monjes, mitad soldados*. Lo que me propongo abordar es, más bien, el comportamiento difamatorio que, sin pruebas, ha desplegado de diversas formas contra Monseñor Eguren y también contra todos los que, por haber creído que no es posible denigrar la honra de las personas tan desfachatadamente, hemos merecido su desprecio y sus insultos públicos.

II. El ataque de Salinas a Monseñor Eguren: las publicaciones, la carta notarial de rectificación, las respuestas de Salinas y la querrela

Conforme al Acuerdo de Varsovia del ECA⁴⁵, Juan Carlos Cruz era el encargado de “visibilizar” a un alto miembro del clero chileno en temas de abusos sexuales durante la visita del Papa Francisco a Chile en la segunda semana de enero de 2018, por lo que, con éxito, se ocupó de desprestigiar la figura de Juan Barros, quien estaba relacionado con los abusos sexuales de Karadima. El Papa Francisco no se mostró, en un principio, muy receptivo con las denuncias formuladas contra Barros, llegando a pedir pruebas de las imputaciones que se realizaban en su contra. Al respecto Salinas dijo que el Papa “se zurró en los feligreses de Osorno”⁴⁶. La inicial desconfianza del Pontífice ante los señalamientos contra Barros motivó que muchos de los fieles chilenos no se sumaran, como protesta, a las actividades organizadas por la visita del Santo Padre, lo que se tradujo en una escasa afluencia de público. Durante esa visita, Salinas viajó a Chile invitado por sus socios del ECA para participar en actividades organizadas sobre abuso sexual en oposición a la visita del Papa Francisco⁴⁷ y, de esta manera, ir aprendiendo lo hecho en Chile para poder replicarlo en el Perú a la semana siguiente.

Francisco visita el Perú: el inicio del ataque a Mons. Eguren

Salinas intentó levantar en el Perú el tema del SVC, pero, a diferencia del país del sur, el boicot a la visita del Papa no tuvo el menor respaldo popular. Apenas si se escuchó la voz crítica de algunos cuantos activistas del cogollo anticlerical peruano. Esta poca resonancia enardeció tremendamente al denunciante de abusos del SVC que calificó a los fieles peruanos de indolentes e indiferentes, por lo que decidió ser más temerario en sus

45. Cfr. Luciano Revoredo, “Cuando atacar a la Iglesia es un negocio”, Laabeja.pe, 5 de noviembre de 2018. En dichos acuerdos se lee textualmente: “Juan Carlos [Cruz] y Pedro [Salinas] visitan Chile y Perú durante la visita del Papa”.

46. Pedro Salinas, “El Juan Barros Peruano”, Diario La República, 20 de enero de 2018.

47. Cfr. “Para las víctimas chilenas de abusos, la visita del Papa es ‘una decepción’”, América Economía, 1 de enero de 2018.

afirmaciones. Así, aprovechando el encargo que se le hizo a Monseñor Eguren de dar las palabras de bienvenida al Papa en un encuentro que tuvo con los sacerdotes, religiosos, religiosas y seminaristas del norte del país en la ciudad de Trujillo, pasó a atacarlo por todos los medios escritos y radiales en los que pudo. Salinas calificó al Obispo Eguren de ser el co-creador del sistema de abusos físicos, psicológicos y sexuales ocurridos al interior del SVC, de ser un abusador serial e incluso encubridor de los abusos cometidos por Luis Fernando Figari, en los que se incluye, evidentemente, el de carácter sexual a un menor de edad. A tal efecto, Salinas le dedicó un artículo en *La República* titulado “El Juan Barros Peruano”, publicado el 20 de enero de 2018 y en donde expresamente dijo que Monseñor Eguren había sido denunciado por abusos y que, por ser de la generación fundacional, le conocía “todas sus cosas” al fundador del SVC. Y para ponerle la guindilla al pastel, con el cómodo “presuntamente”, lo vinculó con una trama de tráfico de tierras de hacía seis años atrás que involucraba a la organización criminal La Gran Cruz.

Salinas alegaba que era un desatino de la Iglesia Católica permitir que las palabras de bienvenida al Papa Francisco en la ciudad de Trujillo las diese Monseñor Eguren, miembro de una organización sectaria y totalitaria como lo era el SVC. Por ignorancia o con la finalidad de confundir deliberadamente a los oyentes, en una entrevista con su amigo Glatzer Tuesta de IDL-Reporteros del 24 de enero de 2018⁴⁸, llegó a decir que a quien le correspondía dar esas palabras de bienvenida era al Obispo de Trujillo, Monseñor Cabrejos. Pero lo cierto es que el encuentro en la ciudad de Trujillo no era exclusivamente para los fieles de la arquidiócesis de Trujillo, sino para todas las diócesis del norte del país y, por eso, a Monseñor Eguren, como Arzobispo de Piura y Tumbes, se le encargó recibir al Papa con unas palabras. En el norte peruano solo existen dos arquidiócesis, Trujillo y Piura, que agrupan a todas las demás diócesis norteñas. Es más, lo lógico era que el Papa Francisco haya visitado, más bien, Piura, ciudad que se encontraba devastada por el Fenómeno del Niño del año anterior.

48. La entrevista se encuentra, a partir del min. 46:50, en <https://www.facebook.com/idlradio/videos/no-hay-derecho-con-glatzer-tuesta-24-01-2018/10155714782048855/>

Sin embargo, se sabe que Monseñor Cabrejos, con los buenos manejos políticos que le caracterizan, consiguió que el encuentro sea en Trujillo. Se especula que el obispo franciscano auguraba la esperanza de que el Papa vea su capacidad organizativa y lo haga cardenal u arzobispo de Lima. Sin embargo, si efectivamente albergó esas expectativas, a la luz de los hechos posteriores puede darlas hoy por extinguidas.

En esa misma entrevista con Glatzer Tuesta, Salinas le puso más ají al ceviche y llegó a decir de manera explícita, reafirmando su publicación del 20 de enero de 2018, que Monseñor Eguren era el co-creador del sistema de abusos físicos, psicológicos y sexuales al interior del SVC y que, por lo tanto, era corresponsable de los abusos sexuales sucedidos en dicha institución. Pero no solo eso, sino que, manipulando fuentes periodísticas, concluyó que todo indicaba que Monseñor Eguren era el personaje central en una trama de tráfico de tierras y en una mafia de falsificación de documentos llevada a cabo en Piura por la organización criminal La Gran Cruz en contubernio con empresas del SVC.

Discernimiento de Mons. Eguren

Monseñor Eguren, a quien conocía por haber confirmado a mi hijo mayor y por sus visitas a la Universidad de Piura, me pidió en el mes de febrero de 2018 tener una reunión para que lo asesore sobre un tema que le tenía preocupado. Como suelo ir regularmente a la Corte Superior de Justicia de Piura, le dije que podía pasar un momento por el Arzobispado, que está a pocos metros de la sede judicial, para reunirnos. Quedamos en hacerlo así. Entré a la sala de visitas del Arzobispado, luego de que el portero autorizara mi ingreso. Acto seguido, Monseñor Eguren me dio el encuentro, me saludó cordialmente y me dijo que quería que le aconsejara en un tema que era especialmente doloroso para él. No es una persona sentimentalista; su trato es sumamente cortés y respetuoso, pero esa cortesía tampoco se traduce en un compadrazgo fingido.

Por eso, a pesar de todos los agravios recibidos gratuitamente por Salinas, siempre mantuvo ese temple de personas recias que, en lugar de llorar sobre el problema, analizan la mejor manera de resolverlo. Tampoco sentí

algún tipo de revanchismo por las mentiras calumniosas que había recibido, sino la voluntad de preservar lo único que le había dejado su padre como el mayor legado: su apellido.

En efecto, comenzó comentándome sobre el trabajo de su padre en la Dirección de Contribuciones, antecedente histórico de la SUNAT, y cómo pudiendo haberse aprovechado del cargo frente a tentadores ofrecimientos ilegales, nunca los aceptó por sus convicciones éticas. “Eso me dejó mi padre, un apellido limpio”, me dijo, atisbando en su rostro, por fin, un poco de dolor. “Y eso no puedo permitir que sea enlodado por el Sr. Salinas”. Fue claro para mí que no era el Arzobispo de Piura el que estaba hablando, sino José Antonio Eguren Anselmi, ciudadano peruano con DNI y, por lo tanto, con el mismo derecho constitucional de cualquiera a preservar su buen nombre. ¿O es que acaso el ser sacerdote lo convierte en un ciudadano de segunda clase sin derechos o, lo que es peor, sin dignidad? Como siempre se hace en este tipo de situaciones y sin conocer, por mi parte, el perfil psicológico de Salinas, le recomendé la vía civilizada de la carta de rectificación. Creo que contagié de mi ingenuidad a Monseñor y quedamos en que me enviaría un proyecto de carta de rectificación para que le pueda dar luego la forma jurídica necesaria. Hablamos además de las afirmaciones igualmente difamatorias que Paola Ugaz había también proferido en su contra, en coro con Salinas, pero con otra tesitura. Esa es, sin embargo, otra historia de la que, al menos en este relato, no me voy a ocupar, aunque de alguna manera evidenciaría el modo de operar de esta pareja de socios periodísticos.

Revisé el artículo de Salinas publicado en La República y escuché la entrevista que le concedió a Glatzer Tuesta a finales de enero de 2018. Mi primera impresión profesional me puso ante un caso claro de difamación. En cuanto a los abusos, el delito contra el honor era manifiesto porque Salinas se apoyaba en una denuncia de abusos sobre la que el Ministerio Público, en doble instancia, había emitido ya un pronunciamiento, en el sentido de que esos supuestos abusos no constituyen delito y, sobre todo, que no se

49. Disposición de Archivo del 31 de mayo de 2016, Caso N° 628-2015, emitido por la 26 Fiscalía Penal de Lima y la Queja N° 175-2016 de fecha 22 de agosto de 2016 emitida por la Sexta Fiscalía Superior Penal de Lima.

pueden sostener en meras sindicaciones⁴⁹. Y ese pronunciamiento fiscal lo conocía perfectamente Salinas, pues él mismo había hecho la denuncia a la fiscalía⁵⁰. Algo así como que una persona te denuncia porque has matado a otra persona, la fiscalía dice que no lo has hecho y esa persona siga diciendo, por todos los medios, que eres un homicida. En cuanto a endilgarle el calificativo de “el Juan Barros Peruano”, eso significaba indiscutiblemente atribuirle a Monseñor Eguren ser un encubridor de los abusos sexuales a menores de edad que habría cometido Luis Fernando Figari. ¿Y en qué se sustentaba semejante acusación expresada en la forma de un símil? En que Monseñor Eguren había dicho que era de la generación funcional del SVC. Si lo fue, entonces tenía que saber todas las cosas malas que Figari había cometido. ¿Así trabaja un periodista? No he estudiado ciencias de la información o comunicación, pero el sentido común me dice que eso no puede ser el estándar que impone un periodismo serio. Resulta paradójico que años antes, en una entrevista a Cristian Velasco, Salinas haya dicho que un defecto que convierte a un periodista en mal periodista es la falta de rigor⁵¹.

En todo caso, su actuación no solo revelaba la ausencia de la mínima rigurosidad periodística, sino que evidenciaba una falta ética que ningún periodista en el Perú ha advertido críticamente. Nadie puede ser periodista de opinión de su propio caso. Desde el momento en que Salinas denunció en la fiscalía a Monseñor Eguren y a otros miembros del SVC por supuestos abusos que él también habría padecido, dejó de ser un tercero imparcial, para convertirse en una parte del conflicto. Y entonces surge la pregunta ética: ¿puede un periodista informar u opinar sobre un caso en el que tiene directo interés e incluso, como agraviado, el derecho a pedir una reparación económica? La respuesta cae de madura. Pero a nadie le ha importado eso⁵². Salinas escribía semanalmente sobre su caso en *La Mula* y en *La*

50. Cfr. “*Víctimas del Sodalicio denuncian penalmente a Luis Figari y su cúpula*”, *Lucidez*, 12 de mayo de 2016.

51. Cfr. Cristian Velasco, “*Rajes del oficio 1 y 2, - Pedro Salinas habla de periodismo y periodistas*”, *Casa Bazán*, 16 de julio de 2009.

52. Es más, Gustavo Gorriti, en una entrevista dada a *El Comercio* junto con Pedro Salinas sobre periodismo de investigación, el 30 de julio de 2016, advierte que, en ningún diario del mundo le habrían permitido escribir a Pedro Salinas por ser un “*cruzado*” (un periodista con interés personal). Sin embargo, Gorriti termina legitimando su labor periodística, pese a ese conflicto de intereses.

República, como si fuese un periodista objetivo, cuando, en el mejor de los casos, podría haber salido en una noticia declarando como presunta víctima. Y luego los periodistas achacan a los políticos que “otorongo no come a otorongo”. ¿Es un mal exclusivamente de los políticos? Al parecer no.

Las tierras en Piura y una acusación descabellada

La difamación cometida contra Monseñor Eguren en relación con su intervención en un tráfico de tierras en Piura era todavía más grosera. Y de eso Salinas era totalmente consciente. Por eso, para evitarse cualquier cuestionamiento posterior, acudió a la liberadora frase de que Monseñor Eguren estaba “presuntamente implicado” en un caso de tráfico de tierras realizado por la organización criminal de la Gran Cruz en suelo piurano. Todo eso era una absurda patraña de la que yo podía, en ese momento, dar directo testimonio, pues en el 2014 había sido contratado por la Asociación Civil San Juan Bautista para patrocinar a sus representantes que enfrentaban un proceso penal por usurpación de tierras en la Fiscalía de Castilla en Piura. La historia de la usurpación de tierras la conozco al dedillo.

A inicios del 2012 la Asociación Civil San Juan Bautista adquirió la posesión de cerca de 300 hectáreas por medio de operaciones escrituradas ante notario y debidamente bancarizadas. Sin embargo, apenas comenzó a hacer los trabajos de topografía para cercar las tierras adquiridas de sus poseedores, aparecieron diversas personas que alegaron tener derechos de posesión sobre esas tierras, por lo que acudieron a la fiscalía a denunciar que se les había usurpado sus terrenos. Como los males siempre vienen juntos, la discusión suscitadas por las tierras hizo que una facción del sindicato de Construcción Civil apareciera en escena y ocupara una parte importante de las adquiridas por la Asociación Civil San Juan Bautista, alegando tener derechos de posesión otorgados por la Comunidad Campesina de Castilla (luego se demostró con una pericia grafotécnica que esos certificados de posesión eran falsos, por lo que se condenó penalmente a quienes los usaron). La Asociación Civil estaba en medio de dos frentes. Por un lado, los denunciantes que alegaban que la Asociación Civil San Juan Bautista les había despojado de sus tierras y, por el otro, la ocupación de facto de una gran parte de esas tierras por un grupo de poder al que ni siquiera la policía

era capaz de enfrentar. Por el lado de los denunciantes, éstos comenzaron a organizar marchas públicas contra la Asociación Civil como medida de presión social para conseguir que la fiscalía acoja sus pretensiones. Después obtuvieron el dato de que, en el 2001, o sea 12 años antes, Monseñor José Antonio Eguren, había integrado dicha asociación⁵³. Por ello, enfilaron sus marchas hacia el Arzobispo, a quien le pidieron por medio de diversas cartas dejadas en la sede arzobispal que intercediera para que la Asociación Civil San Juan Bautista reconozca los derechos posesorios que alegaban. Incluso repartieron panfletos apócrifos involucrando sin ningún fundamento a Monseñor Eguren en el problema con la referida asociación.

Por su parte, el sindicato de Construcción Civil, que luego sería reconocido policialmente como la organización criminal La Gran Cruz, informó que la única forma de devolver las tierras ocupadas era comprándoles a ellos la posesión y contratando sus servicios de vigilancia para que los terrenos no vuelvan a ser invadidos.

Ante esta encrucijada se tomaron dos decisiones, en mi opinión, erradas. Con la finalidad de resolver el problema social generado por los denunciantes de supuestas usurpaciones, los representantes de la Asociación Civil San Juan Bautista decidieron reunirse con todos ellos y encontrar una solución pacífica al problema de las posesiones, lo que significó un importante desembolso de dinero por tierras que ya habían sido adquiridas a otros posesionarios.

Digo que esta decisión fue un error porque no solo la fiscalía formalizó investigación penal contra los representantes de la Asociación Civil San Juan Bautista por el delito de usurpación (haber llegado a una solución con los denunciantes fue aparentemente tomado por la fiscalía, más bien, como casi un reconocimiento de culpa), sino que comenzaron a desfilar comunidades, grupos económicos, empresarios, cooperativas e incluso alguna

53. En Asamblea General Extraordinaria de la Asociación Civil San Juan Bautista, de fecha 27 de abril de 2001, por unanimidad los asociados aceptaron la renuncia de Monseñor Eguren a la asociación. Esta desvinculación de Monseñor Eguren a la Asociación consta en el acta de junta general de asociados y en los Registros Públicos.

autoridad académica para pedir que también se les reconozca derechos de posesión sobre esas tierras, realizando denuncias extorsivas para ser favorecidos económicamente, como sucedió con los primeros denunciantes.

La otra decisión fue intentar resolver el problema de la invasión de los terrenos por parte de la Gran Cruz, accediendo a sus requerimientos económicos. En la lógica empresarial, era mejor hacer los pagos requeridos que iniciar un largo proceso de desalojo que tardaría muchos años en resolverse de manera definitiva, truncando los proyectos de inversión previstos. Y esa decisión fue también errada porque le dio pie a un expolicía, que guardaba especial resentimiento contra la Gran Cruz (todo apuntaría a que miembros de esta organización habrían dado muerte a su hijo), para hacer la temeraria afirmación pública de que esos pagos eran para invadir terrenos, no para devolver los que habían sido ya invadidos. En efecto, el exbrigadier PNP Pedro Zapata Monteza, personaje controversial y aspirante a ser Gobernador Regional de Piura, comenzó a sostener que los pagos a la Gran Cruz se hicieron para invadir con armas terrenos ajenos⁵⁴. Sin embargo, un poco de conocimiento de los hechos tira por la borda ese pobre razonamiento del exsuboficial policial. ¿Qué sentido tiene comprar primero los terrenos a 15 poseionarios, si se había ya pagado a la Gran Cruz para invadirlos y luego transferírseles a la Asociación Civil San Juan Bautista por medio de una mafia de papeles? Si se revisa el título por el cual los terrenos llegaron a ser propiedad de la asociación, se podrá comprobar que no se sustenta en transferencia alguna de miembros de la Gran Cruz, sino en la adquisición inicial a los 15 poseionarios. La realidad le pega en la cara sin piedad a tan ingenuo o, peor aún, malicioso razonamiento.

Pese a las decisiones erróneas, la realidad de los hechos se abrió paso prontamente. El mismo Poder Judicial decidió excluir de las denuncias por usurpación a los representantes de la Asociación Civil San Juan Bautista en septiembre y noviembre de 2014. La fiscalía los había involucrado en el proceso únicamente por el hecho de tener la calidad de representantes de la referida asociación. En la actualidad, el mismo Ministerio Público

54. Así lo declaró en el Reportaje de la cadena árabe Al Jazeera, *The Sodalitium Scandal*.

ha llegado al convencimiento de que los denunciantes nunca tuvieron la posesión alegada de los terrenos y, por ello, ha requerido al Poder Judicial el sobreseimiento total de las denuncias interpuestas por supuesta usurpación, lo que ha sido aceptado por el Poder Judicial. En cuanto a la actividad criminal de la Gran Cruz, desde el principio a la Fiscalía Especializada en Crimen Organizado le quedó claro el motivo de los pagos hechos por los representantes de la Asociación Civil San Juan Bautista, por lo que nunca fueron procesados como instigadores de los delitos cometidos por esta organización criminal, sino que, más bien, fueron citados como testigos de estos actos criminales en la lógica de haberlos padecido.

El interés de Al Jazeera y la productora fantasma

Más de cuatro años después, de manera inexplicable, la cadena árabe Al Jazeera se interesó por el caso de los terrenos sucedido el 2012. ¿Cuál podría ser el interés periodístico para que una empresa de información de tan lejos investigue en Piura un tema de tráfico de tierras ocurrido casi cinco años atrás? La respuesta parece obvia cuando se revela por La Mula, el mismo día que apareció el reportaje, que su productora era Paola Ugaz⁵⁵; sí, la misma que escribió el libro *Mitad monjes, mitad soldados* con Salinas. En la vida no hay casualidades y tampoco en el mundo periodístico. Con un reportaje sesgado desde el segundo uno, se trató de reconstruir con cuatro testimonios el problema de las tierras en el que se vio inmersa la Asociación Civil San Juan Bautista⁵⁶. Pero el objetivo del reportaje no era la asociación, sino decir que dicha asociación pertenece al SVC y que esta institución católica había traficado tierras con una organización criminal. Esto no era cierto, primero, porque la asociación pertenece a sus asociados, los que pueden ser miembros del SVC o no. De hecho, su entonces representante y uno de los más vilipendiados por el reportaje, Carlos Alberto Gómez de la Torre, ni siquiera es sodálite. Y, segundo, porque nunca hubo un tráfico de tierras que llevara a cabo la Asociación

55. En un artículo sobre el reportaje, se lee inequívocamente: “Este contó con la producción de Paola Ugaz” (“Documental revela los ilícitos manejos empresariales del Sodalicio”, La Mula, 15 de diciembre de 2016).

56. Cfr. <https://www.aljazeera.com/programmes/latin-america-investigates/2016/12/peru-sodalitium-scandal-161214143418658.html>

Civil San Juan Bautista. Queda claro, pues, que el objetivo del reportaje no era informar, sino escandalizar. Ya había pasado más de un año de libro *Mitad monjes, mitad soldados* y sus autores necesitaban otro escándalo para seguir sacando agua del mismo pozo.

De ese reportaje, que conozco de memoria, quisiera destacar dos cuestiones muy relevantes para dimensionarlo debidamente. Primero, el involucramiento directo a Monseñor Eguren por uno de los testigos. En efecto, el Sr. Samuel Alberca Reyes, criminal con un abultado prontuario, dijo que se reunió con Monseñor Eguren y Gómez de la Torre en la Iglesia del Santísimo Sacramento y que le ofrecieron a él y a Dennis Cruz (líder de la Gran Cruz) tres millones de dólares para invadir unos terrenos. El testificante estrella del reportaje dijo que le contestó a Monseñor Eguren: “*métete tu plata al culo*”. En el juicio a Salinas, el periodista a cargo del reportaje, Daniel Yovera, fue interrogado sobre la credibilidad de esa narración. Y, en una respuesta que no admite precedentes en el mundo del periodismo de investigación, dijo que esa declaración era sui generis, por lo que no había forma de comprobar su autenticidad. ¿Perdón? ¿No era posible preguntar al párroco de la Iglesia del Santísimo Sacramento si tal reunión se realizó en su parroquia? ¿No se pudo ver declaraciones anteriores de Samuel Alberca en los procesos penales para verificar que un hecho tan importante fue, efectivamente, advertido anteriormente? Al periodista Yovera le hicimos llegar los antecedentes criminales de Samuel Alberca, antes de la emisión del reportaje, pero simplemente no los tomó en cuenta en lo absoluto. Y lo más importante, el Padre José Guillermo Uhen, párroco de la Iglesia del Santísimo Sacramento y que no tiene ninguna relación con el SVC, declaró públicamente, con suma indignación, que nunca había tenido lugar una reunión sobre tierras en su parroquia, que lo dicho en el reportaje no se ajusta a la verdad. Para terminar de desbaratar esta patraña, se demostró que nunca antes, pese a haber declarado dos veces en el caso de la Gran Cruz, Samuel Alberca había narrado la realización de la referida reunión⁵⁸.

57. Audiencia del 24 de enero de 2018.

58. Todo esto se puede apreciar en la Respuesta que IMP (la inmobiliaria que adquirió los terrenos cuya posesión había sido comprada por la Asociación Civil San Juan Bautista) hizo al reportaje Al Jazeera: https://www.youtube.com/watch?v=M4d_Y1SduHc

La segunda cuestión del reportaje de Al Jazeera que debe conocerse es que Carmen Rosa Campodónico Díaz, una de los cuatro testigos, ha sido condenada por el delito de difamación agravada en perjuicio de Carlos Alberto Gómez de la Torre. Su condena es firme, por lo que se trata de un tema judicialmente cerrado. Actualmente se encuentra privada de su libertad en el penal de mujeres de Sullana por el delito de tráfico de drogas, al intentar ingresar al penal de varones droga escondida en sus partes íntimas⁵⁹.

Otro de los testigos es Pedro Coveñas Chávez, quien, en audiencia de conciliación ante un juez, se ha rectificado de sus declaraciones, señalando que éstas fueron descontextualizadas por el periodista Yovera, que sus afirmaciones fueron referenciales porque así fueron sus denuncias, pero las investigaciones posteriores han terminado por demostrar que la Asociación Civil San Juan Bautista no usurpó terrenos, ni mucho menos contrató a la Gran Cruz para invadirlos⁶⁰. El testigo Samuel Alberca Reyes fue condenado en primera instancia por el delito de difamación agravada por sus declaraciones en el reportaje, pero absuelto en segunda instancia, por lo que le corresponderá a la Corte Suprema decidir finalmente si difamó o no. El cuarto testigo es Pedro Zapata Monteza, cuyo caso debe ser resuelto, en segunda instancia, por la Sala Penal de Apelaciones en Piura.

Ante el desmoronamiento del reportaje del Al Jazeera, su productora, Paola Ugaz, no ha encontrado mejor manera de zafarse de su responsabilidad que negar ahora haber sido la productora. Sin embargo, ella misma lo reconoció en la entrevista del 16 de octubre de 2018 realizada por Glatzer Tuesta en el programa “No hay derecho” emitido por IDL Reporteros. E incluso su gran amigo Pedro Salinas se ha referido a Paola Ugaz como la que, efectivamente, participó en la producción de ese reportaje⁶¹. Tan descarada ha sido la negación de Ugaz que, bajo juramento de decir la

59. Cfr. “*Ex gerente de Miraflores Country demanda que periodista acepte que cometió un error*”, Exitosa, 27 de junio de 2019.

60. Cfr. “*¿Y quién repara a las víctimas de difamación?*”, Politico.pe, 28 de agosto de 2019. Esta rectificación se encuentra respaldada por el Acta de Registro de Continuación de Audiencia de Querrela de fecha 21 de agosto de 2019, Exp. N° 1511-2017, Cuarto Juzgado Penal Unipersonal de Piura.

61. Pedro Salinas, “*La carta del sodálite Eguren*”, La Mula, 22 de marzo de 2018.

verdad, ha desconocido ser la productora del reportaje en un proceso judicial⁶², pensando que de esa forma no tendría que responder por la falta de rigurosidad ética y profesional que tuvo en el reportaje que produjo con el financiamiento recibido de la cadena árabe.

Pedido de rectificación y respuesta de Salinas

Como puede verse, en enero de 2018, Salinas hizo afirmaciones falsas o conjeturas que no contaban con ningún respaldo periodístico, menoscabando el honor de Monseñor Eguren. Dicho en una sola palabra: difamó. Y, si bien Monseñor Eguren podía entablar directamente la querrela (no hay ley que obligue a pedir primero la rectificación), optó por la vía cristiana de pedirle que se retractara de lo dicho. Le pidió por carta notarial que se rectificase sobre los dichos concernientes a su participación en los abusos, pues la misma fiscalía había resuelto archivar la denuncia que José Enrique Escardó y el mismo Salinas le hicieron por carecer de todo sustento probatorio. Sobre el tráfico de tierras le solicitó igualmente que se rectificara, pues no ha existido, ni existe en Piura ninguna investigación en su contra por el delito de usurpación de tierras. Pero, además, le dijo que el sustento de su afirmación (el reportaje de Al Jazeera) se apoyaba únicamente en la declaración de Samuel Alberca, personaje con un amplio prontuario penitenciario, cuyo testimonio había sido incluso desmentido públicamente por el párroco de la Iglesia del Santísimo Sacramento, José Guillermo Uhen.

A los pocos días de recibida la carta notarial, Salinas dio muestras elocuentes de la pedantería que le caracteriza. Escribió, como primera respuesta al pedido de rectificación, el post titulado “La carta del sodálite Eguren” en La Mula con fecha 22 de marzo de 2018⁶³. En dicha publicación, se limitó a hacer pública la carta notarial de Monseñor Eguren, sin hacer la más mínima rectificación. Es más, en esta oportunidad, arremetió nuevamente tratando de revivir el tema cerrado por la fiscalía de los abusos con una

62. Cfr. Luciano Revoredo, “*El falso testimonio de Paola Ugaz*”, Laabeja.pe, 12 de junio de 2019.

63. Cfr. Pedro Salinas, “*La carta del sodálite Eguren*”, La Mula, 22 de marzo de 2018.

versión maliciosamente modificada de la denuncia que hiciera José Enrique Escardó en el año 2000. Dijo que Monseñor Eguren le había ordenado a Escardó echarle ketchup a su arroz con leche para que se lo coma y que le hizo tragar cinco porciones hasta casi hacerle vomitar. También narró la historia del pan con mantequilla, diciendo que, en una ocasión, Monseñor Eguren se sirvió un delicioso pan con mantequilla y mermelada y que justo cuando se lo iba a meter a la boca, se dio cuenta de que Escardó, que estaba ayunando, le había echado un ojo al pan. Ante esa situación, cuenta, que Eguren le preguntó a Escardó “¿Te gustaría comerte este pan?” y que se lo fue acercando y retirando de la boca, provocándole y diciéndole “¿Quieres? Mmm”. Al final, luego de casi dos minutos de jugar con Escardó, se comió el pan con mermelada, mientras decía: “¡Qué rico, mmm!”. Con esta narración alterada del relato de Escardó, Salinas dijo que, con todo y archivo fiscal, él sigue convencido de que Monseñor Eguren fue partícipe de los maltratos seriales que reseña José Enrique Escardó, que no fue ajeno a esta cultura de abusos y atropellos, en la que se humilló y vejó a demasiados jóvenes, que, hoy por hoy, padecen, como mínimo, de síndrome de estrés postraumático. O sea, cero rectificaciones.

Y digo que la narración de Salinas de lo contado por Escardó fue modificada porque una simple comparación de lo que, en su día escribió el autocalificado JEESxorcismo⁶⁵, demuestra que Salinas, siguiendo un patrón de conducta permanente en su forma de hacer “periodismo”, hizo cambios sustanciales en el relato de los hechos. En el caso del arroz con leche y el ketchup, Salinas mintió cuando dijo que Monseñor Eguren le ordenó poner ketchup en el arroz con leche a Escardó, pues la persona que, según Escardó dio la orden, fue Alfredo Draxl. El mismo Escardó ha relatado que esa combinación no estaba tan mal, aunque a la tercera porción sentía ganas de vomitar. Salinas afirmó que Monseñor Eguren le hizo tragar cinco porciones hasta casi hacerle vomitar, lo que no se corresponde con la narración de Escardó que no dice que le ordenó servirse cuatro porciones más y menos que le hizo comer hasta casi vomitar, sino que sentía ganas de vomitar. En relación con la otra narración de Escardó sobre la provocación con un pan

64. Este es el nombre que utiliza José Enrique Escardó en su cuenta personal de Twitter.

con mantequilla cuando se encontraba ayunando, Salinas ocultó un dato indicado por Escardó que, dado lo perspicaz que es Salinas, dudo mucho que sea un simple olvido u omisión involuntaria. Escardó empieza su narración diciendo lo siguiente: “Eguren, sodálite por supuesto, era invitado a veces a la casa de la Av. Brasil donde vivíamos los aspirantes a curas”. Eso quiere decir que Monseñor Eguren no vivía con Escardó y que solamente a veces se encontraban en la casa de la Av. Brasil. Entonces surge naturalmente la pregunta: ¿Cómo es posible que esa narración sea tomada por Salinas para calificarlo de un abusador serial?

Sobre el involucramiento de Monseñor Eguren en el tráfico de tierras en Piura, al haberle ofrecido tres millones de dólares al expresidiario Samuel Alberca Reyes, Salinas, sin hacer rectificación alguna, se defiende cobardemente con el haber dicho “presuntamente implicado”. Pero lejos de contrastar lo dicho con la información que se le hizo llegar en la carta de rectificación, persistió en sus afirmaciones, tratando de darle a sus fuentes un carácter de gran confiabilidad. Así, Salinas dijo que se basaba en una extensa investigación, de treinta minutos de duración, propalada por la cadena Al Jazeera, en su sección Latinoamérica Investiga, elaborada por los acreditados periodistas Seamus Mirodan y Daniel Yovera. Y añadió que no era el único trabajo que citaba, pues contaba también con otra fuente demoledora —*El origen de la Hidra* (Aguilar, 2017)— del periodista trujillano Charlie Becerra. En otras palabras, Salinas concluyó que nada de lo dicho en la carta de rectificación podía eliminar las profesionales conclusiones de sus fuentes periodísticas. Una de ellas, la de Al Jazeera, producida por su amiga Paola Ugaz, como expresamente él mismo lo ha reconocido.

Pero ya hemos visto la calidad periodística del reportaje de Al Jazeera. De los cuatro testigos, dos fueron condenados por difamación (sin contar que uno está no habido por haber presuntamente asesinado a una persona en el 2019 y la otra presa por el delito de tráfico de drogas en el penal de mujeres) y un tercero que, ante la inminencia de una justa condena por difamación, ha optado por rectificarse de lo dicho en el reportaje, declarando libremente ante la jueza a cargo de la querrela que sus declaraciones fueron descontextualizadas en el reportaje de Al Jazeera. La pregunta del millón es, entonces, ¿cómo queda la “extensa investigación de acreditados

periodistas”? Perdonen el sarcasmo, pero es preferible a la irritación. Y para cerrar el tema de las fiables fuentes periodísticas utilizadas por Salinas para hacer sus afirmaciones, debe decirse que el libro *El origen de la Hidra* de Charlie Becerra, de 179 páginas, no menciona en ninguna parte el nombre de Monseñor José Antonio Eguren. La única parte que lo relaciona es la referencia indirecta a la declaración de un ciudadano, al que le habían invadido varias hectáreas y que había denunciado el caso ante el Cardenal Cipriani y el obispo de Piura, pero que nada había pasado. Por ello, esta persona habría organizado marchas de protesta y repartió volantes con la cara del obispo junto a las de Dennis Cruz y compañía⁶⁵. La pregunta entonces es: ¿en qué parte de este libro se dice que Monseñor Eguren contrató a la Gran Cruz para invadir terrenos ajenos y transferir los predios con una mafia de papeles a las empresas de Sodalicio? Saquen ustedes sus propias conclusiones.

No contento con la publicación en la que no se rectificó de nada, Salinas volvió a publicar en el portal La Mula y en el Diario La República, el 15 de abril de 2018, el post titulado: “Cacógrafos que van a misa”. En dicha publicación dijo, en plan queja, que el Arzobispo de Piura y Tumbes le había enviado una carta notarial, advirtiéndole que no se meta con él porque los señalamientos a los que alude, cuando se refiere a él —que no son pocos, dice Salinas—, ya fueron judicializados. Agregó que, por ello, Monseñor Eguren, a quien calificó de “*figurón de los tiempos aurorales del Sodalitium*”, le estaría haciendo saber que no debería citarlo ni de refilón. Ante esto, Salinas volvió nuevamente a difamarlo con la siguiente afirmación: “*aunque lo niegue, formó parte de la cultura de abuso de poder en dicha institución*”. Y sin entender que el sentido de un pedido de rectificación es resolver la situación de la manera más civilizada, Salinas retó innecesariamente de la siguiente manera a Monseñor Eguren: “*Si quiere que nos veamos las caras en los tribunales, pues que así sea. ¿Quién se ha creído este señor? ¿Porque es obispo y billetón le vamos a tener miedo? ¿Los arzobispos son incuestionables? ¿Sobre todo cuando han sido parte de la cúpula de una organización opresiva como el Sodalitium?*”⁶⁶.

65. Cfr. Charlie Becerra, *El origen de la Hidra*, Aguilar, Lima, 2017, p. 69.

66. Pedro Salinas, “*Cacógrafos que van a Misa*”, Diario La República, 15 de abril de 2018.

El mapa del mundo estaba claro. Salinas no solamente había difamado, sino que no tenía la menor intención de rectificarse. Y, más allá de mantenerse en sus afirmaciones iniciales, las intensificó con otros calificativos de mayor calibre. Es sintomático que, en su declaración en el juicio por la querrela interpuesta por Monseñor Eguren, cuando se le preguntó por qué había dicho que el obispo de Piura era el co-creador del sistema de abusos físicos, psicológicos y sexuales al interior del Sodalicio, respondiera con la desvergonzada frase de que “fue un desliz”⁶⁷. Entonces ¿ese desliz no mereció una hidalga rectificación? No hay duda de que Salinas y Paola Ugaz comparten algo más que un libro y su obsesión por el SVC, pues igual desvergüenza caracteriza a la extrabajadora del cuestionado gobierno municipal de Susana Villarán, cuando dice que “fue una ligereza” o “un juego coloquial” haber dicho en medios de comunicación que fue la productora del reportaje de Al Jazeera⁶⁸.

No quedó otro camino: la querrela

Después de la reacción de Salinas a la carta notarial de rectificación, nos volvimos a reunir con Monseñor Eguren para decidir cómo proceder. Monseñor no estaba muy convencido de dar el siguiente paso: presentar la querrela. Me preguntó varias cosas: dónde debía interponerse, si es que Salinas iría preso, si es que era necesario pedir una reparación civil, entre otras cosas. Llevo más de 26 años enseñando Derecho penal y más de 12 años litigando, así que le absolví sus dudas con un enfoque amplio. El delito de difamación agravada debe ser visto por los jueces del lugar en el que se comete el delito (la difusión de la ofensa) o donde se producen sus efectos (la ofensa). Dado que Salinas había difundido a nivel nacional las ofensas, en cualquier departamento del Perú podría presentar la querrela, pero le dije que, en mi opinión, debía ser Piura, si se tiene en cuenta que su honor se había visto mellado especialmente en esta ciudad. Además, la prueba del delito sería una certificación obtenida en una notaría de

67. Audiencia del 14 de enero de 2018.

68. Cfr. Paola Nalvarte, “Periodista peruana dice ser acosada judicialmente a partir de sus reportajes sobre comunidad religiosa”, Knight Center for Journalism in the America, 31 de julio de 2019. En una entrevista concedida a Rosa María Palacios, Ugaz afirmó también que haber dicho que fue la productora del reportaje fue “un juego coloquial” (Cfr. <https://www.youtube.com/watch?v=H5OPJxxSoxk>, min. 38).

Piura, por lo tanto, el lugar de realización de la conducta, la producción del daño al honor y el lugar de las pruebas, determinaban que sea Piura el lugar donde se debía querellar. Presentar la querella en Piura seguro que iba a generar suspicacias nutridas por la mala fe del periodismo amigo de Salinas, como efectivamente el tiempo lo demostró. Por eso, tuvo que tomar varias medidas de prevención. El 2019 no asistió, como todos los años lo hacen las autoridades civiles, militares y religiosas, a la apertura del año judicial en la Corte Superior de Justicia de Piura y tampoco recibió la visita de una magistrada de la Corte Suprema que quería escuchar su opinión sobre la Administración de Justicia en Piura. Felizmente los magistrados entendieron su posición.

Pero lo que más le importaba a Monseñor Eguren era que Salinas no vaya preso, que solamente se determine que sus afirmaciones carecían de todo sustento, que eso le bastaba para preservar su honor. Le dije que no se preocupe, pues en el proceso penal yo sería como el fiscal, por lo que podría pedir una reserva del fallo condenatorio, es decir, que solamente se le declare culpable sin que se le imponga efectivamente la condena. Y en cuanto a la reparación civil, le dije que ese dinero podía donarlo, en el mismo escrito de querella, a alguna institución benéfica. Luego de pensarlo un poco me indicó que se donara al Centro de Reposo de los religiosos de San Juan de Dios de la ciudad de Piura, institución que no está vinculada al SVC como dijo maliciosamente Salinas en una entrevista radial. Con esas directivas asumí el encargo de Monseñor Eguren de hacer la querella. La versión final con todos sus anexos la tuve completa el 1 de julio de 2018, por lo que, al día siguiente, luego de obtener la firma del ciudadano José Antonio Eguren Anselmi, presenté la querella en la mesa de partes de la Corte Superior de Justicia de Piura (anexo 1).

III. La respuesta de Salinas a la querrela: el ataque a Monseñor Eguren, al Sodalicio, al abogado y a la jueza

Salinas fue notificado con la querrela en Lima el día 31 de julio de 2018. Podría pensarse que lo razonable hubiese sido primero estudiar la querrela con un especialista en Derecho penal y proceder luego a contestarla dentro del plazo legal. Pero hay indicios que me permiten suponer que la respuesta se dio primero en el plano mediático y no precisamente contra Monseñor Eguren, de quien ya había dicho todo lo que le había dado la gana, sino contra el abogado que firmaba la querrela, o sea, contra mí. Y, como sabemos que las casualidades no existen en el mundo de los medios de comunicación, al día siguiente salió un artículo en mi contra escrito por una amiga muy cercana a Salinas, Laura Grados, en el portal Utero.pe (“un webeo disfrazado de periodismo”, como ellos mismo se autocalifican)⁶⁹. El mismo día, Salinas se encargó de difundir esa nota en sus redes sociales, presentándose como el abogado de Monseñor Eguren. La amistad entre ambos personajes del periodismo es pública, comparten permanentemente la mesa mulera para hablar de los distintos temas de actualidad, evidentemente desde su común perspectiva ideológica.

Los intentos de Grados y Scheuch por ayudar a Salinas

Laura Grados, en efecto, hizo en un día un artículo, sustentado básicamente en consultas a redes sociales, en el que me presentó como el abogado del Sodalicio. Esto de arranque es falso, porque nunca he asumido la defensa de esta institución católica en ninguna causa judicial. Pero bueno, la idea era machacarme y, para ello, cuestionó que haya osado criticar en Twitter el manejo político que el IDL estaba haciendo ya en ese entonces de los audios de la vergüenza. Hoy un gran sector de la sociedad peruana ha caído en cuenta y rechaza la manera en la que ha procedido y procede todavía hoy esta ONG financiada por Soros. No en vano, como es de

69. Cfr. Laura Grados, “Les presentamos al abogado de una empresa vinculada al Sodalicio que pide impedimento de salida del país para Gorriti (¿¿¿???)”, Utero.pe, 1 de agosto de 2018.

público conocimiento, más de uno ha pedido que la investiguen como una organización criminal. Pero lo más triste del favor hecho por Grados a Salinas es que se me vinculó al exjuez César Hinostroza porque en sus sentencias citaba mis libros. Ahora resulta que soy responsable del contenido de las sentencias elaboradas por jueces que citan mis libros. ¡Válgame Dios! ¿Tiene esto sentido? Incluso si le diésemos a este ¿razonamiento? de Grados el beneficio de lo que no es, ¿por qué no destacar también que mis libros se citaron en la condena a Alberto Fujimori por el caso de la Cantuta y Barrios Altos? Pura manipulación mediática. La idea era clara: golpear y deslegitimar al abogado de Monseñor Eguren.

No hay duda, pues, de que la estrategia de defensa de Salinas frente a la querella presentada por Monseñor Eguren no se movió en el plano puramente legal, como correspondería hacerlo, sino que, a la par, planeó el desarrollo de una demoledora estrategia mediática para golpear no solo a Eguren, sino también al SVC, al abogado defensor y a la jueza que, en estricto cumplimiento de sus funciones, se había atrevido a admitir la querella. Contra mí, abogado de Monseñor Eguren, ya tenía, como insumo, el trabajo dudosamente periodístico de su amiga, Laura Grados. Sin embargo, en relación con los abusos atribuidos a Monseñor Eguren solamente contaba con el dato de que éste fue parte de la generación fundacional del SVC, a la que, dicho sea de paso, perteneció también el Sr. Salinas, pues la generación fundacional abarca a todos los miembros de una institución que ingresan a ella mientras esté vivo su fundador. Por eso, procuró generar *ex post facto* un mayor respaldo a sus temerarias afirmaciones contra Monseñor Eguren y, de esta manera, evadir su clara responsabilidad por la difamación. No sé si victimizándose u ofreciendo algún tipo de ventaja, logró convencer a algunos exsodálites, enemistados por alguna razón con la institución, para que respalden por lo menos solo de palabra sus afirmaciones. Esto es, que también digan públicamente que Monseñor Eguren había tenido algún tipo de participación en los abusos cometidos por determinados miembros al interior del Sodalicio.

El primero en la lista fue Martín Scheuch, exsodálite que alega haber sido maltratado psicológicamente y que debe ser considerado víctima y beneficiado con una suculenta indemnización. Su enemistad actual con el

SVC se debe a que la Comisión de Investigación, constituida por el SVC con especialistas norteamericanos que trabajaron para el FBI, concluyó que no era víctima y que, por lo tanto, no debía recibir ningún pago económico. Lo raro es que Scheuch nunca había sostenido que Monseñor Eguren hubiese realizado algún tipo de abuso o acto de encubrimiento y mucho menos lo denunció por algo parecido en las comisiones de investigación. Parece como que, de pronto, el 13 de agosto de 2018, dos días antes de una conferencia de prensa convocada por Salinas a raíz de la querrela, se iluminó su intelecto y cayó en cuenta de que Monseñor Eguren había contribuido *“a implementar y aplicar las medidas de sometimiento mental que forman parte del sistema de disciplina sodálite”*, lo que escribió en una columna publicada en el portal Altavoz dedicada exclusivamente a Eguren⁷⁰.

Para tenderle una tabla de salvación a Salinas, Scheuch dijo en su artículo que el actual obispo de Piura formó parte del Consejo Superior del Sodalicio sin ninguna precisión de cargo ni fecha, y, mucho menos, sin establecer cómo ese eventual cargo lo involucra en los abusos denunciados. Incluso cuenta la historia del arroz con leche y el ketchup, cambiando el lugar, los personajes y las actuaciones, al punto de que el mismo Escardó salió en Twitter a recriminarle por cambiar los hechos por algún interés personal⁷¹. “Serenos morenos” parece haberle respondido Scheuch para recordarle que están en el mismo bando, el que tiene como objetivo disolver el SVC. A la desdibujada historia del arroz con leche y el ketchup, Scheuch le agregó la narración de un “espeluznante” acto de abuso de Monseñor Eguren consistente en ayudarle a llevar sus bártulos de su dormitorio a otro aislado, al que, como castigo, el director de la comunidad le había enviado. Con ello, habría cerrado el círculo para poder presentarlo como abusador serial. Remató su artículo diciendo que mientras Monseñor Eguren siga callando lo que sabe, *“seguirá siendo un vulgar cómplice y encubridor”*.

La conferencia de prensa del 15 de agosto

70. Martín Scheuch, *“Mons. Eguren, la fachada risueña del Sodalicio”*, Altavoz.pe, 13 de agosto de 2018.

71. Tuit de José Enrique Escardó, 18 de agosto de 2018.

Con estos apoyos a pedido, Salinas y su defensa legal del IDL, Carlos Rivera y Sigfredo Florián, salieron a dar una conferencia de prensa el 15 de agosto de 2018. Con una camisa verde militar, como quien va a la guerra, el expadawan de Virgilio Levaggi, salió a despotricar contra Monseñor Eguren y todo lo que estuviese a su alrededor. Primero, en plan héroe de la democracia, dijo que la querella era un atentado contra la libertad de expresión y, clavando esas pullas muy a su estilo, dijo que era sintomático que esta querella se presente cuando su amigo y socio en el ECA, Juan Carlos Cruz, había anunciado que en Roma existía una investigación por abuso contra un connotado miembro del episcopado peruano y que se estaba por decidir si el caso Sodalicio pasaba al Poder Judicial. En ese momento, cualquiera podría pensar que el denunciado era Monseñor Eguren, pero meses después el mismo Salinas, luego de cumplido el objetivo especulativo del momento, dijo que no era él, para salvarse seguramente de una nueva querella, como le dijo su propia amiga Paola Ugaz a Glatzer Tuesta (“vez por qué lo demandan, siempre se va de boca”). Pero si de suspicacias se trata, a mí personalmente me parece que esta afirmación no estaba dirigida a asustar a Monseñor Eguren, sino, más bien, a los otros obispos para que hicieran algo para parar la querella. Por eso, abiertamente reprochó a la Conferencia Episcopal Peruana su papel pasivo en el caso Sodalicio. Y como la vida no da sorpresas, a diferencia de lo que pensaba el Pedro de la canción, no llama la atención que luego de que Salinas fuera condenado por difamación un grupito de obispos asustados por Dios sabe qué salieran a defender a Salinas sin haber siquiera escuchado a Monseñor Eguren. La verdad que con hermanos así, quién necesita hermanastras.

En el colmo de la desfachatez, Salinas dijo que la querella de Monseñor Eguren expresaba un comportamiento matonesco. O sea, en su diccionario “matonesco” es lo que caracteriza a una persona a la que otro ofende, le pide con pruebas que se rectifique y no solamente no hay rectificación, sino que es insultado aún más. ¿Perdón? Matón es el que disfrazado de cachaco hace una conferencia de prensa, insultando no solo a Eguren, a su abogado y a la jueza, sino también maltratando a un periodista que no es de su rollo y que osó preguntarle al “semidios del periodismo anticlerical” sobre su cuestionada asesoría de varios miles de soles nada más, ni nada menos que al entonces Fiscal de la Nación, Pablo Sánchez. La misma

máxima autoridad fiscal que, antes de que el libro *Mitad monjes, mitad soldados* saliera a las librerías, ya había ordenado a sus inferiores que se investiguen los abusos que se habrían cometido al interior del SVC⁷². No sostengo, evidentemente, que haya habido algo turbio, pero, por lo menos, Salinas debió ser lo suficientemente profesional como para responder a la pregunta que se le hizo.

En la conferencia de prensa, en lugar de precisar cuáles serían los argumentos fácticos o jurídicos para sostener que la querrela no debió ser admitida o que debería ser declarada infundada, lo que hizo Salinas fue utilizar una descalificación *ad hominem*; un recurso poco inteligente y que podría tener efecto solamente en una opinión pública que se mueva por calificativos más que por razones. Dijo que el escrito de querrela no lo entendían ni sus abogados, a lo que le respondería: qué culpa tengo yo de que no entiendan un escrito de querrela, como de que no sepan que para litigar hay que pagar las cuotas del Colegio de Abogados o que las subsanaciones se hacen en el plazo que el juez otorga (ya les contaré esa otra parte de la historia). Pero, bueno, Salinas dijo en la conferencia de prensa que la querrela era reiterativa, delirante por donde se le vea, carente de sentido, absurda. Claro, sin señalar los puntos específicos de la querrela donde achacar esos calificativos tan generosos. Y, por supuesto, no podía faltar la descalificación del abogado de Monseñor Eguren, de quien se había conocido, gracias a la “solvente” investigación de Laura Grados, que era un *fujitroll* y que “operaba” fundamentalmente en Piura. Por eso, el interés de llevarlo a litigar a Piura, en donde Monseñor Eguren y su abogado gozan de un gran poder sobre los jueces y fiscales. ¡Misión cumplida, Laura!

En otro momento de la conferencia de prensa, lo que correspondía era utilizar el otro regalo a pedido hecho por Martín Scheuch y abrirle la puerta a la especulación de que todo sería no más que una venganza de Monseñor Eguren porque se le habría truncado su carrera al cardenalato o al arzobispado de Lima. Hay que tener el razonamiento bastante afectado

72. Cfr. Marcos Ibazeta, “Se debe investigar asesoría de CHISAC a Pablo Sánchez”, La Razón, 29 de septiembre de 2018.

para pensar que Monseñor Eguren podía guardar alguna aspiración para acceder a esos cargos. Basta escuchar algunas de las opiniones del Cardenal Barreto o de Monseñor Castillo, actuales autoridades eclesiales, para que uno se pueda convencer fácilmente de que Monseñor Eguren no reunía ninguno de los “méritos” necesarios para ser elegido cardenal u obispo de Lima. ¿De qué truncamiento habla?

Y entonces vino la referencia a la gran revelación de Martín Scheuch en su artículo del 13 de agosto de 2018, es decir, ¡oh casualidad!, dos días antes. Salinas recomendó a todos leer ese artículo, porque ahí se demostraba irrefutablemente que Eguren estaba comprometido hasta la médula con el Sodalicio. Y, como si los asistentes fueran analfabetos, comenzó a leer casi todo el referido artículo. Ya está, con estas afirmaciones de Scheuch el caso quedó cerrado para Salinas: Monseñor Eguren era parte de la cúpula del Sodalicio, era el co-creador del sistema de abusos y, por una especie de aplicación retroactiva de las pruebas, todo lo que le endilgó sin pruebas a principios del caluroso año 2018 dejó de ser una difamación. ¡Misión cumplida, Martín! Y como si la desfachatez fuese una virtud, Salinas citó algunas palabras afectivas que Monseñor Eguren dio en el 2002 a Germán Doig, diciendo, escandalizado, que cómo podía referirse así al pederasta que iba a ser santo, cuando unos meses atrás, en el 2001, el mismo Salinas había dado un memorable ditirambo a Germán Doig con ocasión de su fallecimiento, como ya lo comenté. Un poco de rubor hay que tener.

Retractación de Martín Scheuch

El artículo de Scheuch era tan falso que bastó una carta notarial de Monseñor Eguren para que el “espontáneo” denunciante se tirara para atrás. Esa carta notarial era tan educada, como contundente. Realmente, en los zapatos de Monseñor, yo habría desenmascarado sin miramientos al autoexpatriado doble cara de Scheuch. Pero, nada, son estilos y visiones de la vida. En todo caso, le pidió que se rectificara de lo dicho porque en ninguna de las comisiones de investigación, en las que había declarado como supuesta víctima, denunció a Monseñor Eguren y lo más llamativo, por no decir demoledor, era que el mismo Scheuch le había pedido a Monseñor Eguren, muchos años después de abandonar el SVC, que sea él quien celebre su

matrimonio religioso. Pregunta lógica: si has sufrido abusos gravísimos en el SVC y luego de salir de esa institución maligna, decides casarte, ¿le pides a un miembro de la cúpula de esa organización que tanto daño te hizo que sea quien represente a Dios el día de tu matrimonio? Dejo la respuesta al lector.

La contundencia de la carta de Monseñor no le dejó otro camino a Scheuch que retractarse, lo que hizo, luego de una enrevesada parida argumentativa, con las siguientes palabras: “*De todos modos, no sé en qué medida eras consciente de lo que implicaban estas cosas en el momento de hacerlas y, conociéndote, no dudo de que hayas actuado de buena voluntad, por lo cual, retractándome de lo que dije en mi columna anterior, no puedo ahora afirmar con certeza que seas cómplice y encubridor*”⁷³. Pero claro, no le podía dejar el camino a Monseñor tan fácil, algo había que hacer para que Salinas no se moleste. Entonces, pasó a hacer lo que siempre ha sabido hacer: victimizarse. ¿Cómo? Publicando en el portal Altavoz, en el que había escrito el primer artículo en contra de Monseñor Eguren, la carta de rectificación que este último le envió en privado, con todos sus anexos y quejándose, a coro con el eco repetitivo de Salinas, que era imperdonable que Monseñor Eguren haya publicado el acta de denuncia que hizo en la primera comisión de investigación y también el acta de su matrimonio religioso. O sea, lo publica Scheuch y le echa la culpa a Monseñor Eguren. ¡De locos!

Una puntualización sobre la queja de Scheuch. Dijo que su caso, visto en la primera comisión de investigación, era reservado y que Monseñor no debió acceder a esa información y menos publicitarla. ¡Un momento, por favor! Reservado ya no era, pues el mismo Scheuch había hecho público su caso (el caso número 6) varios años antes por medio de Salinas⁷⁴. Pero, además, Scheuch cree que “reservado” significa que solamente con su consentimiento se puede revelar la información sobre su caso. No es así. En el documento que la secretaria técnica de la Comisión envía al Superior General del SVC se le indica que esa información será manejada con

73. Martin Scheuch, “¿Complicidad y encubrimiento? Respuesta a Mons. Eguren”, *Las líneas torcidas*, 27 de agosto de 2018.

74. Cfr. Pedro Salinas, “*La víctima número 6*”, *La Mula*, 20 de noviembre de 2016.

reserva, discreción y coadyuvará al proceso de reconciliación para la cual fue convocada la comisión. Entonces, si uno de los denunciantes de abusos denuncia hechos que no denunció, afectando el proceso de reconciliación, ¿ese documento no puede ser utilizado? Perdón, pero Martín Scheuch podrá saber mucho de sectas o de escándalos religiosos, pero de Derecho creo que sabe muy poco o nada.

Un intento fallido: el correo electrónico a Mons. Eguren

Ante el fracaso de la prueba creada por Scheuch (por haberse rectificado, no servía de mucho), el siguiente paso de la estrategia de defensa fue hacerle pisar el palito a Monseñor Eguren. Un exsodálite le escribió un correo electrónico, en plan iluminado por Dios, diciéndole que, por propia iniciativa, le pedía que reconozca que tuvo conocimiento de los abusos de Virgilio Levaggi en 1986. El “espontáneo” amigo de la verdad, concluyó su comunicación, indicando que rezaría por Monseñor Eguren. Con oraciones de por medio, uno puede cometer errores en la respuesta y eso era seguramente lo que estaba esperando el remitente del correo electrónico.

Por eso, siguiendo uno de los primeros consejos que le di a Monseñor Eguren, no contestó sin antes consultarme sobre si debía hacerlo y, de ser el caso, cómo hacerlo. Le dije que conteste directamente con la verdad, sin tapujos, y que deje constancia clara de cuál era su intención con la querrela interpuesta contra Salinas. Evidentemente el preocupado amigo no se quedó contento con la respuesta; claro, no había conseguido alguna expresión que pudiese utilizarse en contra de Monseñor y trató con un par de mensajes más hacerle caer en alguna respuesta comprometedoras como: “no me acuerdo” o “no lo sé”. Pero Monseñor Eguren fue rotundo con la verdad. Después descubrí que esta persona estaba en coordinación con Salinas y, al parecer, todo era una trampita para obtener de propia boca de Monseñor algo que lo incrimine. Todo se confirmó cuando Salinas sacó la publicación titulada “Encubridor”, en la que narró la siguiente mentira, en consonancia exacta con lo sostenido por el supuesto amigo de Monseñor Eguren:

“Resulta que, en 1986, al interior del Sodalicio se destapó un caso de abuso

sexual perpetrado por Levaggi, el cual le fue comunicado a Figari, quien, en lugar de mostrarse preocupado, desechó la imputación. En consecuencia, el acusador alertó a Jaime Baertl y a Doig. Fue este último quien se ocupó del caso y le garantizó al denunciante que iban a enviar a Levaggi a un monasterio en Chile para que lleve una vida de oración y penitencia. Entretanto, Figari le comunicó a la cúpula y a su entorno más cercano lo que había ocurrido. Y como estrategia de control de daños y manejo de crisis, se informó al resto de la comunidad sodálite que Virgilio iba a ser reemplazado de sus funciones por un tiempo. “Por haber faltado gravemente a la obediencia”. Un eufemismo que cada quien interpretó a su manera, al punto que nadie sospechó de un evento de connotaciones sexuales.

¿Quiénes sabían de ello? Doig, Baertl, José Ambrozic, Alfredo Garland y José Antonio Eguren, entre los principales. Este meollo de sodálites que formaba la crema de la estructura vertical y totalitaria conoció con pelos y señales la verdad. Pero ninguno de estos jerarcas denunció jamás el hecho ante las autoridades civiles. Ni siquiera lo hicieron ante las autoridades eclesiásticas. Y Levaggi, qué creen. Jamás fue expulsado de la institución. Se fue un día de 1987, libremente, pese a los intentos denodados de Figari por retenerlo, llevándose incluso de viaje a Europa, ofreciéndole gollerías y qué sé yo. Hoy por hoy, vive una jubilación dorada en Madrid, gracias a su condición de exfuncionario de la OIT. Presumo que la OIT, de acuerdo a sus altos estándares éticos, jamás lo habría contratado de haber conocido esa parte de su biografía”⁷⁵.

Más allá de revelarnos el juego oculto de Salinas, este extracto me seguía confirmando su doble cara, su doble discurso. Habla de los abusos de Levaggi y cómo salió del SVC en 1987, pero omite dolosamente decir que también él se fue casi al mismo tiempo que Levaggi, que trabajaron juntos en el Instituto Libertad y Democracia y que incluso Levaggi le buscó trabajo en la ONG que entonces dirigía Luciano Revoredo.

Este mecenazgo no tendría por qué sorprendernos, si se tiene cuenta, como el mismo Salinas lo ha reconocido, que Levaggi era su maestro y guía. Pero

75. Pedro Salinas, “Encubridor”, Diario La República, 3 de noviembre de 2018.

lo que no puedo dejar de preguntarme es si, en todos esos años dentro y fuera del SVC y mediando entre ellos una relación tan estrecha, ¿nunca vio alguna práctica homosexual de Virgilio Levaggi? Dejo otra vez solamente formulada la pregunta para que cada quien ensaye una respuesta.

Apariciones de Salinas en medios de comunicación

Después de la conferencia de prensa, Salinas inició un peregrinaje de entrevistas en distintos medios de comunicación, en los que repetía exactamente el mismo libreto que dijo en su primera aparición. Que era una violación a la libertad de expresión, que era una venganza tardía del SVC por su libro, que Eguren le estaba cobrando que le haya impedido ser cardenal o arzobispo de Lima, en fin... todas sus hipótesis conspirativas. Eso pasa cuando lees demasiados comics. Salinas afirmaba sin tapujos que la querella era un mamarracho, con la venia de sus entrevistadores, que evidentemente no se habían tomado el trabajo de leerla, como haría un entrevistador mínimamente serio. En el fondo, todo se pintaba como un favor a un colega periodista que pedía apoyo. Como dijo sin ningún reparo Mávila Huertas, cual mosquetera, en una entrevista a Salinas y Ugaz en enero de 2018: *“aquí somos todos para uno y uno para todos”*.

En cada entrevista, como siguiendo un libreto, dejaba un espacio para despotricar contra el abogado de Eguren, diciendo que este servidor era un *fujitroll*, un operador, miembro de la familia del Opus Dei, etc. Utilizando el ridículo artículo de Laura Grados, decía que yo había hasta pedido impedimento de salida para Gorriti y un, no sé si desprevenido o sorprendido, Mijael Garrido Lecca, tomó esto directamente como cierto, sin haber leído, por lo menos, el referido tuit, en el que pedía supuestamente el impedimento de salida de Gorriti⁷⁶. La misma desacreditación se ocupó Salinas de hacer con la jueza de Piura por haber cometido el grave pecado de haber aceptado la querella. Sin el menor respeto a su condición de mujer,

76. Copio el tuit del 17 de julio de 2018 para que el lector pueda concluir si hago una afirmación o si me refiero específicamente a Gorriti: *“Espero que los medios difundan este dato (un documento suscrito por el IDL pidiendo al CNM participar en la elección de los jueces con la elaboración de las preguntas) con el mismo ahínco, que el Congreso cite a IDL a la investigación y que se pida impedimento de salida de sus directivos. O estoy exagerando?”*.

la calificó prácticamente de ignorante jurídica e incluso deslizó la idea, como siempre sin prueba alguna, de que estaría sometida a la autoridad de Monseñor Eguren. La prueba reina de su hipótesis: una foto del acto protocolar de la fiesta del Señor de los Milagros en el que, en un lado del anda, se encontraba Monseñor Eguren y, en el otro, estaba el entonces Presidente de la Corte Superior de Justicia de Piura.

Pero su desfile por los medios de comunicación no fue todo felicidad para él. Afortunadamente existe en el país gente crítica, que no se traga las fábulas de los que se creen avengers de los oprimidos. Primero, en redes sociales, se descubrió que Salinas había realizado el trabajo comunicacional para limpiar la imagen desgastada mediáticamente de Alan Azizollahoff por la muerte de los jóvenes en la discoteca Utopía. Tal fue la presión en redes que algunos de sus entrevistadores tuvieron que hacerle la pregunta sobre esta asesoría, aunque con una pasividad tal que parecería que le decían: “Pedro, es tu oportunidad para defenderte”. Su defensa fue tan torpe que le salió lo matonesco (la famosa frase de “me vale madre” con el gesto italiano del desprecio) o la indiscreción de pedir en la entrevista con Milagros Leiva que recordara ella que se habían reunido para abogar precisamente por su cliente. La periodista, que había sido hasta premiada por los padres de los jóvenes fallecidos en la discoteca por ayudarlos en su lucha, no sabía qué hacer para meter su cabeza debajo de la mesa.

Como no logró zafarse del lastre de haber sido asesor de Alan Azizollahoff, Salinas publicó un artículo, en la Mula, en el que buscó justificarse, diciendo que yo igualmente había hecho un informe legal, en el que sostuve que a Alan Azizollahoff no le alcanzaba responsabilidad penal como director de la empresa propietaria de la discoteca⁷⁷. A ver, Salinas, ubiquémonos un poco. Yo nunca oculté ese informe legal, fue presentado en los tribunales y lo publiqué en el 2005 en España. Incluso mi estudio asumió su defensa en el 2014. Coherente soy y no oculto lo que pienso. ¿Pero tú transparentaste tu servicio? O fue el clamor de las redes sociales lo que te obligó a decir, “ok, sí, lo hice, pero era solamente conversar con periodistas porque Alan

77. Cfr. Pedro Salinas, “Casi Prensa (y II)”, La Mula, 29 de agosto de 2018.

Azizzolahof no sabía hablar español”. ¿Perdón? Yo he conversado varias veces con Alan Azizzollahoff y nunca, nunca, he tenido algún problema de falta de comunicación o mal entendimiento de lo que dice. Pero, además, y esto va en el plano de la congruencia, yo no voy por la vida como un defensor de víctimas, buscando justicia para los que fueron abusados. ¿Es lógico llevar ese estandarte con la careta de periodista y, a la par, asesorar comunicacionalmente a una persona a la que le atribuía haber participado en la muerte de 29 jóvenes en un incendio? A esa forma de vivir le llamo incoherencia.

El intento de involucrar a Santiago

El juicio se aproximaba y Salinas sabía que no tenía nada contundente con lo que defenderse. Su difamación era más clara que la copa de un pino. En un intento desesperado acudió a la persona que escribe con el seudónimo de Santiago, quien afirma haber sido violado sexualmente por Luis Fernando Figari en los primeros años del SVC. En un post escrito en La Mula por esta persona no identificada, se hace la siguiente pregunta en referencia a Monseñor Eguren: *“¿Si tú sabías de los abusos que Figari realizó conmigo, cuando yo era menor de edad (y tú bien sabes quién te lo pregunta) y, a pesar de ello, no has tomado alguna actitud contra esos abusos, no es correcto llamarte encubridor?”*⁷⁸. En relación con esta cita, lo primero que se debe hacer es contextualizar los hechos que ahí se mencionan. Cuando sucedió el abuso que denuncia Santiago, José Antonio Eguren tenía 17 años, es decir, ni siquiera vivía en una comunidad sodálite, pues eso sucedía recién a los 21 años, cuando, conforme a la regulación civil de ese entonces, se alcanzaba la mayoría de edad. ¿Puede, entonces, ser un encubridor de los abusos cometidos contra Santiago un menor de edad que ni siquiera vivía en una comunidad del SVC?

Pese a lo elemental de lo anterior, Salinas difundió lo dicho por Santiago como una prueba de la veracidad de lo que había afirmado públicamente en contra de Monseñor Eguren. Pero lo cierto es que esa cita no es una

78. Santiago, “Para monseñor Eguren”, La Mula, 28 de octubre de 2018.

afirmación, sino una pregunta. Y una pregunta compuesta que tiene una oración condicional con la preposición “si”, esto es, que no afirma que Monseñor sabía, sino que, de haberlo sabido, sería correcto llamarlo encubridor por no haber tomado una posición crítica, luego de conocidos los hechos. Pero lo más evidente es que la pregunta de Santiago no se hace en el sentido de si es posible llamar encubridor a Monseñor Eguren por haber creado el sistema de abuso o por haberlo implementado, ni mucho menos por haber presenciado los abusos y no haber hecho nada (como sostiene expresamente Salinas), sino por no haber tomado una actitud crítica luego de revelados los abusos evidentemente por la prensa. En todo caso, esta pregunta olvida que a Monseñor Eguren se le imputó responsabilidad por dichos abusos (fue incluido en la denuncia presentada a la fiscalía por Salinas), por lo que exigir un pronunciamiento de solidaridad con las víctimas, habría sido tomado como una burla. Pero aún con todo, cuando se le incluyó en la investigación penal, el obispo de Piura se pronunció ante los medios de comunicación regionales que lo entrevistaron por dicha denuncia, en el sentido de condenar los abusos y solidarizarse con las víctimas. ¿Qué culpa tiene Monseñor Eguren de que a Salinas no le interese leer los diarios de provincia?

IV. El juicio a Salinas

El 7 de agosto de 2018, Salinas contestó la querrela presentada por Monseñor Eguren, apersonando a tres abogados del IDL. Primero solicitó la declinatoria de competencia por razón del territorio, esto es, que no quería ser juzgado en Piura y, segundo, absolvió el traslado de la querrela, pidiendo que sea absuelto. Su lógica para sostener lo primero fue que La República, La Mula e IDL-Reporteros tienen su sede en Lima, por lo que las afirmaciones difamatorias las habría propalado en Lima. ¿Es en serio? ¿Y cómo se enteró Eguren de las afirmaciones si estaba en Piura o cómo el notario de Piura hizo la constatación notarial de las afirmaciones si estaba en su local en Piura? ¿Y cómo me enteré de los dichos ofensivos si los leí y escuché en mi computadora en Piura? Si la imputación es por el delito de difamación agravada debido al uso de medios de comunicación social, la conducta delictiva se realiza en el lugar en el que se difunde la información, es decir, en todo el país. Pero si existiese alguna duda, el artículo 5 del Código Penal es categórico al decir que también constituye lugar del delito aquel donde se producen sus efectos. Pregunta: ¿dónde vive y realiza su actividad pastoral Monseñor Eguren? En Piura.

Las “pruebas” de Salinas y la contestación de la querrela

El fondo de su defensa era que lo dicho por Salinas estaba debidamente documentado, que había utilizado condicionales y que, por último, no tenía ánimo de difamar. En cuanto al tráfico de tierras, menciona que Salinas se apoyó en el reportaje de Al Jazeera, producido por su amiga Paola Ugaz, y en el libro de Charlie Becerra, *El origen de la Hidra*. Además, que varias publicaciones del 2013 y 2014 en diarios regionales daban cuenta de lo que Salinas decía: que Monseñor Eguren era el personaje central de una trama de tráfico de tierras en Piura. Y sobre el tema de su vinculación con los abusos, su contestación sostenía que su afirmación se amparaba en que Monseñor Eguren era de la generación fundacional, así como en el informe de la Comisión de Ética para la Justicia y la Reconciliación y en el informe sobre abusos y respuestas en el SVC que hacían una referencia genérica a

autoridades del SVC. Como pruebas de su inocencia, la defensa de Salinas ofreció las declaraciones de Luis Cappelletti Lercari (exsacerdote sodálite), Teodoro Martín Scheuch Pool, José Enrique Escardó Steck, Daniel Yovera Soto y Paola Margot Ugaz Cruz. Y a esas declaraciones agregó varias documentales: las noticias publicadas en Piura entre el 2013 y 2014 sobre los problemas de posesión de tierras que tuvo la Asociación Civil San Juan Bautista, la reseña biográfica de Monseñor Eguren, los informes de investigación realizados al interior del SVC, el libro *El origen de la Hidra* de Charlie Becerra, el libro *Mitad monjes, mitad soldados*, de su autoría, y un par de noticias de Lima en las que el Superior del SVC pedía perdón por los abusos.

Mediante Resolución Número Dos (02) de fecha 10 de agosto de 2018, el Primer Juzgado Unipersonal Penal de Piura declaró inadmisibile la contestación de la demanda realizada por parte del querellado Pedro Salinas Chacaltana, por no anexar al escrito la copia de su Documento Nacional de Identidad (DNI) con el que se podía determinar si la persona que presentaba el escrito de contestación y apersonaba abogados defensores al proceso era realmente quien decía ser. Para subsanar la omisión advertida por la jueza, se le concedió el plazo de tres días hábiles, bajo el apercibimiento expreso de tener como no contestada la querrela y seguir con el trámite correspondiente. Esta resolución fue notificada a Salinas en los tres domicilios que había señalado en su escrito de contestación de querrela (en sus dos domicilios procesales, se le notificó el 23 y 29 de agosto de 2018, y en el domicilio real se le notificó el 29 de agosto de 2018).

El 18 de setiembre de 2018, es decir, 19 días después de haber sido notificado por tercera vez, la defensa de Salinas presentó un escrito adjuntando el DNI requerido por el juzgado. Luego de presentado el escrito, la defensa de Salinas cayó en cuenta de la extemporaneidad de su cumplimiento, por lo que presentó un nuevo escrito con fecha 25 de setiembre de 2018, indicando que la copia de su DNI no era un requisito exigido por ley al querrellado, sino únicamente al querellante. Más allá de que cualquier abogado sabe que todo primer escrito judicial requiere copia del DNI del que lo presenta, concedámosle alguna razón a la defensa de Salinas, es decir, que esa exigencia era ilegal. Como su cumplimiento fue exigido

por un auto (una clase de resolución judicial), la defensa de Salinas debió apelar en el plazo de tres días hábiles esa decisión por considerarla ilegal y, de esta manera, pedir a la Sala que determine si efectivamente se le debía exigir a su patrocinado una copia del DNI en la contestación de querrela. Obviamente no hizo lo que el mínimo sentido procesal exige. La verdad es que al abogado de Salinas se le pasó el plazo para cumplir o apelar la decisión judicial y, por lo tanto, no le quedó más remedio que presentar un escrito para decir que no se le debió hacer esa exigencia. Sin embargo, el incumplimiento estaba dado y, por lo tanto, lo que correspondía era hacer efectivo el apercibimiento de tener por no contestada la querrela, como efectivamente la jueza así lo hizo por Resolución Número Tres (03) de fecha 20 de setiembre de 2018, declarando extemporáneo el escrito de subsanación presentado por Pedro Eduardo Salinas Chacaltana y procediendo a citar a las partes procesales para el juicio.

En lugar de despedir al abogado por haber cometido tremendo error imperdonable, Salinas salió nuevamente por todos los medios a victimizarse, a decir que la jueza a cargo del caso, Judith Cueva Calle, no quería que se defienda, que era ilegal el pedido del DNI y que todo apuntaba a que sería condenado⁷⁹. Dejó, entonces, la camisa verde de guerra y comenzó a usar la camisa blanca de la pureza y la victimización. O sea, la jueza le dice que hay una omisión formal, le da tres días hábiles para subsanarla, se le notifica en sus tres domicilios, su abogado cumple 19 días después, le hacen efectivo el apercibimiento, ¿y la culpa de su indefensión es de la jueza leguleya y no de su agudo abogado defensor? El lector que no es abogado podría albergar quizás alguna duda al respecto, pero si tiene cerca a un amigo o familiar abogado, pregúntenle de quién es la culpa. Y la respuesta, se los garantizo, será solamente una: del abogado defensor.

Me imagino que Salinas le habrá dicho: *“Carlitos, tienes que ver cómo hacemos para arreglar esta vaina que has ocasionado”*. Entonces, sigo imaginando, su abogado pro bono le habrá dicho: *“tranquilo, vamos a abrir una ventana procesal para apelar”*. Y, en efecto, cuando la jueza le notificó el auto de

79. Cfr. *“Denuncian leguleyada en proceso contra el periodista Pedro Salinas”*, Diario La República, 29 de octubre de 2018.

citación a juicio, que es inimpugnable, el “imaginativo” abogado presentó un recurso de apelación. La jueza debió declarar directamente inadmisibles esas apelaciones, pero creo que su razonamiento fue el siguiente: “¿quieres hacer el ridículo?, ok, vete a la Sala a defender tu absurda posición”. Claro, el abogado no se atrevió ni siquiera a venir a la audiencia de apelación y dar la cara a los jueces superiores, por lo que mandó a un abogado local a leer, así como lo escuchan, a leer el escrito de apelación. Como era de esperarse, la Sala, sin ningún miramiento, le dijo que se vaya a llorar al río, que literalmente está al lado de la Corte, porque efectivamente si su cuestionamiento era que no se le debió exigir el DNI, entonces tuvo que apelar la Resolución Tres, no el auto de citación a juicio.

Otro error del abogado defensor y una nueva demora

Llegó, entonces, el día del juicio. La fecha prevista: el 14 de noviembre de 2018. Preparé mis alegatos de apertura porque me quedaba claro que, por todo lo que Salinas había dicho previamente en medios de comunicación, no existía la mínima posibilidad de que se rectificara en la fase previa de conciliación. Como había experimentado tanta mentira y manipulación, me puse a pensar en todas las posibilidades de cuestionamiento y entonces vino a mi mente si estaba al día en mis cuotas del Colegio de abogados. Mi estudio hace normalmente el pago anual, pero había que estar seguro. Así que confirmé el dato de que estaba al día con los pagos para poder litigar ese día. Minutos antes de salir hacia la Corte, revisé en mi teléfono si el abogado de la parte contraria estaba también habilitado para litigar. Y, bueno, el Colegio de Abogados de Lima decía que no lo estaba. Revisé el escrito de contestación, ante la posibilidad de que estuviese litigando por medio de otro colegio, pero no, litigaba con el número de colegiatura del Colegio de Abogados de Lima. O sea, no estaba habilitado para litigar conforme expresamente lo establece el artículo 286.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Comenzó la audiencia. Salinas llegó flanqueado por un séquito de periodistas y tres abogados. Mi aldeano estudio apenas éramos Ana Lucía Albuja, que asumió la representación en juicio de Monseñor Eguren conforme al artículo 109.2 del Código Procesal Penal, y yo. Acreditadas las partes, planteé

la cuestión previa del problema de la habilidad del abogado de la otra parte para evitar cualquier vicio al proceso. El abogado de Salinas reconoció no estar al día en sus pagos, pero alegó que el derecho constitucional de defensa le habilitaba para litigar, pese a no cumplir con la exigencia legal de encontrarse habilitado por su colegio de abogados. Por mi parte, dado que Salinas había llegado a la sala de audiencias con tres abogados, pedí entonces que otro asumiera la representación hasta que el abogado Carlos Rivera cumpla con pagar sus cuotas y, así, el juicio pudiera seguir adelante sin que se afecte su derecho de defensa. Al final, parece que el pool de abogados era pura finta, porque pidieron que mejor se reprogramara la audiencia hasta que el abogado Rivera pudiera cumplir con levantar el impedimento administrativo⁸⁰.

Salinas salió visiblemente molesto, calificando mi pedido como una leguleyada sacada de la chistera. Me lo imagino diciéndole a su abogado: *“oe, cómo me has hecho pagar los pasajes de avión, el hotel, la comida y todo para nada”*. Entonces, al asesor comunicacional le afloró su faceta CHISAC y salió a los medios a intentar darle la vuelta al pastel. Percy García Cavero, dijo, es *“uno de esos formalistas”* porque *“faltaba, no sé, unos pagos para que mi abogado tenga su habilitación lista en el Colegio de Abogados, entonces fue reprogramada la audiencia”*. Pontificando como gran procesalista, dijo sobre la jueza que *“no puede estar admitiendo por cualquier tontería, me están trayendo desde Lima para Piura, lo cual es gasto de plata, tiempo, contratación de abogados, en fin, es un desgaste”*. Y, entonces, arremetiendo contra la jueza sentenció que *“no ha tenido criterio. Es un desgaste y eso es lo que quiere el Sodalicio conmigo y contra Paola. Es una venganza que trata de amedrentar, asustar; no le tenemos miedo a José Antonio Eguren ni a su abogado”*. Como bonus track para el abogado, concluyó: *“(…) este proceso está como plagado de cositas raras y extrañas. Me llama la atención que una jueza admita un mamarracho, una cantinflada como la querrela de Eguren contra mí y la de Paola Ugaz, es surrealismo puro”*⁸¹.

80. Cfr. *“Reprograman inicio de juicio contra periodistas querrellados por arzobispo de Piura”*, Noticia Piura30.com, 14 de noviembre de 2018.

81. *“Se reprogramó para diciembre el inicio de juicio contra periodista Pedro Salinas”*, Walac.pe, 14 de noviembre de 2018.

Como no le gustó haber pagado ese primer viaje a Piura, entonces tuvo la gran idea de reunir fondos para que no le cuesten nada sus viajes a Piura. A través de redes sociales y portales afines como La Mula, Salinas y Ugaz comenzaron a promocionar una fiesta “pro-fana” y “pro-fondos” para financiar su defensa ante las querellas presentadas por Monseñor Eguren. *“Diviértete por una buena causa. Paola Ugaz y Pedro Salinas te cuentan cómo y por qué”* y ... ¡chás! sale un video en el que piden plata para solventar sus juicios. Incluso pusieron cuentas en dólares y en soles, con un número de whatsapp (sic) *“para que digas si tu depósito es para el ir al tono o solamente para colaborar”*. Se pintaba la historia de dos periodistas en incapacidad económica para poder asumir los “gajes de su oficio” y que debían asumir un millonario gasto para su defensa legal en la lejana ciudad de Piura.

Según el portal transparencia, entre el 2004 y el 2018, CHISAC, la empresa de Salinas, facturó S/ 1'011.338,29 de soles solo con el Estado peruano. Y cuando salió la noticia sobre el asesoramiento que esta empresa habría brindado al entonces Fiscal de la Nación Pablo Sánchez, Salinas declaró en una entrevista con Nicolás Lúcar, muy al estilo suyo de minusvaloración de que todo lo que se diga en su contra son “campanitas”, que los pagos que recibe del Estado apenas alcanzan el 2% de los ingresos de su empresa. Es decir, redondeando a 1 millón de soles en 14 años, eso hace cerca de 71,500 soles por año. Si eso es el 2% de sus ingresos, entonces la empresa debe facturar anualmente alrededor de más de tres millones y medio de soles. ¿El dueño de una empresa que tiene ese nivel de facturación, necesita de un abogado pro bono y de una fiesta profundos para pagar los pasajes a Piura de su abogado? Esto sin contar con los suculentos ingresos que debe recibir por los derechos de autor de la cantidad de libros que sobre el caso Sodalicio viene publicando bajo el sello de la Editorial Planeta, a no ser que no sea el éxito en ventas lo que anime a esa editorial, sino la estrecha amistad que pudiese tener el autor con alguna de sus directivas. En todo caso, no hay nada que hacer que Salinas pertenece a esa clase de gente a la que le gusta que le financien todo. Y hay mucho incauto que se traga el rollo de la lucha contra la pedofilia, para darle sus pocos reales a gente que vive muy bien, con fundos grandes o caballos de paso. Pero, bueno, en sentido estricto eso no es una estafa, sino responsabilidad de los que se dejan engañar.

Finalmente, el juicio

El 18 de diciembre de 2018 se inició, por fin, el juicio a Pedro Salinas Chacaltana. Como siempre, Pedro Salinas vino muy temprano para hacer su acostumbrado periplo por todos los medios de prensa piuranos despotricando contra Monseñor Eguren y desde Lima Paola Ugaz mandaba a todos sus contactos mensajes diciendo que Pedro Salinas estaba en el Hotel Los Portales para ser entrevistado. Entramos al Juzgado a las 2:30 pm y ahí estaba Salinas con su camisa blanca pureza, ya no con la verde cachaco. La jueza dio por instalada la audiencia y procedí a hacer mis alegatos de apertura. En plenos alegatos, Salinas, traicionado por su naturaleza, los interrumpió en más de una ocasión con gestos y sonidos que le valieron la advertencia de la jueza y un llamado a mantener el orden. En su turno, el abogado de Salinas hizo sus alegatos, los que, en vez de centrarse en la imputación por las publicaciones de su patrocinado, se centraron en afirmar que yo había cambiado la imputación contenida en la querella. Es decir, el abogado Rivera cree que uno va a los alegatos a leer la querella y que la oralidad se reduce a repetir en voz alta lo que se ha puesto por escrito. A ver, un poco de litigación oral: en el alegato de apertura el abogado anuncia al juez lo que se va a probar en juicio y cómo eso va a generarle la convicción sobre los hechos imputados en la querella. Algún periodista, sin embargo, le compró ese endeble argumento como otra irregularidad del proceso⁸².

Como fue desde un principio la voluntad de Monseñor Eguren, en mis alegatos de apertura dejé establecidos dos puntos muy claros. Primero, que no se le imponga la pena de tres años de prisión que, según el Código Penal, le corresponde al delito cometido por Salinas. Por lo tanto, quedaba claro desde el primer momento que, en ningún escenario, ni en el peor para Salinas, éste habría tenido que ir a la cárcel. En segundo lugar, que la reparación civil no era tema importante para Monseñor Eguren, pues ese dinero ya estaba donado desde el planteamiento de la querella al Centro de Reposo San Juan de Dios. Pese a la claridad con la que se planteó la

82. Cfr. Carlos Chunga, “Pedro Salinas: El viernes 28 de diciembre continuará proceso en su contra”, Diario El Comercio, 18 de diciembre de 2018.

pretensión penal y civil del querellante, Salinas siguió victimizándose ante la prensa nacional e internacional, diciendo que Monseñor Eguren lo iba a encerrar en una mazmorra en Piura y que, además, le iba a tener que pagar S/100,000 soles. Pero lo más lamentable es que un sector de la prensa se escandalizara por esa posibilidad, sin ni siquiera haber leído el escrito de querrela, es decir, tomando por cierto lo que decía Salinas sin ningún ejercicio de verificación periodística⁸³.

Esta vez Salinas salió de la audiencia diciendo que la libertad de expresión estaba en peligro, que se sentía indignado y difamado por mis alegatos de apertura. ¿Por qué? Porque dije que en juicio se iba a demostrar que Salinas era integrante del ECA y que, al escribir y dar entrevistas difamando a Monseñor Eguren, no estaba más que cumpliendo con un plan diseñado por esta institución el 2017 en Varsovia, en donde efectivamente estuvo Salinas. ¿Creía el autor de *Al diablo con dios* que en mis alegatos de apertura iba a decir que es un súper periodista, que siempre dice la verdad, que nunca ha descalificado a la jueza o a mí por ser abogado de su enemigo periodístico? No, pues, tenía que decirle cosas que seguramente no le iban a gustar, pero que se sostenían con las pruebas ofrecidas, al punto que, efectivamente, se llegaron a probar en juicio, por lo que la sentencia le fue finalmente adversa.

A la segunda audiencia el abogado de Salinas llegó solo. Se discutió el reexamen de prueba inadmitida y la admisión de prueba nueva. En cuanto a lo primero, la defensa de Salinas volvió a ofrecer las pruebas que ofreció en su contestación y que, por un descuido de ella, no fueron admitidas, renunciando expresamente a la declaración de José Enrique Escardó Steck. Además, pidió que Luis Cappelletti Lercari y Martín Scheuch Pool declaren vía Skype. No me opuse a que se le permitiera actuar la prueba que considerasen necesaria para probar su inocencia. Solamente nos opusimos a dos pruebas. Una que era un volante anónimo que, según el artículo 183.3 del Código Procesal Penal, no puede ser admitido como prueba documental

83. Es el caso de Jaime Chinchá, Programa *"Nada está dicho"*, 14 de febrero de 2019 (<https://www.youtube.com/watch?v=q8afEogA5hw>). Jaime Chinchá dice: "Lo que quieren es meter preso a Pedro Salinas" y Salinas agrega: "además de que le pague más de US\$ 61,000 dólares".

y al libro *Mitad monjes, mitad soldados*, pues en este juicio no estábamos discutiendo nada contenido en ese libro. En ninguna parte de la querrela se cita, ni de refilón, una sola línea de esa obra. La jueza, por su parte, observó que las noticias que habían ofrecido como prueba eran copias ilegibles y que, en muchas de ellas, ni siquiera se visualizaba el periódico en el que habían salido, ni la fecha. Con el mayor espíritu concesivo, la jueza admitió esas noticias, pero les pidió que subsanaran esos defectos al momento de su oralización. Y, aun así, Salinas tiene el desparpajo de decir que esta jueza estaba parcializada a favor de Monseñor Eguren.

En cuanto a la admisión de pruebas nuevas, ofrecimos 33 nuevos medios probatorios. Y ustedes se preguntarán, ¿de dónde tantas pruebas nuevas? Pues eran fundamentalmente artículos y entrevistas brindadas por Salinas luego de que le notificaran la querrela de Monseñor Eguren. Y también las pruebas de su integración al ECA y de correos electrónicos en los que quedaba claro que desde el 2017 estaba planeado hacer esta campaña de desprestigio contra un alto jerarca de la Iglesia Católica. El elegido por Salinas fue Monseñor Eguren. Nadie es buen abogado en su propia causa, reza un dicho popular. Y, en este caso, le pasó eso al dueño de la empresa de estrategias comunicacionales CHISAC. En lugar de ir a los medios a expresar con tranquilidad sus argumentos, o incluso victimizarse por la querrela como una mordaza a su libertad de expresión o una venganza tardía del SVC, su verdadera personalidad lo traicionó. Y dijo tantas barbaridades contra Monseñor Eguren que su encono fue más que evidente. Salinas puso de manifiesto una posición emocional que ningún periodista objetivo puede tener y mucho menos expresar. Quiero seleccionar solamente algunas de las tantas frases objetivamente denigrantes proferidas por Salinas en contra de Monseñor Eguren:

- “este figurón de los tiempos aurales del Sodalitium” (Cacógrafos que van a misa).
- “el obispo se hace el cojudo” (Si me tocas, chillo).
- “dice que es un manso corderito a los que los lobos se lo quieren manducar porque está gordito” (“Si me tocas, chillo).
- “no jodas pues José Antonio Eguren, no jodas José Antonio Eguren, a mí no me vas a agarrar de idiota” (entrevista a Pedro Salinas por

Milagros Leiva, ATV Matinal, 17 de agosto de 2018).

- “le jode que haga referencias a investigaciones periodísticas” (El Sodalicio de siempre).
- “tremendo hipócrita, tremendo cínico, eso es José Antonio Eguren, eso es José Antonio Eguren, un cínico, un hipócrita” (entrevista a Pedro Salinas por Milagros Leiva, ATV Matinal, 17 de agosto de 2018).
- “el obispo ‘ultrajado’ nunca llegó” (Gracias Mario).
- “el cínico de Eguren” (Lo que Eguren no dice).
- “Eguren busca salvar el culo” (El obispo amnésico V).
- “Hay depredadores con suerte. Que jamás fueron procesados en su momento. Y Eguren formó parte de ello aunque lo niegue” (Encubridor).

En este momento de la historia, sí que quisiera hacer una acotación que me indigna no solo con Salinas, al que ya entonces conocía muy bien por su ligereza de huesos para declarar, sino con la prensa que repetía sin comprobación alguna los dichos del querrellado. Salinas mintió a nivel nacional, diciendo que en la audiencia en la que se discutió la admisión de su prueba, su abogado había pedido la declaración de tres nuevos testigos, uno de ellos incluso presencial de los abusos cometidos por Monseñor Eguren, y que la jueza se los había desestimado.

No encuentro una palabra para describir el calibre de la mentira de Salinas. Eso nunca pasó, simplemente se lo inventó, como muchas otras cosas más, para quedar como víctima ante la prensa, para decir luego que su condena, que sin duda veía venir, iba a darse porque no le dejaron defenderse. En una sola palabra: manipulador. Los audios del juicio son de acceso público, por si alguien quiere escucharlos. Escuchen atentamente el audio de la audiencia del 14 de enero de 2019 y podrán comprobar que Salinas mintió en radio y televisión nacional. Y que algún periodista se tragó el cuento, como Jaime Chinchá, quien decía que eso era inaceptable y que incluso en una entrevista con el Rector de la Universidad de Piura sobre la elección de la Junta Nacional de Justicia, señaló que, paradójicamente en Piura, la calidad de los jueces era deplorable por, entre otras cosas, las graves irregularidades que la jueza había cometido en el juicio contra Salinas. Así se crean y reproducen las *fake news*.

Declaraciones de Salinas y sus testigos

Luego vino la declaración de Salinas y las de sus testigos. Y la maquinaria mediática y de redes sociales empezó nuevamente a funcionar. Paola Ugaz mandando mensajes a los periodistas piuranos, pidiendo apoyo. La hija de Salinas haciendo una recolección digital de firmas para defender a su padre, como si no pudiese defenderse solo o la justicia fuese un tema de referéndum —a Barrabás lo liberaron a pedido del pueblo, hay que recordarlo—. E incluso la joven pareja de Salinas se animó a poner en su Facebook que era un día decisivo para su valiente compañero, porque sería interrogado por el “agresivo” abogado de Monseñor Eguren. Me imagino que se debe referir a agresiones verbales, porque en un interrogatorio el abogado no tiene contacto con el declarante como para agredirlo físicamente. En todo caso, si se escuchan todas mis intervenciones en el juicio nunca se va a encontrar insulto alguno contra Salinas o contra alguno de sus testigos, mucho menos algo parecido a las frases ordinarias que Salinas profirió contra Monseñor Eguren por televisión nacional. En fin, me parece que tenía al agresivo más cerca de lo que ella creía.

Salinas declaró con su libro *Mitad monjes, mitad soldados* en la mano. Era su biblia, su libro de salvación. Evidentemente como imputado no tenía que hacer juramento o promesa de verdad, pues, si no, habría tenido que jurar, de declararse creyente, ante la Biblia y la cruz que estaban en la mesa de la jueza. Por si Salinas no lo sabe o su abogado no se lo explicó, no es cierto que esa Biblia y esa cruz sean un signo del catolicismo de la jueza, de su juzgado o de todo el Poder Judicial, sino un instrumento formal que se usa para el juramento de los testigos que profesan la fe católica que, aunque no le guste a Salinas, son la mayoría en el Perú. Pero me que queda claro que ese es uno de sus argumentos preferidos contra los que fallan en su contra, como lo hizo con la fiscal María del Pilar Peralta. Siempre tratando de vincular a los jueces o fiscales con una especie de catolicismo fundamentalista.

Como abogado del querellante me tocó iniciar el examen del querellado Salinas. Dijo muchas cosas, evidentemente de su libro, lo que no tenía nada que ver con la querrela. Pero lo importante es que de su propia

boca salieron afirmaciones muy reveladoras. Por ejemplo, dijo que fue un desliz decir que Monseñor Eguren era el co-creador del sistema de abusos al interior del SVC. Con haber dicho eso desde el principio, posiblemente nunca hubiese tenido lugar la querrela o el juicio.

Reconoció también que Luis Cappelletti, uno de sus testigos y amigo suyo, fue también miembro de la generación fundacional, pero que no lo había denunciado por abusos, en la medida que no había ocupado cargos de dirección. Le pregunté si Cappelletti fue el primer director del centro de formación de San Bartolo (donde se dieron los mayores abusos), a lo que me dijo que sí. Le pregunté si Cappelletti fue el primer representante de la primera sede del SVC en el extranjero (en Brasil), respondiéndome nuevamente que sí. Entonces la pregunta que no se formula nunca por estrategia de litigación para que la jueza se la haga internamente es ¿por qué no lo denunció también a él? ¿por qué no le dijo que también es un Juan Barros peruano? Y la respuesta que se tenía que dar a sí misma la jueza es porque Salinas no buscaba revelar un hecho sin importar quienes fueran los involucrados, sino afectar la imagen de una persona en concreto: Monseñor José Antonio Eguren.

En relación con la vinculación de Monseñor Eguren con el tráfico de tierras, le pregunté evidentemente por sus fuentes. Entonces le pedí que me dijera qué parte del reportaje de Al Jazeera, *The Sodalitium Scandal*, involucra a Monseñor Eguren. Era evidente que tenía que decir que era la declaración de Samuel Alberca, pero era obvio que no lo quería hacer, pues en la carta notarial de rectificación que se le hizo llegar, se le dijo que el único testigo que lo involucraba era el expresidiario Alberca y que además el mismo párroco de la Iglesia del Santísimo Sacramento lo había desmentido públicamente. Sabía que, si entraba por ahí, lo iba a machacar, así que optó por decir que se acordaba de las declaraciones de Pedro Zapata Monteza sobre unos vouchers de dinero que se pagaba a la Gran Cruz. Entonces le pregunté en qué parte de esa declaración se involucra a Monseñor Eguren, y no me supo responder. A ver. Si yo digo que Monseñor Eguren “estaría implicado” en un tráfico de tierras en Piura y que mi fuente, la más solvente, es un reportaje, parece lógico que debo acordarme de la parte del reportaje en la que efectivamente se involucra a

Monseñor Eguren. Pues Salinas no se acordaba de eso... aunque usted no lo crea. Luego vinieron las declaraciones de sus testigos. Primero compareció Daniel Yovera para defender evidentemente su reportaje. Ese reportaje de cuatro testigos, en el que dos han sido condenados por difamación agravada por sus declaraciones (por jueces de Lima, no de Piura que le rinden culto, según Salinas, al Obispo de Piura) y otro se ha rectificado, diciendo que sus declaraciones fueron descontextualizadas en el reportaje. Y un par de datos más: a uno de ellos le imputan la muerte de Gerardo Escobar Calderón (a) Comandante Mela⁸⁴ y otra está presa en el penal de mujeres de Sullana por intentar introducir droga al penal de varones en sus partes íntimas⁸⁵. Pero lo psicotrópico fue cuando se le preguntó a Yovera sobre el nivel de credibilidad periodística del único testigo que involucraba en el reportaje a Monseñor Eguren: Samuel Alberca Reyes. Su respuesta debe ser recogida por los manuales sobre periodismo de investigación: “era una declaración sui generis”, pues no había forma de comprobar su veracidad. O sea, que alguien viene, te dice que se reúne en una Iglesia, que le ofrecen tres millones de dólares para invadir tierras, que rechaza la oferta y que no hay forma de comprobar la veracidad de lo dicho y, por eso, lo difundes mundialmente. Raro ¿no? A lo mejor en alguna facultad de periodismo se pueda hacer una tesis doctoral sobre las declaraciones “sui generis”, sería sumamente esclarecedor.

La declaración de Paola Ugaz, perdonen que lo diga, pero fue un chiste. He visto algunas entrevistas en las que habla, y la verdad que no me parece que tenga dificultades de comprensión y menos de expresión. Pero a mis preguntas específicas, salía con respuestas que nada tenían que ver. Primero intentó ingresar una carta de Al Jazeera, diciendo que no era la productora del documental. La jueza le dijo: “Usted es testigo, no puede ofrecer pruebas”. Entonces, pensando en su defensa ante la probable querrela que seguramente se le va a entablar por no haber hecho nada por levantar el reportaje luego de las condenas a sus testigos, declaró que no

84. Cfr. Patricia Lachira, “Sepultan al ‘Comandante Mela’ en medio de balacera, música y cerveza”, Diario Correo, 19 de mayo de 2019.

85. “Tres mujeres fueron intervenidas al ingreso de penal”, NOTA DE PRENSA N° 066 -2018- INPE de fecha 28 de febrero de 2018.

fue la productora del reportaje, pese a que públicamente lo había aceptado en la entrevista del 16 de octubre de 2018, concedida al periodista Glatzer Tuesta en el programa “No Hay derecho”, emitido por IDL Reporteros. Le pregunté si había publicado en Utero.pe el artículo titulado “El mundo al revés: Pedro Salinas, víctima del Sodalicio, será interrogado hoy”, en el que decía que las pruebas nuevas aceptadas son mentiras y que la jueza había marcado un antes y un después con la aceptación de estas pruebas. No respondía a la pregunta, salía con frases hechas como que la querrela es la respuesta antidemocrática del Sodalicio o que Salinas era una víctima a la que se estaba revictimizando con la querrela. Le pregunté si había dicho en el programa de Mávila Huertas, en Canal N, el martes 22 de enero de 2019, que el proceso era irregular porque no intervenía un fiscal y que todo estaba armado para condenar a Pedro Salinas. Habría esperado, por último, un “no me acuerdo”, pero no, nuevamente el tacatá de que Pedro Salinas es víctima y que el Sodalicio es una organización sectaria. Utilidad del testigo para la defensa de Salinas: cero.

Al final de esa audiencia, a la que tampoco vino Pedro Salinas, la jueza le metió una cuadrada gloriosa a Paola Ugaz. Con gran delicadeza, pero, a la vez, con esa firmeza propia de los buenos jueces, le preguntó al abogado de Salinas: “Dígame, Sr. abogado, ¿qué clase de proceso es éste?” Respuesta: “una querrela”. “¿En una querrela intervienen fiscales?”, siguió preguntando. Respuesta: “No”. Y entonces en la cara de Paola Ugaz la jueza le dijo: “por favor, no desinformen, no digan cosas que no se ajustan a la verdad. La imagen del Poder Judicial está bastante mellada como para que ustedes la deterioren aún más con afirmaciones que no son exactas”. “Señor abogado”, refiriéndose al abogado de Salinas, “por favor instruya a sus clientes sobre la naturaleza de este proceso”.

Finalmente, se produjo otra elegante corrección de la jueza. “A ver, señor abogado, usted sabe muy bien que su patrocinado no tiene que venir a las audiencias, de hecho, hoy no ha venido. Y los testigos tampoco tendrían que haber venido, podían haber declarado por Skype, como bien sabe. No tiene su patrocinado que gastar dinero en venir hasta Piura”. ¡Gancho de derecha al plexo! Salinas, que se iba victimizando en los medios por la plata que estaba gastando por el juicio e incluso que había organizado una fiesta

profundos para asumir los cuantiosos gastos de su juicio, en realidad, no tenía que gastar en traer a sus testigos. Es más, Salinas solamente asistió al juicio tres veces: a la instalación, a su declaración y a los alegatos finales. Incluso a las audiencias no vino siempre su abogado de Lima, sino que lo hizo un abogado local. La cantidad de dinero gastado, a ojo de buen cubero, no ha sido cuantiosa, algo que, en todo caso, estuviera fuera del alcance del dueño de una empresa que factura un promedio de tres millones y medio de soles al año. No sé si con buena o mala fe, he visto varios tuits que le reclaman a Salinas y Ugaz rendir cuentas del dinero que les dieron. Allá ellos. En la siguiente audiencia declararon sus testigos residentes en el extranjero. En esa audiencia, prescindieron de la declaración de Luis Cappelletti. Obvio, después de lo que Salinas había declarado sobre su amigo, era casi un suicidio presentarse como testigo. Entonces la defensa de Salinas lo dejó de lado. El único que declaró fue Martín Scheuch, quien, como si no entendiera de qué iba el juicio, hablaba del SVC, la captación de jóvenes, el sistema abusivo de formación, etc. ¡Señor! Lo que estamos discutiendo aquí es que el Sr. Salinas ha dicho que Monseñor Eguren es el creador del sistema de abusos instaurado al interior del Sodalicio. Dígame, “¿Monseñor es el creador de ese sistema?” Respuesta: “No, cuando él fue captado el sistema ya existía”. ¡¡¡Gracias por darme este testigo!!! De propia boca de su testigo, Salinas quedaba como un difamador, al haber afirmado que Monseñor Eguren, junto con Figari, crearon el sistema de abuso de poder al interior del Sodalicio.

En las siguientes audiencias, pasamos a la etapa de oralización de documentos. Los artículos de Salinas, las transcripciones de sus entrevistas, la denuncia contra Monseñor Eguren por los supuestos abusos cometidos en contra de Escardó, las decisiones fiscales que excluyeron de responsabilidad a Monseñor Eguren, la certificación notarial del desmentido que el Padre José Guillermo Uhen hizo a la declaración de Samuel Alberca y la constancia fiscal de que nunca Monseñor Eguren ha tenido alguna investigación fiscal en Piura (incluido evidentemente por delitos de usurpación). Un punto importante fue la oralización del libro *el Origen de la Hidra* de Charlie Becerra, esa fuente periodística que demostraba, según Salinas, que Monseñor Eguren era el personaje clave del tráfico de tierras realizado por la Gran Cruz en Piura. Bueno, no hay una sola palabra en ese libro que diga tal cosa, ni nada que

se le aproxime. También se leyeron las publicaciones originales de José Enrique Escardó, lo que demostró que Salinas alteró deliberadamente esos relatos para hacer parecer a Monseñor Eguren como un abusador serial sin escrúpulos. La oralización de los documentos aportados por la defensa de Salinas no respaldó en nada la tesis de que, en el 2013 y 2014, circularon noticias de que Monseñor había usurpado tierras. Ninguna de las noticias leídas por el abogado piurano de Salinas (Carlos Rivera no asistió) decía que Monseñor Eguren había intervenido en alguna usurpación de tierras, mucho menos que fuese el personaje central de un tráfico de tierras. En cuanto a los abusos, se leyeron las conclusiones de las dos comisiones de investigación establecidas por el Sodalicio y, en ninguna de ellas, se mencionó el nombre de José Antonio Eguren Anselmi. Por lo tanto, eso de decir que Monseñor Eguren fue el co-creador del sistema de abuso de poder, que fue un abusador serial o un encubridor de abusos (incluidos los sexuales), fue de la propia cosecha de Salinas y, como cualquiera que hace eso, tenía que asumir las consecuencias de sus actos.

La oralización de las nuevas pruebas dio cuenta de las palabras y calificativos que Salinas había proferido contra Monseñor Eguren y contra la jueza misma. Pese a los insultos y descalificaciones, la jueza siempre mantuvo un semblante de profunda serenidad. Sin embargo, eran una muestra patente del daño que puede provocar un periodismo irresponsable. Ese mismo periodismo que, después de la sentencia emitida por la jueza, la atacó por supuestamente liberar a unos violadores. Refritos que la prensa sobona de Salinas volvió a poner en el tapete para deslegitimar algo que era indiscutiblemente de justicia: la condena de un difamador, de un mancillador de honras. No puedo dejar de destacar que la jueza, incluso sabiendo que sería atacada por su decisión, puso por delante su criterio de justicia y nunca se dejó intimidar por las mentiras y menos por los insultos proferidos por Salinas y Paola Ugaz.

La fase final

La etapa probatoria concluyó y se entró en la fase decisiva del juicio. Era necesario meter presión a la jueza, de manera que los periodistas amigos de Salinas comenzaron a publicar, como un plan orquestado, artículos,

entrevistas o programas de apoyo. Rosa María Palacios, quien ha reconocido en una entrevista deberle a Salinas el hecho de dedicarse al periodismo⁸⁶, no solo emitió varios tuits de apoyo a su amigo Pedro Salinas, sino que dedicó un programa entero de “Sin guion”, el del 7 de febrero de 2019, a su defensa⁸⁷. Las mismas mentiras de Salinas fueron repetidas, sin ninguna verificación, por la voluble periodista política: que hay testigos que confirman que Monseñor Eguren conoció de los abusos (ninguno de esos testigos fue llevado a declarar en juicio), que es evidente que Monseñor Eguren tiene peso y control en la Corte Superior de Piura (no hay ninguna prueba), que los periodistas deben gastar su plata para viajar constantemente a Piura (la jueza ya les había dicho que no tenían que venir a Piura y que sus testigos podían declarar por Skype), que Paola Ugaz no es la productora del reportaje de Al Jazeera (cuando la misma Ugaz lo ha reconocido públicamente), que Eguren nunca ha dicho nada sobre las víctimas (otra mentira que repite de Salinas porque los periodistas limeños no leen los diarios piuranos) o que Pedro Salinas ha ofrecido testigos en Piura que acreditan que todo lo que ha dicho es cierto y que la jueza se los ha rechazado (algo que es falso, como ya se indicó anteriormente). Solo por esto último, Rosa María Palacios debería hacer una rectificación pública por recoger una mentira, sin haberla cotejado previamente. E incluso agregó algo de su propia cosecha al decir que estos testigos eran protegidos por tratarse de víctimas, cuando nunca hubo ese tipo de testigos en el proceso. Todo lo dicho por Rosa María Palacios la descalifica como una periodista objetiva, así de sencillo, a lo que debe sumarse que su formación como abogada le debería evitar estos gruesos errores en la transmisión de la información.

A la lista de periodistas “insignes” habría que sumar a Cecilia Valenzuela, quien, en una columna de opinión en Perú 21, dijo que el proceso contra Salinas estaba plagado de arbitrariedades, sin indicar específicamente cuáles⁸⁸. También Augusto Álvarez Rodrich calificó la querrela contra Salinas como una clara amenaza contra la libertad de expresión, también

86. Cfr. Rosa María Palacios, “Los noticieros son un recuento de los fallecidos en accidentes o asesinatos. ¿Para qué quiero ver eso?”, Miguel Ángel Ala, Somos Periodismo, s/f.

87. Este programa se puede ver completo en: https://www.youtube.com/watch?v=wEnCSRJmLaw&list=PL2Th6SP9ZqWEGKXKM8smiA_AkvQrRLDg_&index=149

88. Cfr. Cecilia Valenzuela, “La nueva inquisición”, Perú 21, 17 de febrero de 2019.

sin precisar por qué lo es⁸⁹. ¿En qué parte de la querrela se amenaza a la libertad de expresión? ¿Ha dejado Salinas de expresarse después de la querrela? Todo lo contrario, ha tenido la mayor difusión imaginable y además las licencias para usar gruesos calificativos en sus entrevistas y publicaciones. A la lista de notables se suman algunos menos reconocidos que dieron su granito de arena a la causa común de buscar la impunidad de Salinas: Claudia Cisneros⁹⁰, Ariana Lira⁹¹, Gabriela Wiener⁹², Sigrid Bazán⁹³, María del Pilar Tello⁹⁴ e incluso algún jesuita, para variar, con aires de periodista⁹⁵. Si ven las fechas de sus publicaciones parecería que hasta el orden lo tenían previsto.

El 8 de abril de 2019 se dieron los alegatos finales y la defensa material de Salinas. Como no podía ser de otra manera, era necesario meterle más miedo a la jueza. Y entonces dos instituciones que, al parecer, defienden los derechos humanos, presentaron dos escritos anunciándole que enviarían veedores a la audiencia, como diciéndole ni te atrevas a condenar que te estamos mirando. ¿Y cuáles fueron esas instituciones tan interesadas en los derechos humanos de Salinas? Una fue la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos. No sé si la defensa de los derechos humanos que profesa esta institución está determinada por algún condicionamiento ideológico, pero de lo que no me cabe la menor duda es que no se trataba de una institución imparcial, sino que tenía un abierto conflicto de intereses. IDL, que asumió la defensa de Salinas, es un miembro de la Coordinadora, por lo que fueron a “ver” un juicio en el que uno de sus miembros era parte. Es como si el Arzobispado de Piura y Tumbes hubiese mandado a un veedor. La otra institución fue Amnistía Internacional, cuya sección peruana es miembro de la Coordinadora de Derechos Humanos, o sea, endogamia pura. Al margen del Caso Salinas, debemos hacer algo para que la justicia no sea manejada por estas instituciones con un claro sesgo

89. “Álvarez Rodrich: Denuncias de un sector de la Iglesia contra la prensa afectan la libertad de expresión”, Ideele-Radio, 15 de octubre de 2018.

90. Cfr. Claudia Cisneros, “La deshumanización de los curas”, Diario La República, 16 de febrero de 2019.

91. Cfr. Ariana Lira, “Amenazas sodálites”, Diario Correo, 19 de febrero de 2019.

92. Cfr. Gabriela Wiener, “José Antonio Eguren es el Chávarry de la Iglesia”, La Mula, 6 de febrero de 2019.

93. Cfr. Sigrid Bazán, “Represalias de un Arzobispo”, Diario La República, 19 de febrero de 2019.

94. Cfr. “La Iglesia contra los abusos sexuales”, Diario Correo, 23 de febrero de 2019.

95. Cfr. Rafael Fernández Hart, “A la reja”, RPP.pe, 6 de marzo de 2019.

ideológico, esa es una obligación moral que todos los peruanos debemos cumplir. Antes de nuestra audiencia, hubo una sobre un caso de omisión a la asistencia familiar y no vi a ninguna de estas instituciones defender los derechos humanos de una madre y sus menores hijos a los que no se les pasaban alimentos.

El esquema de mis alegatos fue simple: hacer referencia a cada afirmación difamante de Salinas y a la prueba que corroboraba cada afirmación. La prueba del dolo de la difamación fue muy fácil con todos los insultos proferidos por Salinas en contra de Monseñor Eguren. Y adelantándome a lo que diría la defensa de Salinas, me ocupé de responder a cada uno de los argumentos que con seguridad esgrimiría: la libertad de expresión tiene límites; Salinas no había opinado, sino hecho afirmaciones; el interés público solamente justifica que la libertad de información realice imputaciones ofensivas si es que existe veracidad, por lo menos subjetiva, de esas imputaciones y siempre que no se usen calificativos objetivamente denigrantes. Empecinados Salinas y su defensa en que su mejor argumento de defensa era decir que en el SVC se cometieron abusos y que éstos fueron revelados por Pedro Salinas, realmente dejaron el partido bastante fácil para conseguir un triunfo. Nunca se discutió nada de los abusos denunciados por Salinas en su libro *Mitad monjes, mitad soldados*, sino las expresiones difamatorias que hizo en el artículo “El Juan Barros Peruano” y en la entrevista a Glatzer Tuesta del 24 de enero de 2018. Nada más.

Luego de escuchar atentamente los alegatos y la defensa material de Salinas⁹⁶, al que luego de todas las mentiras que había dicho en medios sobre el juicio, evidentemente muy poca credibilidad se le podía dar, la jueza tomó la decisión de adelantar fallo, conforme se lo faculta el Código Procesal Penal. Hizo un receso para tomar la decisión. Fueron posiblemente los minutos más largos de mi vida. Eso de que el tiempo es subjetivo, tiene bastante de verdad. Sentado en la mesa, escuchaba a Salinas hablar telefónicamente con amigos suyos, imagino periodistas, a los que les decía que seguramente lo iban a condenar. No sé si esa afirmación era

⁹⁶. En plan víctima de una condena anunciada, Salinas publicó su defensa material: “*El alegato que no fue escuchado*”, La Mula, 22 de abril de 2019.

una más de sus victimizaciones o simplemente un reconocimiento de que las cosas estaban tan claras que no tenía escapatoria. Paola Ugaz, al lado de su amigo, parecería asumir proféticamente la labor de tener que reconfortar al condenado. *“Hicimos todo lo que manda el manual”*, me imagino que pensaba la íntima amiga de Salinas: *“salimos por todos los medios denunciando un atentado a la libertad de expresión, culpamos sin prueba alguna al Sodalicio de estar detrás de esta persecución antidemocrática, insultamos de todas las formas posibles al abogado y a la jueza, mentimos sobre pruebas que no te habían admitido, le metimos presión a la jueza con organismos internacionales amigos, involucramos a tu hija en una recolección de firmas, montamos pruebas a tu favor en el camino... pero creo que hoy no va ser nuestro día, Pedro”*.

V. La condena

La jueza regresó a su lugar en la sala, tocó la campana y todos inmediatamente nos pusimos en nuestros sitios. Comenzó a dar, como lo exige el Código Procesal Penal, una explicación sucinta de las razones que sustentaban su decisión. Las cámaras y flashes llovían como si fuese otro fenómeno del niño. Salinas miraba a la jueza con la mano izquierda en la quijada y la cabeza medio girada. “Culpable del delito de difamación agravada”. Un año de pena privativa de libertad suspendida en su ejecución y el pago de una reparación civil de S/ 80,000 mil soles. Citó para el 22 de abril para la lectura íntegra del fallo (anexo 2). Nuevamente tocó la campana y se retiró de la sala.

Cuando la jueza dijo que Salinas era culpable del delito de difamación agravada en agravio de Monseñor Eguren, lo que solamente atiné a hacer fue coger mi celular entrar al WhatsApp y enviarle un mensaje a Monseñor con una sola palabra: condenado. No recibí respuesta, pero imagino su reacción y les puedo asegurar que no fue saltar en una pata, como Salinas seguramente habría pensado o dicho. Tantos golpes, tantos insultos, tantos cuestionamientos, tantos ataques y, por fin, una mujer, que honró su vocación de impartir justicia, puso en su lugar el nombre que le había dejado su padre. La pena, la reparación civil, eso era lo de menos. Aunque le quedaba, sin duda, la amargura de haber tenido que llegar a esto para que finalmente se le pueda decir a Pedro Salinas: mentiste, especulaste, difamaste.

Al salir la jueza de la sala, hice lo mismo rápidamente. No quería declarar a la prensa, en todo caso, no al lado de Salinas. Solamente lo vi salir prácticamente del brazo de Paola Ugaz, con un semblante parecido al de los padres que caminan juntos en el entierro de su hijo. Me fui a sentar a una banca, por donde están otros juzgados, para terminar de asimilar lo que había vivido esas últimas horas. Desde mi sitio podía escuchar a Salinas literalmente gritar, diciendo que lo sucedido era el mayor atentado contra la libertad de expresión, que con esta sentencia nadie más se iba a

atrever a denunciar los abusos cometidos al interior del Sodalicio o de otras instituciones religiosas. Llegó a decir que no tenía S/ 80,000 soles para pagar la reparación civil, así que se tendría que ir a la cárcel. Se quitó la camisa blanca que usó en las audiencias del juicio y se volvió a enfundar la camisa verde cachaco para ir a la guerra, pero esta vez con la bayoneta en la boca. Después de hacerle las tomas a Salinas, algunos periodistas se me acercaron. Evidentemente mi posición era de absoluta conformidad con la condena, pero destacando que nunca quisimos llegar a esta forma de resolver el problema. Se pidió rectificación, estuvimos llanos a conciliar, pero nada de eso estaba en las intenciones de Salinas y de su defensa. La jueza tuvo, por lo tanto, que emitir una sentencia y esa sentencia determinó que Salinas difamó a Monseñor Eguren.

Salí de la Corte con Ana Lucía y le pedí a David que nos lleve al Arzobispado que está prácticamente al lado. Quería ver a Monseñor, quería darle un abrazo y decirle que valió la pena todo este padecimiento. Llegamos a la casa del Obispo y, aunque no lo crean, estaba solo. A esa hora todos los trabajadores ya se habían retirado. Nos recibió, nos felicitó y sentí que, por un momento, el peso de tanta infamia e insulto había desaparecido. Le dije que habíamos venido porque teníamos que contarle en persona que ese día, en la Corte Superior de Justicia de Piura, se pudo encontrar, aunque suene redundante, Justicia. Fueron poco más de diez minutos. Mi celular timbraba, los mensajes me llegaban por todos lados. Algunos periodistas estaban haciendo el trabajo imparcial de tomar las declaraciones de la otra parte.

En las distintas entrevistas que concedí ese día tuve necesariamente que desenmascarar las diversas mentiras de Salinas y su falsa victimización. Viendo en la noche RPP pude ver el programa de Jaime Chinchá, recogiendo la versión “Salinas” de la sentencia. Pedí por redes sociales que me diera la posibilidad de hablar, de dar a conocer la posición de la otra parte. Me dieron unos minutitos para comunicar la que siempre fue nuestra actitud: lamentar haber tenido que llegar hasta esta situación. Me parece que Chinchá esperaba un discurso triunfalista, pero no, no nos sentíamos triunfadores. En todo caso, resarcidos, pero jamás felices del dolor ajeno. Hubo una difamación, pedimos rectificación, estuvimos dispuestos a

conciliar si se rectificaba, al final pasó lo que, en un país con justicia, debe pasar: lo condenaron.

Al día siguiente me escribió la productora de Jaime Chinchá para tener una nueva entrevista telefónica. Encantado, le contesté. Luego entendí que no era una entrevista para saber mi opinión, sino para hacerme declarar frente a Pedro Salinas y Paola Ugaz, y evidentemente dejar mejor posicionado al periodista recientemente condenado. Salinas me interrumpió, muy a su estilo y yo, que ciertamente estaba harto de sus gratuitos insultos y de las escandalosas mentiras que iba desperdigando por todos los medios de comunicación, pisé el palito de discutir en vivo con él. Quise reconducir mi intervención a la pregunta que el periodista me hizo, pero simplemente la llamada se cortó. Le mandé un WhatsApp a la productora, quien me pidió disculpas por el corte y me dijo que lo mismo le había sucedido con otro entrevistado. Le puse un tuit a Jaime Chinchá señalando que lamentaba no haber terminado de hablar y, sin saber del diálogo con su productora, me contestó por la misma vía que nadie me había cortado la llamada y que debía rectificarme de lo que estaba diciendo. Le mandé en un tuit una captura de pantalla de los mensajes con su productora y nunca más me volvió a responder. Ese mismo día Salinas publicó un selfie con Paola Ugaz y su amigo el entrevistador, felices y sonrientes, con una dedicatoria dirigida a mí, diciéndome que faltaba solo yo en la foto para seguir riéndose. Luego dicen que los abogados somos corporativistas.

Si me preguntan por qué, habiendo sido tan fácil rectificar o hacer las precisiones correspondientes, Salinas se mantuvo en su posición intransigente de empeñarse en sus afirmaciones, les diría que fue por ego. Me parece que se ha vendido mucho la idea de que un periodista que se rectifica es un mal periodista, al igual que pensar que el buen abogado es solamente aquel que gana todos los casos. El endiosamiento que había conseguido Salinas con su libro *Mitad monjes, mitad soldados* se podría venir al suelo, si es que reconocía que se le pasó la mano con Monseñor Eguren. Y eso no podía ser. Por fin había encontrado su nicho periodístico y no lo podía perder con el reconocimiento de sus excesos. Y además qué dirían sus amigos del ECA, quienes le habían confiado ser el gestor de sus intereses en el Perú. No... antes morir que rectificar.

Como Salinas había dicho que no podía pagar los S/ 80,000 soles de reparación civil (parece que las utilidades de CHISAC no le alcanzaban para mucho, ni para pagar los pasajes de sus testigos), entonces empezó la segunda campaña de recolección de fondos. La titular de una cuenta en Twitter publicó un tuit diciendo que, si cada aportante daba S/ 10 soles, con 8 mil aportantes cubrirían la reparación civil impuesta a Pedro Salinas. Para hacer este depósito “solidario”, dio los siguientes datos: BCP 19121073440002, Código interbancario 002 191 121073440002 55, DNI 08159216 Paola Margot Ugaz Cruz. No sé cuánto dinero habrán recolectado, pero supongo que lo habrán devuelto luego de que Monseñor Eguren se desistiera de la querrela por las razones que a continuación les pasaré a contar.

VI. El desistimiento

Al día siguiente del adelanto de fallo a Salinas, la prensa inició la segunda oleada de críticas de todo tipo. Como siempre, su comadre, Rosa María Palacios, salió al frente con una retahíla de afirmaciones falsas. En el programa “Sin guion”, del 9 de abril de 2019, dijo nuevamente cosas que no se ajustaban a la verdad, como que Monseñor Eguren eran fundador del SVC, algo que ni el mismo Salinas, con todo y sus temerarias afirmaciones, había dicho⁹⁷. Dijo incluso que Monseñor quería sus S/ 80,000 soles de reparación civil, cuando ella sabía muy bien que ese dinero estaba donado. Algunos opinólogos aparecieron en escena, publicando sus cuestionamientos sin contar siquiera con el texto de la sentencia. Ejemplo de esto último fue el abogado Andrés Calderón, quien publicó en El Comercio una crítica a la condena⁹⁸, sin haber escuchado obviamente el extracto de la sentencia y menos leído su texto íntegro. Días después redactaría incluso el *amicus curiae* de la Clínica Jurídica de la Universidad del Pacífico, dirigida por él, pretendiendo un efecto retroactivo en favor de Salinas. Ya me dirán ustedes cuál puede ser la objetividad de este jurista que, de pronto, entró a dictar cátedra en Derecho Penal. A algunos medios se les ocurrió que mejor era el ataque a la jueza, por lo que había que buscar algo en su pasado para deslegitimarla. Y, entonces, cuándo no, apareció Utero.pe de la mano de Laura Grados con uno de esos artículos de dudosa rigurosidad periodística: “La jueza que sentenció ayer a Pedro Salinas liberó a dos acusados de violar a dos niñas en Piura”⁹⁹. Y digo dudosa no solo porque se hizo con la única finalidad de desacreditarla por la emisión de su sentencia, sino porque lo informado no se ajusta a la verdad, como otros medios periodísticos afortunadamente lo han hecho ver¹⁰⁰. Pero estaba claro que esta presión no funcionaba, era necesario llegar a otro nivel, a otro plano: el eclesiástico.

97. Se puede ver en: <https://www.youtube.com/watch?v=9478FGNcLXA>

98. Cfr. Andrés Calderón, “Profesión de alto riesgo”, Diario El Comercio, 15 de abril de 2019.

99. Laura Grados, “La jueza que sentenció ayer a Pedro Salinas liberó a dos acusados de violar a dos niñas en Piura”, Utero.pe, 9 de abril de 2019.

100. Cfr. Uri Ben Schmucl, “Venganza mediática contra una juez valiente”, Café Viena, 12 de abril de 2019.

El 10 de abril de 2018, la Presidencia de la Conferencia Episcopal Peruana y el recientemente nombrado Arzobispo de Lima hicieron público un comunicado, en el que, de manera críptica, lanzaban ideas que podían interpretarse de distintas maneras. El comunicado parte con afirmaciones que son tan ciertas como impertinentes. En primer lugar, afirman que Pedro Salinas ha buscado esclarecer la verdad sobre el accionar del Sodalicio.

Esta afirmación desconoce por completo el objeto de la querrela y se alinea con el discurso de Salinas que pretende mezclar la investigación que realizó en su libro con el motivo por el que fue querrellado. Hubiera sido deseable que Monseñor Cabrejos y Monseñor Castillo, se informasen —si no lo sabían— de que Monseñor Eguren, su hermano Obispo, querrelló a Salinas por afirmaciones que hizo en su contra en enero de 2018. El libro de Salinas que, a través de declaraciones de personas con pseudónimos, da cuenta de los abusos cometidos al interior del Sodalicio es del 2015 y su contenido no tiene nada, absolutamente nada que ver con el objeto de la querrela. Al punto que Salinas ofreció todo el libro como prueba y no fue aceptado. A no ser que, por su infinita sabiduría, las actuales autoridades entiendan que las revelaciones de Salinas del 2015 le conceden una especie de inmunidad para difamar impunemente a quien le venga en gana. ¿Si Salinas saliese a decir, por ejemplo, que algún obispo tiene como amante a un trabajador suyo o que ha desfalcado el patrimonio de la Conferencia Episcopal, no habría suficiente razón para querrellarlo y condenarlo si no tiene pruebas para sustentar lo que dice? Obviamente que sí. Pues bueno, eso mismo ha pasado con Monseñor Eguren.

El comunicado señaló además que el Papa Francisco pide priorizar la comprensión de las víctimas de toda clase de abuso, condenando cualquier tipo de complicidad. Pero eso no lo dice solo el Papa Francisco, sino que lo diría cualquier persona con sentido común. Y si el mensaje es dar a entender que Monseñor Eguren ha tenido algún tipo de complicidad en los abusos, por lo menos, debieron tener la hidalguía de decirlo directamente, sin alusiones generales. Claro, no se atrevieron porque, al igual que Salinas, no tienen prueba de nada de lo que difamatoriamente se le ha endilgado a Monseñor Eguren. En el colmo de la falta de prudencia que debe tener quien lleva un solideo, el Obispo de Caravelí, Reinaldo Nann, reconociendo

que no tenía pruebas sino solo sospechas, le dijo por medio de su red social a Monseñor Eguren que era sospechoso de encubrimiento, aunque no podía acusarlo sin pruebas¹⁰¹. Decir que Eguren es sospechoso de encubrimiento, pero no poder acusarlo por carecer de pruebas es, por decir lo menos, temerario. Quizá sería más prudente, y cristiano, que el Sr. Obispo Nann, si no tiene pruebas, simplemente no hable. Si tiene sospechas, investigue. Pero le digo, por si no lo sabe o desconoce lo que es un Estado de Derecho, que a Monseñor Eguren ya lo denunció Salinas ante la Fiscalía y, en doble instancia, desestimaron esa denuncia. Las especulaciones del Obispo Nann lo sitúan muy cerca de la difamación y lo descalifican como pastor de una religión que profesa la caridad con el prójimo.

Las declaraciones de Nann, por otro lado, ponen en evidencia la palmaria incoherencia que practica el sector “comprensivo” de los actuales jerarcas de la Iglesia Católica peruana. Hasta ahora no he leído ningún comentario del obispo de Caravelí, con un tenor similar al hecho contra Monseñor Eguren, respecto del encubrimiento que la fiscalía chilena le imputa al Arzobispo emérito de Santiago de Chile, Cardenal Francisco Javier Errázuriz, en relación con los abusos sexuales cometidos por Karadima. ¿Por qué tendría que hacerlo? se preguntará alguien al que le faltan los datos para entender el sentido de mi reproche.

Es más, se podría argumentar que Nann no tendría por qué hablar de un obispo de otro país. Sin embargo, sí que habla de Juan Barros, obispo acusado de encubrimiento en Chile. ¿Por qué no habla, entonces, de Errázuriz? ¿Será acaso porque el Cardenal Errázuriz, quien niega públicamente haber encubierto abuso alguno, forma parte de la generación fundadora del movimiento Schoenstatt en Santiago, movimiento al que también pertenece el obispo Nann? O sea, contra Eguren, que es del SVC, sí puede escribir un comentario basado en la sospecha, pese a que la denuncia en su contra está archivada, pero se queda mudo frente al caso de Errázuriz, que es de su misma institución, pese a que su caso está siendo aún investigado por la fiscalía chilena.

101. Cfr. Reinaldo Nann, “¿Pleitos entre obispos?”, Diario La República, 13 de abril de 2019.

Eguren es, sin duda, la cabeza de turco que muchos miembros de la Conferencia Episcopal utilizan para que no se toquen los temas que comprenden a sus propias instituciones. El Papa Francisco ha agradecido a los periodistas que con sus investigaciones ayudan a denunciar los abusos y a castigar a los victimarios, continuó diciendo el comunicado. Eso, sin duda. Pero se olvidan de decir que lo ha hecho con los periodistas “honestos y objetivos”. Eso debieron ponerlo expresamente en su comunicado y luego averiguar si, en el caso específico de Monseñor Eguren, Salinas fue honesto y objetivo. Por lo menos, para una jueza penal de profesión, no lo fue y, por eso, lo condenó. Un mínimo de prudencia hubiera aconsejado esperar la lectura del texto íntegro de la sentencia y recién entonces hacer una valoración sobre si la actuación de Salinas en el caso concreto de Monseñor Eguren fue honesta y objetiva. Quizá esto era mucho pedir para dos personajes de la jerarquía eclesial peruana que tienen un afán de protagonismo extremo. La caridad se ejerce con todos, no solamente con los que comparten la misma vereda ideológica.

Y para rematar, el comunicado invocó el clima cuaresmal para que lleve al reconocimiento, con total transparencia, de los delitos y sea posible la justa reparación. ¿Insinuaron acaso los autores del comunicado que Monseñor Eguren debía reconocer la comisión de delitos y posibilitar una justa reparación? Una de dos: o los obispos firmantes del comunicado están muy lejos de la realidad, o simplemente les gana su vena revisionista y quieren copar la iglesia con obispos de su cofradía. Si quieren hacer lo último, no hay problema: que hagan sus gestiones en el Vaticano y que vengán nuevos aires en la Iglesia Católica. Ya veremos cómo reacciona el pueblo católico. Pero buscar eliminar a alguien utilizando el rumor o, lo que es peor, la difamación, no es algo propio de quien dice representar a Cristo en la tierra. ¿Qué parte no entienden del hecho de que Monseñor Eguren ya fue denunciado por Salinas en la fiscalía por los abusos del SVC y que, en doble instancia, la fiscalía archivó la denuncia? Si no están de acuerdo con lo que ha dispuesto un órgano constitucionalmente autónomo, digan al menos por qué y díganlo respetando la decisión de los fiscales y la presunción de inocencia. Hemos vuelto a la inquisición, pero a una que no tortura físicamente, sino que daña el honor y la reputación. De eso me convenzo cada día más.

Una vez que tomé conocimiento del triste comunicado de Monseñor Cabrejos y Monseñor Castillo, me reuní con Monseñor Eguren. Creo que una absolución de Salinas le habría dolido menos que el comunicado. Estaba devastado. No solo porque su propia Iglesia le daba injustamente la espalda, sino porque ni siquiera le habían convocado desde que se presentó la querrela hasta la sentencia condenatoria (julio de 2018 a abril de 2019) para que explique las razones de la querrela contra Salinas y los motivos que le llevaron a interponerla. Incluso, siendo público el planteamiento de la querrela, no le pidieron por las vías correspondientes encontrar alguna solución o, por último, que se desista de la querrela. Nunca lo escucharon y, sin embargo, lo censuraron. Esas son las autoridades que hoy guían a la Iglesia Católica en nuestro país. El 22 de agosto de 2019 recién la Conferencia Episcopal Peruana escuchó la posición de Monseñor Eguren, esto es, más de un año después de la interposición de la querrela y más de cuatro meses después del comunicado. ¡Una vergüenza!

Salinas había expresado su decisión de apelar la sentencia, por lo que había que jugar todavía un segundo tiempo. La campaña mediática aniquiladora la podíamos capear, como lo hicimos en la primera instancia. Pero la espalda de la Iglesia, de sus hermanos obispos, eso no era posible dejarlo así. Luego de meditarlo durante la semana santa, Monseñor Eguren llegó a la conclusión de que la unidad de la Iglesia es un bien superior que está por encima de su derecho individual al honor. Así que recibí sus instrucciones para desistirnos de la querrela. Presentamos el escrito correspondiente luego de leído el texto íntegro de la sentencia y se homologó la firma ante el juzgado, que dio por aceptado el desistimiento. Pedro Salinas no cuestionó el desistimiento mediante ningún tipo de recurso.

Si bien podría uno pensar que el desistimiento, al final, es como una especie de rendición en una guerra, los hechos nos demostraron lo contrario. Las muestras de afecto hacia Monseñor Eguren, las cartas, los correos electrónicos y las comunicaciones que recibió demostraron que habíamos conseguido algo: la condena moral del difamador. A mí se me acercaba la gente a decirme que, por fin, se hizo algo contra Salinas, que Monseñor había dado un mensaje de *“te condenan porque eres culpable, pero te perdono porque tengo una moral distinta a la tuya”*. Si bien Salinas estaba muy

conforme con el desistimiento —mientras Ugaz pedía a gritos que hagan lo mismo con ella— sabía que arrastraba una condena moral respecto de la cual no existía desistimiento que valga.

Para tratar de sacarse de encima cualquier vestigio de culpabilidad, Salinas salió en medios a decir que, según amigos suyos procesalistas, el desistimiento anulaba todo el proceso, que la sentencia era como si no hubiese sido pronunciada, o sea, como si nunca hubiese habido delito. Perdonen que, al escribir estas líneas, esboce una sonrisa, aunque no me vean. Pero eso es tan absurdo como decir que la muerte del imputado, que es una causa de extinción de la acción penal como el desistimiento, elimina el delito y anula lo actuado en el proceso. Para decirlo de manera simple y directa: lo que hace el desistimiento, luego de una condena de primera instancia, es producir la ineficacia de los efectos jurídicos de esa sentencia. Pero la condena quedará, por siempre, como un acto jurídico-procesal válidamente emitido.

Salinas era consciente de esa situación procesal, aunque dijese lo contrario. Por eso, acudió, no sabría cómo, a alguien para que emita un informe que diga que, en el fondo, nunca difamó a Monseñor Eguren. Entonces, apareció un *amicus curiae* de la clínica jurídica de la Universidad del Pacífico, fundada y gestionada por los jesuitas. No sé por qué creemos que Judas es simplemente un traidor. No, Judas era un discípulo de Jesús. En resumen, el *amicus curiae* de la clínica jurídica compuesta por estudiantes de Derecho sostenía que la actuación de Salinas no configuraba delito de difamación agravada, por lo que era inocente. Punto (el texto completo de este informe se puede leer como anexo 3 del libro). Sin embargo, este informe era metodológica y sustancialmente tan endeble que pronto salieron voces a criticarlo duramente. Así, el Centro de Estudios Santo Tomás Moro sacó un análisis crítico del deficiente informe de la clínica jurídica de la Universidad del Pacífico. Me relevo de cualquier comentario adicional a este informe de respuesta, reproduciendo, con el permiso de la institución, su contenido como anexo 4 a este libro.

Al demoledor informe del Centro de Estudios Jurídicos Santo Tomás Moro no se le puede agregar absolutamente nada. Tira por los suelos, sin

margen de duda, la pretensión del mal denominado *amicus curiae* de querer dejar libre de polvo y paja a Salinas. La institución que elaboró el informe “consuelo” para Salinas no solo carece de las credenciales para hacer un análisis especializado de un tema jurídico-penal, sino que lo ha hecho sobre una base de información absolutamente insuficiente, al no tener en cuenta todo lo sucedido en el juicio¹⁰². Ni qué decir de los criterios materiales de Derecho Penal para sostener que no se ha cometido un delito de difamación agravada. Se aprecia la absoluta falta de un desarrollo argumental en el plano de la imputación penal. Si se va a hacer un informe sobre la atribución de un delito contra el honor, al menos se debería analizar mínimamente la figura del delito de difamación.

Realmente espero que la lectura de este libro haya abierto el panorama de análisis sobre la querrela que Monseñor José Antonio Eguren interpuso en contra de Pedro Salinas. Podemos discutir varias cosas, pero una queda indiscutiblemente clara: que una sentencia emitida luego de un juicio con plena observancia de los principios procesales, en especial del derecho de defensa, determinó que Pedro Eduardo Salinas Chacaltana es culpable del delito de difamación agravada cometido en agravio de José Antonio Eguren Anselmi. Aunque le duela en el alma o, más bien, en el ego, Salinas cometió un delito de difamación y, en consecuencia, pasó de ser un denunciante de abusos para convertirse en un mancillador de honras.

¹⁰². “Caso Pedro Salinas: Credibilidad de la Universidad del Pacífico en tela de juicio”, Laabeja.pe, 5 de mayo de 2019.

**“EL CASO PEDRO SALINAS”
DE PERCY GARCÍA CAVERO
UN ESTUDIO BIBLIOGRÁFICO
Por Daniel R. Pastor**

“EL CASO PEDRO SALINAS” DE PERCY GARCÍA CAVERO UN ESTUDIO BIBLIOGRÁFICO

Por Daniel R. Pastor

El Caso Pedro Salinas (“el Caso”) es un libro que contiene dos historias, ambas igualmente fascinantes, y una serie de preguntas teóricas de extraordinaria actualidad e importancia. Los hechos que trata la obra sucedieron en la República del Perú y Percy García Caveró, su autor, nos presenta, por un lado, a Monseñor Eguren, un hombre al que el infortunio de haber estado en el lugar y el tiempo equivocados le significaron un costo muy elevado por sus creencias religiosas. Por el otro, el escritor nos acerca su historia personal, la de un abogado que vivió en carne propia los pesares de su cliente, al representarlo en la controversia judicial que es objeto del libro. Bajo las circunstancias, el crimen cometido por este jurista fue el de atreverse a sostener una idea tan franca como impopular: que los derechos deben ejercerse con prohibición de abuso y que los loables objetivos perseguidos por un individuo libre no pueden ser una carta blanca para llevarse por delante la protección jurídica de los demás. El núcleo de este dilema es desde hace tiempo un proverbial dolor de cabeza en las sociedades libres de la democracia moderna: el ejercicio del derecho a informar y ser informado es especialmente importante para dejar al descubierto prácticas sociales disvaliosas, pero que si no están debidamente comprobadas, dañan de un modo injusto, destructivo y casi siempre irreversible, la reputación de la persona involucrada, que es un presupuesto esencial para que los seres humanos puedan desarrollar su vida en sociedad sin el estigma de haber sido indicados, sin razón pero con todos sus efectos, como autores de comportamientos intolerables para la convivencia comunitaria.

Las dos narrativas provocan, incomodan, desafían e invitan a pensar sobre los contornos de la libertad de la expresión, el dañino efecto de los prejuicios, el valor de la dignidad humana y lo imperioso de replantearnos nuestras asunciones más básicas en momentos de tanta euforia punitiva como los

que vivimos, como parte de la cual —y como consecuencia de esa visión— la sociedad premia no solo al que castiga penalmente, sino también al que sospecha, al que denuncia, no importa si difamatoriamente.

Esta reseña bibliográfica es, en realidad, únicamente una excusa. Un pretexto que intenta responder a la necesidad de repensar algunos de los entendimientos más básicos de nuestra democracia. El surgimiento de las redes sociales, la proliferación de fake news, el creciente poder de la prensa, sus efectos destructivos para los afectados, el cada vez mayor interés de la ciudadanía en asuntos criminales y la paradójica amenaza para las personas en la que se ha transformado el ejercicio irresponsable de la libertad de expresión en los últimos años, me impulsan a plantear este estudio a partir del sugerente texto del colega García Caverro.

Pienso que la fascinante historia de Monseñor Eguren puede servir como ejemplo, tanto de los peligros que enfrentamos, como de las formas en las que un estado de derecho debería responder a ellos. Los personajes e intereses involucrados tienen el potencial para poner en juego nuestro sistema de garantías. No es casual que me procure examinarlo a la luz de un caso que, en apariencia, se debate entre la libertad de prensa y el bien común, por un lado, y la dignidad humana y los derechos individuales, por el otro. Es precisamente en este tipo de casos difíciles en donde nuestras convicciones se ponen a prueba.

Por último, corresponde hacer una aclaración preliminar sobre los hechos. Estos bien podrían haber sucedido como los relata el autor del libro o bien podrían haber ocurrido de otra forma. Lo importante, a los efectos de este ejercicio, es suponerlos como axiomáticos. No es mucho lo que se puede decir sobre eventos de los que tenemos solo el conocimiento que nos brinda el libro, pero es sobre esa plataforma fáctica, que reputamos sólida —no en última instancia por nuestro conocimiento personal de los valores también morales del autor del libro—, que edificaremos nuestras hipótesis acerca de la forma en la cual el orden jurídico de una democracia constitucional debe tratar estos conflictos sociales.

Primera Parte: la historia del caso

El Caso está dividido en seis capítulos y un anexo que contiene cuatro documentos legales. Trataré de mediar entre el libro y el lector para ofrecer una versión tan breve y clara como sea posible de los hechos que dieron lugar al proceso judicial que es objeto del libro, así como del posterior desarrollo de este.

1. SALINAS

El libro comienza con una introducción de quien será el gran protagonista de la trama, en el primer capítulo.

Si hay una noción que describe al Pedro Salinas del libro es cierta ambivalencia: periodista premiado, pero también condenado por difamación, en el desempeño de su profesión; exintegrante de una sociedad de vida apostólica y enfático detractor de la religión; figura relevante en el combate de trágicas prácticas al interior de la Iglesia Católica y amigo cercano de algunos de los involucrados. El gran valor de García Cavero es poder presentar el intrincado mundo de este hombre, con sus sombras, pero sin negar sus luces, incluso a pesar de la disputa que los llevó a enfrentarse en una encrucijada.

Según se nos presenta, entonces, Salinas es un periodista que formó parte de la organización católica Sodalicio de Vida Cristiana (SVC) y que, tras su salida, en el año 1987, dedicó la mayor parte de su vida profesional a denunciar múltiples abusos ocurridos dentro de este tipo de grupos religiosos. Es curioso, sin embargo, que, tras su partida del SVC, mantuvo una amistosa relación con Virgilio Levaggi, a quien luego acusaría de ser un depredador sexual. Además, en el 2001, agradeció en un artículo publicado en el Diario El Correo la formación que recibió en el sodalicio. Incluso, al siguiente año, cuando publicó su primera novela, “Mateo Diez”, decidió narrar la historia de un hombre que pertenecía a un grupo similar, pero señalando que se trataba de una obra puramente ficcional. Recién a partir del año 2010, comienza su investigación que culminaría con la publicación, en octubre de 2015, de *Mitad monjes, mitad soldados*, libro

que lo posicionó como una figura de autoridad en el combate contra los abusos cometidos por figuras eclesiales y que produjo en coautoría con su colega Paola Ugaz.

El capítulo concluye con la presentación de un elemento que podría explicar este repentino cambio de actitud. Según García Caveró, el periodista Salinas estuvo siempre vinculado al grupo Ending Clergy Abuse (ECA) que, como su nombre en inglés lo indica, es un organismo dedicado a la lucha para que los sacerdotes involucrados en causas de abuso sean efectivamente sancionados. En 2017, reunidos en Varsovia, sus integrantes habrían diseñado un plan para que, durante la visita del Papa Francisco a Chile y Perú en 2018, alguna figura del alto clero de la Iglesia Católica sea asociada con abusos sexuales. Esta sería la estrategia para llevar a la Iglesia Católica, como institución, a los tribunales internacionales y, en lo que a Salinas concierne, darle un golpe crítico a la religión en sí misma. Documentado con diversos pasajes de notas y entrevistas, García Caveró trata de demostrar que quien aparentaba ser un enemigo de los abusadores sería, en realidad, un enemigo de la religión.

Para el lector del libro, y me incluyo en esta categoría, es imposible saber cuáles de estos dos extremos son ciertos. Tal vez ambos lo sean; o, quizás, ninguno. Bien podría ser que toda la labor periodística hubiese estado impulsada por una tercera razón, totalmente extraña a nosotros. Sin embargo, es lo contradictorio de estas dos alternativas lo que torna interesante el análisis subsiguiente. El desafío será, precisamente, atrevernos a pensar en las reglas que mejor procesen esta tensión. Al final de cuentas, es inevitable que en una sociedad libre ambos personajes existan: el heroico comunicador comprometido con la lucha por desenmascarar los abusos más perversos y el infame operador que utiliza su poder para socavar la libertad de credo y mancillar la honra de personas inocentes.

2. LOS HECHOS

El segundo capítulo presenta los puntos centrales de la disputa que luego daría lugar a las acciones judiciales entre Monseñor Eguren y Salinas. El primer foco de conflicto surgió, en línea con la hipótesis planteada

por el autor del libro, a raíz de la llegada a Perú del Papa Francisco y, especialmente, por el hecho de que fuera Monseñor Eguren, arzobispo de Piura y Tumbes, el encargado de recibirlo en una reunión con religiosos en la ciudad de Trujillo. Contra esta decisión, Salinas publicó, el 20 de enero de 2018, una nota titulada “El Juan Barros Peruano”¹.

Seguramente para muchos esta referencia no signifique nada. De hecho, recién luego de conocer el caso e informarme acerca de quiénes eran estos personajes, pude entender el agravio implícito en este paralelismo. Juan Barros es un sacerdote chileno que fue duramente criticado por sus conexiones con Fernando Karadima Fariña, un alto eclesiástico condenado canónicamente por abusos sexuales a menores de edad. Barros es, entonces, sinónimo de encubridor.

Pero el artículo dirigido contra Eguren fue más allá de las metáforas y los giros indirectos. En esta nota, así como en una entrevista subsiguiente que dio sobre el tema, el periodista llegó a sostener que:

i. Eguren, por ser de la generación fundacional del Sodalicio de Vida Cristiana (SVC), era consciente de todos los hechos cometidos al interior del grupo y, por tanto, también de los abusos cometidos por Luis Fernando Figari, su máximo referente.

ii. Junto a otros líderes del grupo y Figari habían creado esa “*cultura de poder en esta institución, vertical y totalitaria*” y que, por eso, “*él es corresponsable de las cosas que han ocurrido en el Sodalitium con estos abusos de poder, maltrato físico, maltrato psicológico y que han tenido como corolario, en algunos casos, el abuso sexual*”.

iii. Conforme se desprendía de “*diversos reportajes de investigación (...) [Eguren es señalado] como presuntamente implicado en casos de tráfico de terrenos en la ciudad de Piura y vinculado a la organización criminal La Gran Cruz*”. Estas palabras, originalmente referidas en la nota escrita,

1. <https://lavozatidebida.lamula.pe/2018/01/20/el-juan-barros-peruano/pedrosalinas/>

luego fueron complementadas con la siguiente declaración: *“las dos investigaciones van, matices más, matices menos, apuntan a lo mismo y el hombre clave en esta operación era José Antonio Eguren Anselmi”*. Las investigaciones aludidas son las que fueran materia de un programa de la cadena Al Jazeera y el libro “El Origen de la Hidra”, de Charlie Becerra.

Solo en este momento aparece el último integrante de la tríada protagónica, que es también el narrador de la historia. Monseñor Eguren, se pone en contacto con un jurista, Percy García Cavero, para dirimir judicialmente la situación con el periodista Pedro Salinas. Pero queda todavía un último acto antes de pasar a los tribunales.

En marzo de 2018, el mencionado comunicador social recibió una carta del agraviado en la que se le pedía que rectificara sus dichos. Los argumentos, al menos a simple vista, parecían innegablemente sensatos:

i. Los dichos concernientes a su participación en diversos abusos no tenían sustento probatorio. El 3 de mayo de 2016, Salinas había formulado una denuncia por estos hechos, pero para el 31 de mayo del mismo año, el acusador público ya la había rechazado liminarmente por entender que no había elementos suficientes ni siquiera para iniciar una investigación. La disposición, además, fue luego confirmada por la fiscalía superior, tras un pedido de revisión presentado por el mismo periodista. Sobre este punto, deben notarse dos aspectos que serán centrales para el análisis posterior:

A. No existían elementos suficientes para se abra una investigación en sede fiscal, pero sí para que un periodista acuse. Es cierto, el archivo pudo haberse debido a hechos meramente formales que no implican que lo denunciado no ocurriese. También es posible que las dos fiscalías estuvieran en connivencia con la iglesia. Pero estos no parecieran ser los argumentos en torno a los cuales surgió la posterior controversia. Antes bien, parece suponerse que los estándares de prueba para una acusación mediática son distintos que los necesarios para una imputación judicial. Más adelante veremos si esto es así y qué relación debería existir entre estos estándares.

B. Los hechos denunciados ni siquiera podían ser subsumidos claramente bajo algún tipo penal. ¿Los abusos atribuidos contra el obispo no constituyen delito? Al parecer, no. La explicación es sencilla, pero lo que encierra el desconcierto tras la afirmación será también objeto de análisis posterior.

Los hechos denunciados no encuadran en ninguna figura delictual porque lo denunciado no son abusos sexuales ni mucho menos. En esta causa se trató de establecer si Monseñor Eguren había participado en dos situaciones específicas, ambas durante la década de 1980. La primera, el haber acercado una tostada a la boca de un joven en ayunas a modo de escarmiento, lo que habría representado un tormento psicológico. La segunda, haber hecho comer arroz con leche y ketchup a otro joven, quien dijo que los primeros platos fueron de su agrado, pero luego le dieron náuseas.

En realidad, poca importancia tiene ahora si estos hechos ocurrieron o no. En cambio, haber asumido durante más de 50 páginas del libro que el término abusos refería a incidentes sexuales, es suficiente para debatir sesgos y heurísticos, la distinción entre decir y sugerir y, finalmente, el potencial poder devastador de la prensa. Cuestiones abordadas en la segunda parte de este trabajo.

ii. Por el otro lado, sostuvieron que no podía servir de base para imputar el encubrimiento de un delito el solo hecho de haber pertenecido a una organización, de la que, por lo demás, tanto acusador como acusado habían formado parte en tiempos no muy distantes. Tal vez que una persona frecuente desde una posición prominente un ambiente por muchos años haga más probable que conozca algunos secretos internos y hasta detalles sórdidos de su funcionamiento. Pero la verdadera pregunta es si esta es una inferencia posible para un profesional de la comunicación. Si la respuesta es afirmativa, entonces también debemos preguntarnos si existe alguna presunción de inocencia extrajudicial o, a la inversa, si es razonable que exista una presunción de culpabilidad por la mera pertenencia a un espacio (*guilt by association*). En cualquier

caso, resulta llamativo que uno de los fundadores y máximas autoridades del Sodalicio, Luis Cappelletti, formara parte del círculo íntimo de Salinas y no fuera nunca denunciado por este, con base en los mismos argumentos.

iii. Sobre la relación con la organización La Gran Cruz, vinculada a la usurpación de tierras, hubo objeciones similares. La prueba era débil —el informe de Al Jazeera se apoyaba en un único testigo, cuya credibilidad estaba seriamente cuestionada— y el libro *“El Origen de la Hidra”* no mencionaba ni una vez al arzobispo agraviado. Por otro lado, jamás había existido una causa judicial que imputara a Eguren por estos hechos.

Aunque parece obvio que no tiene por qué haber identidad estricta entre lo judicial y lo periodístico, subsiste también en este punto la pregunta sobre cuán disímiles pueden ser los deberes de uno y otro poder. En otras palabras, ¿cuánta ligereza pueda permitírsele al periodismo en sus afirmaciones, dichas en modo asertivo y sin pruebas, so pretexto de defender el interés público? Especialmente si se considera el daño que esas afirmaciones ocasionan ¿Modifica el análisis de esta pregunta el hecho de que la justicia haya desestimado una denuncia dependiente de instancia privada o no iniciado una causa de acción pública? Y, por último, ¿tiene esto algo que ver con la creciente transformación del periodismo en una forma de entrenamiento mediático? Estas son algunas de las preguntas que también serán abordadas en la segunda parte.

La respuesta de Salinas fue la contraria a la pretendida. No solo no se retractó de sus dichos, sino que radicalizó su discurso. Hizo pública la carta que le enviaron, ratificó lo que había sostenido públicamente, denunció que trataban de amedrentarlo, desafió a Eguren a verse las caras en los tribunales y, finalmente, arremetió con una serie de ataques personales por diversas redes sociales².

2. Por mencionar sólo algunos: *“este figurón de los tiempos aurales del Sodalitium”*, *“el obispo se hace el cojudo”*, *“dice que es manso corderito a los que los lobos se lo quieren manducar porque está gordito”*, *“no jodas pues José Antonio Eguren, no jodas José Antonio Eguren, a mí no me vas a agarrar de idiota”*, *“le*

Este ida y vuelta poco dice sobre la materialidad de los hechos, pero sí aporta mucho a la posterior discusión sobre el aspecto subjetivo requerido por el tipo penal. En principio, la posición dominante protege los dichos de la prensa contra personas públicas y exige probar un especial elemento subjetivo: la real malicia. Independientemente de si este estándar es correcto, lo cierto es que a medida que la disputa escalaba, era cada vez más difícil pensar en un mero actuar poco diligente.

3. EL CASO

Eguren, representado por García Cavero, querrela³ a Salinas por el delito de difamación agravado. Esta figura del derecho penal peruano prevé una sanción privativa de libertad “no menor de uno ni mayor de dos años” para quien, ante varias personas, reunidas o separadas, pero de manera que pueda difundirse la noticia, atribuya falsamente a otro un delito. Y castiga el hecho, además, “con noventa a ciento veinte días-multa”. El código también prevé una agravante, aplicable a estos hechos, cuando el delito se cometiere por medio de un libro, de la prensa o de otro medio de comunicación social, indicando que en tal caso “la pena será privativa de libertad no menor de uno ni mayor de tres años y de ciento veinte a trescientos sesenticinco días-multa”.

Algunas páginas sobre la inmediata reacción mediática del querrellado (cap. III) preceden a los últimos tres capítulos del libro que, a los fines de este análisis, conforman una unidad: el juicio (cap. IV), la condenación (cap. V) y el desistimiento (cap. VI). El juicio presentó todas las dificultades que habrían de suponerse en un caso como este, que son, al mismo tiempo, todas las que no deberían interferir con el normal desarrollo de una contienda ideal. El proceso giraba en torno a la determinación de si el imputado había ejercido apropiadamente su libertad de expresión o si, por el contrario, había desempeñado su oficio de forma abusiva y lesiva

jode que haga referencias a investigaciones periodísticas”, “tremendo hipócrita, tremendo cínico, eso es José Antonio Eguren, eso es José Antonio Eguren, un cínico, un hipócrita”, “el obispo ultrajado nunca llegó”, “el cínico de Eguren”, “Eguren busca salvar el culo”, “A ver José Antonio, aquí entre nos, decime la verdad. ¿Qué tanto sabías de lo que pasaba al interior de las comunidades sodálites? Andá a cagar, boludo, si pensás que me voy a creer todo lo que me decís. Bueno, José Antonio, gracias por la visita. Siempre habrá un boludo que se la trague”.

a la dignidad de un tercero. Paradójicamente, lo que fue una pregunta respecto a las partes, no lo fue luego respecto al sistema judicial. La mayor dificultad que debió sortear la jueza competente para el caso, que desde lo probatorio no presentaba grandes complicaciones, fue el controversial papel de los medios a lo largo del proceso. Los ejemplos de los siguientes párrafos sirven para ilustrar el tono de esta cobertura.

El proceso se inició, tal como dicta el artículo 1°, inc. 2, del Código Procesal Penal de Perú, con la querrela particular como única parte acusadora en el ejercicio de una acción penal privada. Los medios de comunicación, sin embargo, alertaban sobre las graves irregularidades en un proceso en el que “ni siquiera se había permitido la presencia de un fiscal”. Este es, sin dudas, un caso de negligencia sorprendentemente grave en la comunicación, que solo se explica por una malintencionada campaña para defender unos intereses particulares o por una ignorancia deliberada respecto al derecho aplicable. Por lo demás, es inentendiblemente absurda, por no ser realista, la convicción de que un imputado estaría mejor con dos acusadores que con uno solo.

Estas diferencias entre el mundo del derecho y el mundo de la comunicación continuaron incluso luego de recaída la sentencia⁴. El ejemplo más paradigmático de ello fue el *amicus curiae*⁵ elaborado por la Clínica Jurídica de la Universidad del Pacífico, que tomó notoriedad en los medios en defensa de la labor periodística, pero que mal pudo ser un documento elaborado por un amigo del tribunal cuando se presentó con el proceso ya terminado. Tal vez se trató simplemente de un problema con el latín y lo que en realidad intentaron elaborar fue una evaluación más indulgente de los mismos hechos. Es decir, lo que se esperaba que dijera un tribunal amigo o *curia amicissimum*. Como ya se dijo, en lo estrictamente procesal, el caso no era particularmente complejo. Los dichos de Salinas se encontraban todos registrados en grabaciones o documentos de acceso público y que habían sido acompañados en la querrela. Su autoría no fue negada o cuestionada

3. La copia completa de la querrela está disponible como primer documento del anexo del libro.

4. Se puede ver una copia completa de la sentencia como segundo documento del anexo.

5. Se puede ver una copia completa de la presentación como tercer documento del anexo. También se acompaña una copia de la contestación realizada por el Centro de Estudios Jurídicos Santo Tomás Moro.

por el querellado. El juicio, en rigor de verdad, no era la instancia para probar si lo que se había dicho, en efecto, había ocurrido. Por el contrario, la conducta que se estaba analizando ahora era la del periodista y lo que se debía determinar era si existían elementos fácticos que le permitieran a un profesional de la comunicación afirmar públicamente que alguien había cometido hechos tan terribles, en contra de la posición adoptada por los fiscales de su país y tras una carta de rectificación en la que se le explicaba que sus creencias eran incorrectas.

La condena contra el periodista fue, de cualquier modo, una gran sorpresa. No era discutible que las aseveraciones habían existido, ni que Salinas había actuado cumpliendo los elementos subjetivos exigidos por el tipo penal al momento de manifestarse, ni que eran insuficientes las comprobaciones en las que se basó para atribuir, hechos que afectaban su honor, a otras personas. Sin embargo, el caso había sido inteligentemente planteado por la defensa como una amenaza contra la libertad de prensa y, consiguientemente, contra la democracia.

Lo que la jueza debía resolver, entonces, era si existía algún ámbito de privacidad frente a quien dice promover los más nobles objetivos, como lo es, sin dudas, el combate de los abusos en el seno de la iglesia católica. Poco importaba si Eguren había o no participado de los hechos, si Salinas tenía o no este interés o si la libertad había sido ejercida de forma razonable. Conforme a una cosmovisión enamorada de las dicotomías totales, de la iglesia se es partidario u opositor; de la libertad de expresión se está a favor o en contra; para los buenos, todo, y para el enemigo, ni justicia. Lo sorprendente fue que alguien dijera, en este contexto, que sí había libertades y que también había límites.

La resolución final dispuso: a) condenar al acusado como autor penalmente responsable del delito de difamación e imponerle un año de pena privativa de la libertad, suspendida en su ejecución por idéntico período de prueba; b) imponer el pago de una multa, a favor del Estado, equivalente al 25% del ingreso diario del imputado, por el término de ciento veinte días; y c) establecer, en concepto de reparación civil, el monto de S/. 80.000,00 soles a favor del agraviado.

Los riesgos que se avizoraban en el horizonte se materializaron de inmediato tras la sentencia. La condena contra Salinas vino acompañada de un escandaloso contrataque por parte de la prensa, una suerte de apelación por los medios. Quizás profundamente convencidos de que la libertad de expresión no debía ser nunca responsabilizada, o tal vez por simpatía personal o corporativa con el condenado, o quizás por una lectura diferente de los mismos hechos. Por la razón que fuera, la decisión fue presentada como una tragedia para el estado de derecho y defenestrada en consecuencia. Tan graves fueron las repercusiones que, preocupados por cómo podía afectar esto a su imagen, la propia Iglesia Católica se vio afectada por estos ataques y se solidarizó con el periodista.

Eguren, quien, según el relato, querelló con el único fin de limpiar su nombre, se transforma ahora en objeto de críticas, incluso más feroces que las que sufrió antes del proceso, y de inesperados reproches por parte de sus pares eclesiásticos. La pretensión ya no tiene ningún sentido, poco importa si lo que dicen que hizo es cierto o no. El presunto hecho de la tostada lo marcará como abusador, su pertenencia a un grupo lo hará un encubridor y, encima, su deseo de que se determine judicialmente que fue calumniado lo hará enemigo de la democracia.

La pírrica victoria se consuma a los pocos días cuando el arzobispo instruye a su abogado para que desista de la querella. Ya había sido demostrado que lo que se decía de él no estaba respaldado con pruebas serias, suficiente, de modo que para descomprimir las indebidas y exageradas reacciones renunció a la reparación civil y logró que, por medio del desistimiento de la acción penal, se dejara sin efecto la pena en suspenso que se le había impuesto al acusado. Pero el efecto, de todos modos, fue el contrario. Inmediatamente después, Salinas se ocupó de dejar en claro la nueva posición que habría de adoptar la opinión pública: la sentencia debía tenerse por no dictada y eso significaba que sus especulaciones eran ciertas.

La sentencia, mal que le pese al condenado, existió, de modo que sus afirmaciones fueron consideradas difamatorias, por la autoridad judicial competente, después de un juicio completo llevado a cabo en legal forma. Sin embargo, el arzobispo, así, solo pudo limpiar parcialmente su nombre,

pues los ataques a su honra, tras el proceso, fueron peores que los anteriores. Además, quedó en evidencia la perversión de un sistema en el que una condena supone un ataque a la libertad de expresión y un desistimiento, la confirmación de que los periodistas no se equivocan. Finalmente, el propio Poder Judicial terminó deslegitimado en vano. El Estado y las partes realizaron una enorme inversión en tiempo, recursos y esfuerzos. El terror por la opinión pública dejó todo sin efecto y el conflicto final acabó por ser más grande que al comienzo.

Al terminar esta primera parte, queda claro que el libro va más allá de dos historias con cuya presentación comenzó este análisis de la obra. No se trata solo de la controversia entre Eguren y Salinas, por un lado, y de los avatares de García Cavero, por el otro. El caso muestra también lo difícil que resulta actualmente para toda sociedad democrática dar respuesta a los nuevos conflictos, muestra, al respecto, una tensión irresoluble entre libertades individuales y derechos colectivos, muestra las dificultades para la correcta resolución legal de las controversias, pues la opinión pública, dirigida por expertos del entretenimiento masivo ha modificado los métodos para decidir qué es verdadero, inaugurando una era en la cual la verdad la decidimos entre todos, de modo que esta se ajuste a nuestras creencias, independientemente de las pruebas de los hechos.

Esta es la plataforma fáctica de “El Caso Pedro Salinas”. Un relato que, con personajes, lugares y tiempos distintos, se repite a lo largo de la historia. Pero uno que brinda ocasión para plantear algunos interrogantes que contribuyan a encontrar un equilibrio entre los intereses en pugna y también a proponer quién debe tener la preferencia en los casos en los cuales es inalcanzable el equilibrio.

EL CASO DE LA HISTORIA

I

En cualquier sociedad liberal que uno mire podrá encontrar un consenso casi unánime respecto al valor fundamental que se le otorga a la libertad de expresión⁶. Los argumentos ofrecidos en apoyo de esta posición pueden variar insustancialmente, según la región, el jurista o el tiempo del que provengan, pero casi siempre se reconocerá, al menos, dos valores centrales en este derecho: el expresivo y el democrático.

La faz expresiva del derecho se vincula con la necesidad que los seres humanos tienen de manifestarse y proyectarse en el mundo que los rodea. Por eso se protegen manifestaciones como música⁷, películas⁸, enciclopedias sobre hongos⁹ y hasta parches usados en la vestimenta¹⁰.

-
6. El proceso de elaboración y ratificación de la Constitución de Estados Unidos de Norte América, precursora de las demás constituciones de nuestro continente, estuvo signado por una enorme tensión con relación a la ausencia de derechos fundamentales dentro del texto escrito. En efecto, tomó cuatro años formar un gobierno común a todos los Estados parte. La controversia principal se vinculaba con que los llamados Federalistas se oponían a la inclusión de una lista de derechos, pues estos eran innecesarios bajo un sistema en el que el pueblo retenía todas las prerrogativas no cedidas al gobierno central. Los Anti-Federalistas, por el contrario, temían el poder que podría acumular este nuevo gobierno central y se negaban a ratificar la constitución sin una enumeración de algunos derechos básicos. Al final, el sentimiento popular fue decisivo. Recién liberados de la monarquía inglesa, los norteamericanos exigían certezas de que su gobierno jamás intervendría en algunos ámbitos de plena la autonomía ciudadana. En este sentido, por ejemplo, Thomas Jefferson argumentaba, en una misiva enviada a James Madison, el 20 diciembre de 1787, que una carta de derechos es la garantía de libertad que el pueblo tiene frente a cualquier gobierno de la tierra, general o particular, y lo que ningún gobierno debería negar o ignorar indiferentemente. La redacción, entonces, que finalmente estuvo a cargo del Madison, debía incluir solamente aquellos contenidos mínimos que fueran absolutamente indiscutibles. El primer artículo que se incluyó en ese elenco de derechos fue el que consagraba la libertad de culto y expresión. Ambos representaban el ámbito más sagrado de reserva de los particulares y, al mismo tiempo, las condiciones mínimas para que pudiera hablarse seriamente de un autogobierno. Su lugar en esta lista no hace que la libertad de expresión sea más importante que las otras, pero sí indica cuán esencial debe ser para el funcionamiento de una democracia, al menos a los ojos de estos hombres.
 7. Ver, por ejemplo, la sentencia de la Corte Suprema de Nevada en los EE. UU. en el caso *Judas Priest v. Second Judicial Dist. Court*, 104 Nev. 424, 760 P.2d 137 (1988).
 8. Ver, por ejemplo, la sentencia de la Corte Suprema de los EE. UU. en el caso *Mut. Film Corp. v. Indus. Com. of Ohio*, 35 S. Ct. 387 (1915).
 9. Ver, por ejemplo, la sentencia de la Corte de Apelaciones del Noveno de Circuito de los EE. UU. en el caso *Winter v. G.P. Putnam's Sons*, 938 F.2d 1033 (9th Cir. 1991).
 10. Ver, por ejemplo, la sentencia de la Corte Suprema de los EE. UU. en el caso *Spence v. Washington*, 418 U.S. 405, 94 S. Ct. 2727 (1974).

Todo esto, en principio, poco tiene que ver con el valor que expresarse tiene para la formación del debate político y de la opinión pública. Cuando nos encontramos en esta dimensión, es claro que estamos ante un derecho individual, por lo que se lo debe ponderar con idéntico peso relativo frente a otros derechos personales, como la dignidad, la propiedad o la vida.

En su faz comunicativa, en cambio, el foco no se pone ya en lo puramente individual, sino que lo que se valora es la importancia que tiene la protección de los mensajes que contribuyen a la deliberación democrática y al fortalecimiento de un sistema liberal de gobierno. Esta es la dimensión que más interés ha suscitado en la literatura especializada y, además, la que se ha invocado como supuestamente en peligro por Salinas¹¹ y sus colegas¹².

En efecto, la reacción mediática tras la sentencia dictada por la jueza de Piura no se relacionaba con un temor a que los periodistas del Perú hubieran perdido su capacidad de opinar libremente cuanto quisieran o se temiera una reducción de su margen de valoración. De hecho, casi no existe discusión en el mundo en cuanto a que las frases puramente valorativas no son susceptibles de ser falseadas y, por lo tanto, no podrían constituir delito¹³. La excepción a esta regla, claro, la representan los dichos cuya finalidad es meramente agravante¹⁴.

Antes bien, el miedo que Salinas y sus colegas de la prensa trataron de infundir al público se fundaba en el riesgo de que, en lo sucesivo, no hubiera más libertad para comunicar información esencial para la vida en comunidad. El descontento de estos informadores al descubrir que no era posible agraviar gratuitamente a otra persona se justificaba, según ellos, en que esta prohibición le haría perder a la sociedad la posibilidad

11. <https://elcomercio.pe/peru/pedro-salinas-esto-condena-me-inhibir-continue-asunto-noticia-ecpm-625946-noticia/>.

12. <https://www.radiocutivalu.org/colegio-de-periodistas-de-piura-se-pronuncia-tras-condena-a-pedro-salinas/>.

13. TEDH, caso Lingens v. Austria (No. 9815/82), del 8 de julio de 1986; CIDH, caso Kimel v. Argentina, decidido el 2 de mayo de 2008.

14. Ver, por ejemplo, la sentencia de la Corte Suprema de los EE. UU. en el caso Chaplinsky v. Nuevo Hampshire, 315 U.S. 568 (1942). Este es la decisión pionera en la materia y la que ha servido de referencia para las posiciones adoptadas en el resto del mundo.

de enterarse de hechos tan graves como los abusos clericales u otros actos de igual relevancia que la prensa pudiera denunciar. Es decir, si se ponían límites, habría un importante desincentivo a reportar y bajaría drásticamente la cantidad de información disponible.

Pero, lo cierto es que tanto este derecho, por fundamental que sea, como casi todos los otros, reconoce límites y debe ser ejercido de forma razonable. La dignidad de las personas, el honor, la intimidad y la privacidad son algunos de los intereses con los que la libertad para expresarse puede colisionar y es en función de estos que se ha tratado de establecer algunas regulaciones, totalmente aceptables, para asegurar la convivencia pacífica. Las directrices y normas que regulan la coexistencia entre todos estos intereses han dado desde siempre lugar a controversias, aunque, especialmente en el último tiempo, han entrado en crisis y, por ello, el argumento central de esta sección es que deben ser revisadas.

II

Todos los países del mundo ofrecen algún tipo de protección frente a expresiones lesivas al honor y prevén en sus ordenamientos sanciones de tipo penal, civil o una combinación de ambas para quienes las profieran. En el delicado balance entre la libertad de expresión y la dignidad humana, los países occidentales recorrieron un sinuoso camino que lentamente fue decidiéndose, predominante pero no absolutamente, en favor de aquella. Estados Unidos ha marcado desde siempre el camino a seguir en materia de libertad de prensa y los estándares judiciales allí propuestos fueron de enorme influencia para la mayor parte de las naciones del mundo. Es llamativo, sin embargo, que lo que originalmente fue materia de gran polémica terminó asumido como evidente en otros territorios y, hasta hace relativamente pocos años, adoptado casi sin cuestionamientos. Para entender mejor el contexto, expondré brevemente la evolución que ha tenido el tema en ese país y, principalmente, replicaré algunas de las críticas formuladas, que hoy tienen más vigencia incluso que entonces.

La primera enmienda a la Constitución norteamericana, en la que se encuentra incluida la cláusula que consagra el *freedom of speech*, fue

pensada como una forma de defensa de los ciudadanos frente al gobierno. No solo se pretendía cuidar a las personas de intromisiones indebidas en ámbitos de absoluta reserva, sino que se pensaba que, sin esta garantía, sería imposible tener un pueblo que se autogobernara¹⁵. La noción general consistía en que la única forma de que las personas pudieran elegir a sus representantes y decidir las políticas que se debían adoptar, era si existía un mercado en el que las ideas y opiniones circularan libremente¹⁶.

No sorprende, entonces, que a la difamación y a la injuria se las tuviera como no protegidas por esta cláusula¹⁷. Es decir, hasta la década del sesenta, había un consenso bastante importante en cuanto a que no contribuía de ninguna forma a la democracia la protección contra agresiones verbales o las imputaciones de hechos falsos. Sin embargo, en el año 1964, la Corte Suprema de Estados Unidos, por unanimidad, tomó un camino que comenzó a cambiar el curso de la historia. En el célebre precedente “New York Times Company v. Sullivan”¹⁸ se discutía la constitucionalidad de una ley con la cual se había determinado resarcir económicamente al Comisionado de Seguridad Pública de Nueva York, L. B. Sullivan, por una publicación con contenido falso vinculada al desempeño de miembros de la oficina que estaba a su cargo. En una decisión escrita por el juez William J. Brennan Jr. se estableció por primera vez la doctrina de la real malicia¹⁹. Según esta, no bastaba con demostrar la mera negligencia de un periodista cuando se trataba de una frase referida a un oficial público. Para lograr una reparación civil era necesario probar que había existido, cuanto menos, un desinterés

-
15. “Un gobierno popular sin información popular o los medios para adquirirla es solamente el prólogo de una farsa o de una tragedia, quizás de ambas. El conocimiento gobernará por siempre a la ignorancia; y la gente que quiera ser su propio soberano debe armarse con el poder que el conocimiento otorga”. Madison, James, *The Writings of James Madison*, New York, G.P. Putnam’s Sons, 1910, vol. 9, p. 103.
 16. Este concepto fue capturado en la noción de “*Mercado de las ideas*” o Marketplace of ideas, y su creación le es atribuida al juez Oliver Wendell Holmes Jr., en el caso de la CS de EE. UU. *Abrams v. United States*, 250 U.S. 616 (1919).
 17. Sentencia de la Corte Suprema de los EE. UU. en el caso *Beauharnais v. Illinois*, 343 U.S. 250, 72 S. Ct. 725 (1952).
 18. Sentencia de la Corte Suprema de EE. UU. en el caso *N.Y. Times Co. v. Sullivan*, 376 U.S. 254, 84 S. Ct. 710 (1964).
 19. Se entendió que, bajo la primera enmienda, el actor debía demostrar que el defendido sabía que la declaración era falsa desde un comienzo o, al menos, que fue temerario al decidir publicar la información sin siquiera investigar si era correcta.

temerario por los hechos. Según se explicaba, había un valor supremo en que las personas discutieran el carácter y las cualificaciones de sus candidatos para poder votarlos. Tan importante era permitir este tipo de discusión, que debían tolerarse ciertos inconvenientes para las personas y hasta permitirse que, ocasionalmente, se dañara la reputación de algunos. El beneficio era demasiado grande y la lesión individual tan menor que se estableció un auténtico privilegio para hablar de estos temas. Pero en ningún momento se negó la existencia de un dilema o se sostuvo que la cuestión fuera sencilla.

A esta altura debe explicarse algo que suele ser usualmente pasado por alto por quienes sostienen que la protección más elevada de la libertad de expresión llevará, necesariamente, a una democracia mejor. Según la jurisprudencia de la Corte Suprema norteamericana, la protección a la intimidad, dignidad y honor son meros intereses legítimos, reconocidos por leyes locales, que están comprometidos en casos de difamación. Esa tendencia se explica por una forma muy particular de constitucionalismo, según la cual los derechos constitucionales se poseen únicamente frente a las entidades gubernamentales. Ante un caso de difamación, entonces, el conflicto no debe ser percibido como uno de tipo constitucional, sino como uno entre un interés gubernamental y un derecho fundamental²⁰. Esta percepción no supone que el derecho constitucional individual deba siempre prevalecer, pero explica, en parte, la inclinación más favorable hacia uno de los dos polos de la tensión.

Exactamente diez años después, una cuestión similar llegó otra vez al máximo tribunal de ese país. Esta vez, a diferencia de la anterior, no eran funcionarios públicos los involucrados, sino que se trataba de personas que eran públicamente conocidas²¹. En una votación dividida, una mayoría entendió que debía aplicarse este estándar elevado también a este tipo de casos.

20. Álvarez González, José, "Colisión entre los derechos fundamentales de la libre expresión y a la intimidad y dignidad humana entre Estados Unidos y Puerto Rico.", *Derecho y Humanidades*, Núm. 11 (2005).

21. Sentencias de la Corte Suprema de EE. UU. en los casos *Curtis Pub. Co. v. Butts*, 388 U.S. 130, 87 S. Ct. 1975 (1967) y *Associated Press v. Walker*, 389 U.S. 28, 88 S. Ct. 106 (1967).

El argumento era que quienes tenían notoriedad en su comunidad debían de haber aceptado, aunque sea implícitamente, someterse a un escrutinio mayor. Además, esta notoriedad les daba acceso a canales idóneos para responder a las eventuales difamaciones en su contra. De cualquier manera, el argumento funcional que justificaba este estándar era el mismo que el ofrecido con relación a los funcionarios públicos: las normas sociales de una democracia se definen referenciándose en figuras conocidas por todos y existía un valor social muy importante que justificaba esta equiparación. Aunque hoy se pretenda presentar a esta interpretación como natural o necesaria, lo cierto es que fue objeto de importantes críticas, incluso en aquel momento, en otras decisiones de la Corte Suprema de EE.UU. Por ejemplo, el juez Byron White, explicaba que: *“el sentido principal de New York Times, y para mi el sentido de la primera enmienda en cuanto se relaciona con leyes de difamación, es que la difamación sediciosa –la crítica al gobierno o a oficiales públicos– caiga más allá del poder de policía del Estado. En una sociedad democrática como la nuestra, los ciudadanos tienen el privilegio de criticar al gobierno y a sus oficiales. Pero ni New York Times ni sus descendientes sugieren que la primera enmienda tenga la intención, en todas las circunstancias, de impedirle a los ciudadanos particulares el ejercicio del histórico recurso para remediar las falsas publicaciones que dañen su reputación, ni tampoco creo, contrario a nuestra historia y precedentes, que la enmienda deba ahora así ser interpretada. De forma sencilla, la primera enmienda no confiere una licencia a difamar a los ciudadanos...”*²².

Rever la historia de una jurisprudencia puede ser útil para recordar las razones que llevaron a su creación y, especialmente, para mitigar el halo de permanencia que las rodea. Suele suceder que lo que en un principio es una tesis discutida, a fuerza de repetición se transforma en un dogma inobjetable²³. Pero, si una lección nos ha enseñado la historia, es que nada es permanente y que el progreso sucede de la mano de la revisión constante de nuestra asunciones y creencias.

22. Sentencia de la Corte Suprema de EE. UU. en el caso *Gertz v. Robert Welch*, 418 U.S. 323, 94 S. Ct. 2997 (1974).

23. Sentencia de la Corte Suprema de EE. UU. en el caso *Harte-Hanks Commc'ns v. Connaughton*, 491 U.S. 657, 109 S. Ct. 2678 (1989) (Stevens, J.) (*“Hoy no hay ninguna duda de los casos de difamación contra una figura pública quedan sujetos al estándar de New York Times”*).

Las Cortes de Derechos Humanos de Europa y América han tendido a adoptar posiciones similares a la expuesta, aunque con algún grado de reconocimiento mayor del aspecto dilemático que encierra balancear bienes tan importantes como la dignidad humana y la libertad de expresión. Como es natural en cortes que pretenden gozar de legitimidad en múltiples naciones, es frecuente que las exigencias que se trazan sean sólo mínimos y que se les reconozca un cierto margen de maniobra a los países.

En Europa, ciertamente se ha hecho notar el rol esencial que la prensa tiene para la formación del debate político y para el buen funcionamiento de las democracias²⁴. Por eso mismo, también aquí se reconocen especiales protecciones para la prensa cuando lo que se halla involucrado es el accionar de un funcionario público²⁵. Para determinar si una sanción por difamación es violatoria del artículo 10 del Convenio Europeo de Derechos Humanos, la Corte utiliza tres criterios: primero, los límites deben estar previstos en una ley; segundo, deben perseguir uno o más intereses legítimos de los previstos en el Convenio; y, tercero, esos límites deben ser necesarios en una sociedad democrática para alcanzar los objetivos invocados.

Dado que la protección de la reputación de otras personas está expresamente reconocida como un fin legítimo²⁶, no han sido pocos los casos en los que la Corte entendió que las condenas por difamación eran compatibles con

24. TEDH, caso Castells v. España (No. 11798/85), del 25 de junio de 1992. § 43 “... no debe ser olvidado el preeminente rol de la prensa en un estado de derecho. Aunque no debe sobrepasar varios límites fijados para, entre otras cosas, prevenir el desorden y proteger la reputación de otros, es sin dudas su incumbencia principal la de acercar información e ideas sobre cuestiones políticas y sobre otros temas de interés público. La libertad de prensa representa para el público una de las mejores maneras de descubrir y formar opiniones de las ideas y actitudes de sus líderes políticos. En particular, le da a los políticos la oportunidad de reflexionar y comentar sobre las preocupaciones de la opinión pública; y así le permite a todos participar en el debate político libre que se ubica en el centro del concepto de una sociedad democrática”.

25. TEDH, caso Oberschlick v. Austria No.1 (No. 11662/85), del 23 de mayo de 1991. § 59 “Los límites de lo que constituye una crítica aceptable son consecuentemente más amplios con respecto a un político actuando en ejercicio de sus funciones, que con relación a un individuo particular. Aquel se presta inevitable y conscientemente para un cercano escrutinio de cada una de sus palabras y actos, tanto por periodistas como por el público en general, y debe mostrar un grado mayor de tolerancia, especialmente cuando sea él mismo quien haga comentarios susceptibles de ser criticados. Un político tiene ciertamente derechos a la protección de su reputación, incluso cuando no se encuentre actuando como ciudadano privado, pero las condiciones para esta protección deben ser sopesados contra el valor de una discusión a abierta en materia de cuestiones políticas”.

26. TEDH, caso Tolstoy Miloslavsky v. United Kingdom (No. 18139/91) del 13 de julio de 1995.

lo prescripto por las normas convencionales de la Unión Europea²⁷. De hecho, si uno se detiene en la regulación que luego hacen algunos países en particular, como Alemania o Francia, podrán apreciarse rápidamente los diferentes caminos seguidos, con posiciones mucho más balanceadas sobre los intereses en pugna²⁸.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos fijó pautas idénticas a las de su par europea. Por un lado, se reconoció siempre que la libertad de expresión no es un derecho absoluto y que debe existir la posibilidad de exigir responsabilidades ulteriores por el ejercicio abusivo de este derecho. Pero, por el otro, se repite que las restricciones deben tener carácter excepcional y que no deben limitar, más allá de lo estrictamente necesario, el pleno ejercicio de la libertad de expresión. Por eso, como en el modelo europeo, se exige que las restricciones: 1) estén expresamente fijadas por la ley; 2) estén destinadas a proteger, ya sea los derechos o la reputación de los demás, o la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o moral pública; y 3) sean necesarias en una sociedad democrática²⁹.

Pero, a diferencia de los países europeos, los latinoamericanos se inclinaron por elevar las protecciones y seguir el modelo anglosajón. En Perú, por ejemplo, la posición dominante tiende a alinearse con la doctrina estadounidense que, como consecuencia necesaria de su más elevado rigor, cumple también con los criterios menos exigentes que establece la Corte Interamericana.

Para comprender la regulación peruana es necesario mirar, en primer lugar, las directivas sentadas por su Corte Suprema en el acuerdo plenario del año 2006³⁰. Allí se señala que tanto la libertad de expresión como el derecho al honor gozan de igual rango constitucional³¹ y que ninguno tiene

27. Ver, por ejemplo, TEDH, caso Perna v. Italia (no. 48898/99) del 6 mayo 2003 y TEDH, caso Radio Francia y otros v. Francia (No. 53984/00) del 30 de marzo de 2004, entre otros.

28. Whitman, James Q., *Enforcing Civility and Respect: Three Societies*, Yale Law Journal, Vol. 109: 1279 (2000).

29. CIDH, caso Kimel v. Argentina, del 2 de mayo de 2008 y CIDH, caso Herrera Ulloa v. Costa Rica, del 2 de julio de 2004.

30. Acuerdo plenario n° 3-2006/CJ-116 del 13 de octubre de 2006.

carácter absoluto respecto del otro, por lo que se deben establecer criterios ponderativos que aseguren la vigencia de ambos y la proporcionalidad de las reacciones frente a la invasión de alguno.

En esta línea, se sostuvo que no están amparadas las frases objetiva o formalmente injuriosas, los insultos o las insinuaciones insidiosas, pues difícilmente puede decirse de ellas que tengan alguna finalidad informativa. La Corte, además, se ha ocupado claramente de diferenciar las opiniones valorativas, por más críticas que estas sean, del uso de calificativos innecesarios que proyectan animosidad o menosprecio. Para un ejemplo claro del tipo de frases que no reciben protección constitucional basta simplemente con remitir a la nota al pie número 2 del presente trabajo.

Cuando, en cambio, lo que se pretende es dar un mensaje de tipo informativo, el Tribunal Constitucional³² determinó que únicamente las frases veraces deben tener protección. De este modo se excluyen todas las manifestaciones hechas con conciencia o, al menos, dolo eventual de su falsedad. Dicho de otro modo, solo se castigan las frases falsas que sean el resultado de un obrar con real malicia. Con algunas variantes menores, esta también es la posición adoptada por la Corte Suprema de Justicia argentina³³.

Este breve resumen de derecho comparado me permite adelantar algunas reflexiones: (i) la doctrina de la real malicia, tal como se la aplica en nuestros países, no es una exigencia convencional ni pareciera ser tampoco un

31. Ver, en igual sentido, por ejemplo, el voto del juez peruano Diego García-Sayán en el caso Kimel: *"No se trata de categorizar estos derechos ya que ello colisionaría con la Convención. El carácter unitario e interdependiente de los derechos se vería confrontado con el intento de establecer derechos de "primera" y de "segunda" categoría. De lo que se trata es de que se definan los límites de cada cual buscando armonizar ambos derechos. El ejercicio de cada derecho fundamental tiene que hacerse, así, con respeto y salvaguarda de los demás derechos fundamentales. En ese proceso de armonización, como se dice en la sentencia, le cabe un papel medular al Estado buscando establecer, a través de las vías judiciales adecuadas, las responsabilidades y sanciones que fueren necesarias para obtener tal propósito"*.

32. Sentencia n° 0905-2001-AI/TC del 14 de agosto de 2002.

33. Ver, por ejemplo, las sentencias de la Corte Suprema de Justicia de la Argentina en los casos *"Martínez de Sucre, Virgilio Juan c/Martínez, José Carlos s/ daños y perjuicios"* (Fallos: 342:1777), del 29 de octubre de 2019 y *"Recurso de hecho deducido por la demandada en la causa De Sanctis, Guillermo Horacio c/ López de Herrera, Ana María s/ daños y perjuicios"* (Fallos: 342:1665), del 17 de octubre de 2019, entre muchos otros.

estándar necesario para el derecho continental; (ii) la tendenciosa concepción que favorece sistemáticamente un interés por sobre el otro es más difícil de explicar cuando los derechos que se hallan en colisión son de raigambre constitucional; (iii) la doctrina que fue ampliamente discutida en su país de origen, parece presentarse en nuestras tierras como una condición necesaria para la democracia real; (iv) la exigencia de un estado subjetivo tan elevado, como argumentaré a continuación, es una de las razones que han conducido a que nuestras democracias se debiliten, mientras que indefensos ciudadanos deben enfrentar costosos y largos procesos en su contra.

III

La ponderación entre derechos fundamentales nunca es sencilla. Si uno se toma en serio los valores en juego, tendrá que reconocer que, sea cual sea el balance escogido, habrá que asumir ineludiblemente costos y beneficios. Por eso, los lineamientos que se sugieren son solo parte de una propuesta que, sin desconocer los méritos de las teorías anteriores, pretende reducir algunos de los enormes problemas a los que hoy nos enfrentamos como consecuencia de los abusos de los medios masivos de información. Estas propuestas deben ser leídas como complemento de las que ya he sugerido en trabajos y presentaciones anteriores³⁴.

El estándar de la real malicia – o *actual malice* – aplicado tanto a funcionarios y figuras públicas, como a temas de interés social, hallaba su justificación en una concepción muy particular del estado de derecho y de la democracia deliberativa. Como ya se explicó, se temía que reglas más equitativas entre agraviado y comunicador inhibieran a estos últimos de hacer su trabajo, lo que repercutiría en una reducción de la información disponible y esto, a su vez, incidiría en un debilitamiento del sistema de gobierno. Pero para que esta doctrina pueda mantenerse en pie, deberían tenerse por ciertas varias premisas. Primero, que la ciudadanía se encuentra mejor cuando se multiplica la información disponible, independientemente de su calidad.

34. Pastor, Daniel, Juicios Paralelos y Actores Extraprocesales, ponencia presentada en el XXX Congreso de Nacional de Derecho Procesal (2019).

Segundo, que existen buenas razones para mantener la equiparación entre funcionarios públicos y figuras o temas de interés social. Tercero, que un estándar de imprudencia, como el usado para evaluar el ejercicio de casi todos los saberes profesionales, afectaría negativamente el trabajo de la prensa y repercutiría en la calidad de información resultante. Como se verá, todas estas creencias son, al menos, discutibles.

1. Más información no es más democracia

La afirmación del este subtítulo no debe ser entendida de forma terminante. En realidad, siempre depende de la cantidad de información base con la que se comience el análisis. Puede pensarse en un foro de gobierno como el ateniense. Si se encuentran reunidos tres ciudadanos, es posible pensar que más voces podrán mejorar la calidad del debate y aportar miradas interesantes. En cambio, si en un foro absolutamente convulsionado ya contamos con cien mil ciudadanos gritando enardecidos, es un poco más difícil pensar que una nueva incorporación vaya a contribuir mucho.

El auge de las teorías de libertad de expresión reseñadas se corresponde con un crecimiento de los estados de bienestar y una paulatina incorporación de más personas al juego político. Todavía los medios de información confiables eran pocos y significaban casi la única fuente de conocimiento con la que las personas contaban. La gente, además, se interesaba por asuntos de su pequeña comunidad y el discurso público se construía en torno al análisis del comportamiento de las figuras notables del momento.

El principio general importaba crear y gestionar estructuras que facilitaran la exposición a la máxima cantidad de ideas posibles y, para esto, había que promover todos los derechos de los que hablaban y de los que escuchaban en la esfera pública³⁵. Por esto mismo, no era suficiente con reconocer la faz expresiva-individual de la libertad de expresión, sino que también era fundamental la protección de la comunidad en su derecho a oír información relevante. En este sentido, se afirmaba que *“el punto de máximo interés no*

35. Post, Robert, *Constitutional domains: Democracy, community, management*, Harvard University Press (1995).

son las palabras expresadas, sino las mentes que oyen... lo que es esencial no es que todo el mundo hable, sino que todo lo que es valioso que sea dicho, se diga”³⁶.

Las protecciones establecidas en aquel entonces aún sirven para defender los derechos individuales de los que se manifiestan, pero cada vez contribuyen menos a asegurar el derecho colectivo a contar con información fidedigna. Los medios digitales, incluso a pesar del entusiasmo inicial con los que fueron recibidos, no han mejorado la calidad y diversidad del discurso público ni de nuestras democracias. Vivimos en tiempos en los que cada ciudadano puede ser autor, periodista o productor de contenidos. La audiencia, sin embargo, es cada vez menor y se encuentra más fragmentada. La facilidad con la que se pueden producir mensajes genera una suerte de cacofónica Torre de Babel en la que es cada vez más difícil escuchar la voz del resto³⁷.

Al mismo tiempo, nos encontramos en pleno conflicto entre quienes dicen que estamos invadidos por *fakes news* y quienes dicen que esa designación es solo una forma demagógica de negar la información reportada. Pero, como quiera que sea, lo cierto es que la credibilidad de la prensa es cada vez menor. La consecuencia lógica de este fenómeno es la polarización de las sociedades, quienes confundidas e inseguras sobre qué información creer, tienden a refugiarse en aquellos medios que les dicen lo que igual deseaban escuchar³⁸. Los especialistas alertan incluso sobre la proliferación de filtros burbuja o *echo chambers*, que nos conducen a relacionarnos y a vincularnos en redes, únicamente con los datos que se alinean con nuestros preconceptos⁴⁰. En tiempos en los que ha crecido exponencialmente la información circulante, parece claro que la prioridad debe estar ahora en mejorar su calidad y en brindarle herramientas útiles a las personas para

36. Meiklejohn Alexander, Free speech and its relation to self-government, Harper (1948).

37. Macedo Junior, Ronaldo Porto, Fake News and the new menace to free speech, conferencia presentada en el Seminario en Latinoamérica de Teoría Constitucional y Política (SELA) (2018). Como la figura de abajo ilustra, cada vez más personas se comunican con menos usuarios. Cada individuo se transforma en fuente de información para grupos pequeños y saturan el mercado con datos en los que es cada vez más difícil confiar. Fuente: NetCraft and Internet Live Stats, 2014.

38. Kahan, Dan M., Misconceptions, Misinformation, and the Logic of Identity-Protective Cognition, Cultural Cognition Project Working Paper Series No. 164 (2017).

39. Sunstein, Cass R., Republic.com 2.0, Princeton University Press (2007).

40. <https://www.technologyreview.com/2018/08/22/140661/this-is-what-filter-bubbles-actually-look-like/>.

que discriminen la información confiable de las fábulas. No es sensato pensar que alguien pueda estar más informado si debe tomarse el trabajo de descartar todas las noticias falsas antes de poder acceder a las publicaciones con contenido veraz.

Existe otra razón más por la que debe ponerse en duda la creencia de que a más información la gente podrá decidir mejor. No solo la inundación de contenidos ha confundido a la gente, sino que hemos experimentado en los últimos años un cambio en la mirada antropológica dominante, lo que también debe impactar en este debate. Me refiero al cambio de concepción del *homo economicus* al ser humano que opera en un intrincado complejo de argumentos lógicos, sesgos y heurísticas⁴¹.

Si hombres y mujeres eran considerados entes racionales que decidían siempre lo mejor con base en la información disponible, podía tener sentido aumentar la información circulante y casi no limitar su contenido. Al final de cuentas, serían las personas las que separarían lo confiable de lo irrelevante y usarían este poder de filtro para conducir sus vidas de la mejor forma. Pero debe invariablemente ser otra la postura si, como ha demostrado la evolución de la ciencia del comportamiento, las personas operan la mayor parte de las veces en modo automático⁴², son propensas a confiar en lo que leen o escuchan⁴³ y pueden ser fácilmente engañadas, incluso por sus propios sentidos⁴⁴.

Por ejemplo, en el caso contra Pedro Salinas, no deja de asombrar que, tanto la prensa, el público y hasta el lector del libro, asuman, sin más, que cuando se habla de abusos con relación a un clérigo, se debe estar refiriendo a abusos sexuales. Es cierto que, cada vez más, ese término suele usarse con

41. En efecto, tan importante fue el cambio de paradigma que entre el año 2002 y 2017, se otorgó dos veces el Premio Nobel de economía a científicos que trabajaban con psicología cognitiva y que proponían una visión del mercado más acorde con humanos no racionales.

42. Simon, Herbert A., *Administrative Behavior: A Study of Decision-Making Processes in Administrative Organization*, Free Press (1976); Kahneman, Daniel, "A Perspective on Judgment and Choice: Mapping Bounded Rationality.", *American Psychologist* 58, no. 9 (2003).

43. Levine, T. R., Truth-Default Theory (TDT): A Theory of Human Deception and Deception Detection, *Journal of Language and Social Psychology*, 33(4) (2014).

44. Ittelson, William H., y Kilpatrick, Franklin P., *Scientific American*, Vol. 185, No. 2 (1951).

una connotación de este tipo. Sin embargo, es claro que no representa lo mismo hablar de un “marido abusador”, de un “periodista abusador” o de un “arzobispo abusador”. En el primer caso nos imaginamos a un hombre que golpea a su mujer; en el segundo, a alguien que publica información sin pruebas; y, en el tercero, a un eclesiástico que abusa sexualmente de menores de edad.

Estas asociaciones pueden explicarse por lo que se conoce como “heurística de la disponibilidad”⁴⁵. Con este nombre se indica a la estrategia cognitiva según la cual las personas estiman la probabilidad de un evento por la facilidad con la que recuerdan hechos similares. Así, cuando a una persona se le pregunta si una situación puede suceder en el futuro, la respuesta suele estar directamente influenciada por la calidad y la cantidad de ejemplos similares que uno puede recordar. Pero el método es, por desgracia, no muy preciso. El error recae en asumir que la única razón por la que uno podría recordar mejores ejemplos es porque eso sucede con más frecuencia. Kahneman y Tversky, los científicos a quienes se le atribuye el nombre del fenómeno explican que *“la disponibilidad es una pista ecológicamente válida para juzgar la frecuencia porque, en general, los eventos más frecuentes son más fáciles de recordar o imaginar que los poco frecuentes. Sin embargo, la disponibilidad también está afectada por otros factores no relacionados con la frecuencia real (...) En consecuencia, el uso de la heurística de la disponibilidad conduce a un sesgo sistemático”*.

Es decir, la estrategia mental utilizada no es necesariamente mala, pero conduce erróneamente a asumir que existe una conexión inexpugnable entre ser clérigo y ser abusador sexual de menores. Este terrible prejuicio, combinado con la mala fe periodística, no contribuyen en lo más mínimo al debate democrático ni aportan un ápice de información relevante al debate público. Por el contrario, afirmaciones temerarias como las de Salinas, solo permiten arraigar más profundamente preconceptos dañinos y, al final del día, herir de forma irreversible la honra de una persona.

Poco tiempo después de que la querrela fuera desistida, Salinas fue

45. Tversky, Amos y Kahneman, Daniel, Availability: A heuristic for judging frequency and probability, *Cognitive Psychology*, 5, 207–232 (1973).

entrevistado y preguntado por los hechos de este caso. En esta ocasión se le preguntó si él pensaba que había ido demasiado lejos con los agravios contra Eguren, a lo que el querellado respondió que él jamás había insinuado ningún tipo de abuso sexual y que esta interpretación era el solo producto de la arbitrariedad del arzobispo⁴⁶. Sea que el uso de las palabras haya sido parte de una estrategia malintencionada o de un torpe uso del lenguaje, lo cierto es que debería ser esperable un mayor cuidado por parte de los profesionales de la comunicación, dado que disponen de medios con una potencialidad de daño tan significativa para la reputación de los afectados. Defender la libertad de expresión en abstracto está muy bien, pero la sociedad, la democracia y la ciencia han avanzado demasiado para que continuemos la repetición de perimidos dogmas del pasado siglo.

2. La defensa del más débil

En el camino hacia una regulación de la libertad de expresión que sea más acorde a nuestros tiempos y realidades, es necesario preguntarnos cuál es el objetivo que debemos promover. La respuesta no puede nuevamente ser la de maximizar la cantidad de voces en el foro. Ya hemos visto cómo este criterio puede repercutir de forma negativa sobre la calidad de la comunicación. El principio rector debe ser, como lo han venido sosteniendo desde hace mucho tiempo distintos juristas en el mundo, tales como Luigi Ferrajoli⁴⁷ y Andrés Perfecto Ibáñez⁴⁸, y como yo mismo he planteado en anteriores ocasiones⁴⁹, la protección de la parte débil de la relación⁵⁰.

46. Entrevistador: *Usted afirma ahí que monseñor Eguren pertenece a la generación fundacional del Sodalicio y que "le conoce todas sus cosas" a Figari. ¿A qué se refiere?* Salinas: *Miembro de la generación fundacional supone que junto a Figari y otros fue colaborador principal y corresponsable del diseño de esta organización donde se instaló una cultura de abuso de poder durante 40 años. En ningún momento, y él ha forzado la cosa para llevarla por ese lado, he hablado de encubrimientos sexuales. En el contexto que yo escribo la columna, nadie sabía quién era Juan Barros ni quién era Eguren.* Entrevistador: *La acusación contra Barros en Chile es que encubrió casos de violencia sexual.* Salinas: *Había testigos en el caso chileno que señalaban a Barros como encubridor de abusos en general. Los sexuales también estaban ahí implícitos. A mí no me constaba en ese momento que Eguren había encubierto abusos sexuales, pero los otros no los podía negar.* Entrevistador: *Para ser claros: ¿usted no ha señalado que Eguren encubrió abusos sexuales?* Salinas: *En esa columna no. Esa es la interpretación de él. Una interpretación arbitraria, caprichosa y antojadiza. La entrevista completa se puede encontrar en: <https://elcomercio.pe/peru/pedro-salinas-esto-condename-inhibir-continue-asunto-noticia-ecpm-625946-noticia/?ref=ecr>.*

47. Ferrajoli, Luigi, Poderes Salvajes, Ed. Trotta (2011).

48. Ibáñez, Perfecto Andrés, Tercero en Discordia, Ed. Trotta (2015).

Nuestros ordenamientos jurídicos se construyeron en torno a garantías que protegen a los individuos de los tres poderes del Estado. Esta concepción ilustrada fue pensada para asegurar la libertad de las personas y evitar que esta se transforme en una simple voluntad abstracta frente a posibles abusos de las autoridades. Por eso, no es aceptable la tesis que equipara a los funcionarios con las figuras públicas. Mientras que los primeros se acogieron voluntariamente a ser el objeto de debates y cuentan, además, con inúmeras protecciones y recursos que el Estado concede, los segundos se encuentran a merced del cuarto poder que es, muchas veces, más abusivo, amenazante y destructivo que los otros tres.

Para ilustrar este punto, es conveniente retomar el caso de Monseñor Eguren. Los supuestos defensores de la libertad de expresión explican que Eguren debía tolerar que, en todo caso, se lo difamara por el alto interés público de las acusaciones y porque la fama del agraviado permitía presuponer que había consentido implícitamente estos ataques, a los que, por lo demás, seguramente contaba con medios para replicar.

El primero de los argumentos, el del interés el público en discutir ciertos asuntos, es tan débil como peligroso. Si bien es cierto que hay un valor social en que se descubran los delitos cometidos en la comunidad, esto no puede ser el fundamento para que cualquier sujeto se transforme en el blanco de afirmaciones infundadas que menoscaban su reputación. De hecho, si se tomara este razonamiento con seriedad, la consecuencia lógica sería afirmar que, cuanto más grave sea el delito imputado, menos

49. Ponencia oportunamente citada en la nota 34.

50. Un ejemplo notable de la falsa dicotomía entre libertad de expresión y democracia lo representa la reciente sentencia de la Sala Segunda del Tribunal Constitucional Federal alemán (BVerfG), de fecha 9 de junio de 2020. En esta resolución se limitó la libertad de expresión el Ministro del Interior que publicó en la página web de ese Ministerio una entrevista en la que respondía a un contendiente político. El Tribunal entendió que este accionar limitaba el principio de neutralidad estatal e impedía la competencia leal entre agrupaciones. En abstracto, la decisión es una que limita el derecho a expresarse. Pero un análisis detenido de la cuestión permitirá ver en práctica las ideas que aquí se sugieren. Lo que el Tribunal hizo, en realidad, fue proteger a la parte débil de la relación, que frente al Estado siempre serán los particulares, y asegurarse de que el debate democrático se vea enriquecido. Para esto último, la clave fue reconocer que no siempre debe ser escuchado el que grita más fuerte (más información en <https://www.bundesverfassungsgericht.de/SharedDocs/Pressemitteilungen/DE/2020/bvg20-045.html>).

protección debería tener la persona que ha sido agraviada. Al final de cuentas, dado que la sociedad tiene derecho a conocer quiénes son las personas que cometen atrocidades, debemos cuidarnos de no desincentivar estas imputaciones por parte de la prensa, aunque ellas no cuenten con ningún sustento probatorio.

Tampoco se explica este deber de tolerancia que se impone a Eguren, por el solo hecho de haber alcanzado un cargo con cierta notoriedad. Es posible decir de un actor de Hollywood que debió prever que se hablaría de él y que, al optar por esa profesión, consentía los elogios y las críticas por igual. Pero me es muy difícil pensar lo mismo de una persona que se dedica a la vida apostólica y llega a ser arzobispo. Dudo que tenga interés en que se hable de él o que disponga de canales idóneos de comunicación para responderle a medios de comunicación que tienden a agruparse de forma corporativa y especializados en el manejo de escándalos.

Esto no quiere decir que debemos demonizar a la prensa o que se deban trazar reglas que perjudiquen a los periodistas. Los medios de comunicación cumplen una función absolutamente esencial en nuestras vidas. Tanto como la cumplen los demás poderes del Estado, a los que les imponemos límites y controles. Por eso, no se trata de ponderar en abstracto la libertad de expresión frente a otros derechos fundamentales, sino de ver cuáles son las reglas que mejor ayudan a que vivamos en armonía, con la tranquilidad de que podremos enfrentarnos a los eventuales excesos en nuestra contra.

Hoy más que nunca la palabra adquirió un poder de destrucción descomunal⁵¹. Primero, los medios de diseminación masivos ya no están únicamente en manos de personas que forman parte de alguna organización seria con altos estándares de calidad. Cualquier individuo puede expresar su opinión en un blog personal, un canal en YouTube, un hilo e Twitter o una entrada en Facebook. Si la persona tiene cierta popularidad o buen manejo de la

51. Ver, por ejemplo, TEDH, caso Radio Francia y otros v. Francia (No. 53984/00) del 30 de marzo de 2004, en el que el Tribunal sostuvo expresamente al considerar los deberes y responsabilidades de un periodista, no se puede perder de vista el impacto potencial del medio empleado y que, en ese sentido, los medios audiovisuales tienen cada vez un impacto más inmediato y poderoso.

informática, le tomará solo minutos hacer que sus dichos recorran todo el mundo, y sean leídos por miles o incluso millones de personas. Y esto no es ciencia ficción. Ya existen *bots* que replican la información en internet de forma automática e individuos que, casi sin explicación, acumulan millones de seguidores en sus redes. Por si fuera poco, una opinión, una vez publicada en internet, permanece allí disponible indefinidamente⁵² y reaparece cada vez que alguien realiza una búsqueda online o que otro medio decide hablar de la misma persona.

Hace cincuenta años, tal vez, los peligros de limitar la libertad de expresión eran mayores que los riesgos que suponía una protección tan alta. Hoy, en un mundo donde los grandes medios de comunicación permanecen concentrados en manos de grupos con más poder e influencia que algunos gobiernos y donde todo el mundo es, al mismo tiempo, receptor, productor y emisor de contenido, esos temores parecen infundados. Los riesgos para las personas y para nuestra democracia, en cambio, son cada vez más grandes, y entregarle una carta blanca de esta envergadura a la prensa no parece ya una buena idea⁵³.

3. Una revisión de la real malicia

Con miras a proteger a la parte débil de la relación, es decir, a los particulares que son objeto de abusos periodísticos, es necesario repensar el tan repetido estándar que domina la materia. Como se explicó anteriormente, la proliferación de más información de baja calidad no es un objetivo que debamos defender con tanto celo. Una opción más razonable sería, entonces, imponer a esta industria exigencias similares a las que se establecieron para todas las restantes⁵⁴.

52. Por esta misma razón, varios países ya han comenzado a discutir el derecho al olvido. En la Unión Europea, la Regulación General de Protección de Datos la dispone expresamente en su artículo 17. En Argentina, este derecho surgió como creación pretoriana a partir de la sentencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso Rodríguez, María Belén c/ Google Inc. y otros/ daños y perjuicios (Fallos: 337:1174) del 28 de octubre de 2014.

53. Fiss, Owen M., *Liberalism Divided: Freedom of Speech and The Many Uses of State Power*, Routledge (1996).

54. La profesora Lillian R. BeVier, por ejemplo, explica en su artículo *The Invisible Hand of the Marketplace*

Siempre que se publique una noticia acerca de un individuo existirá el riesgo de cometer un error y, consiguientemente, de dañar injustificadamente su honra o interferir en su privacidad más allá de lo necesario. Este peligro, sin embargo, debe ser sopesado junto con las enormes ventajas que la actividad periodística trae consigo. En otras palabras, el daño a inocentes no debería hallarse justificado como consecuencia del ejercicio de un derecho⁵⁵, sino que se lo debería comprender entre los riesgos permitidos al considerar la imputación objetiva de este delito. El delito, por eso, debería regularse como uno imprudente, de modo que quien incumpla los deberes de su oficio y eleve de este modo el peligro jurídicamente tolerado, reciba una condena por el resultado ocasionado.

La razón central por la que se evitaba condenar por imprudencia a los trabajadores de este sector era para no desincentivar la producción de noticias. Pero, como ya hemos visto, el mundo en el que esta doctrina se creó era completamente distinto. En aquel mundo, donde los medios de comunicación eran pocos y representaban el único canal de acceso a los acontecimientos, el riesgo era comprensible. Hoy, en cambio, debemos preguntarnos cómo comenzar una transición desde un medio saturado de noticias de baja calidad, a uno con abundantes publicaciones de alto rigor. Las opciones son únicamente dos: o bien se regula la actividad o bien se crean incentivos para la autorregulación. Aunque ambas técnicas podrían funcionar bien de forma complementaria, pienso enfocarme más en la segunda de estas opciones. La forma de lograrlo, que no es otra que regular al delito como uno de tipo culposo, ya fue enunciada y ahora será desarrollada. La doctrina creada por New York Times se apoya sobre la noción de que el mercado de ideas funcionará mejor sin la supervisión de los tribunales. Pero la afirmación opuesta parece igualmente plausible⁵⁶.

of Ideas publicado en el libro *Eternally Vigilant* del año 2001, que *“la prensa es la única industria mayor en toda la economía de Estados Unidos que no es responsabilizada de forma rutinaria por los daños que los defectos en sus productos ocasionan, tanto al electorado en su conjunto como a las víctimas particulares damnificadas”*.

55. Algunos jueces al tratar el delito entienden que los peligros no tolerados podrían estar igualmente justificados como parte del derecho a la libertad de expresión. Esto es claramente un error pues, la libertad que es constitucionalmente valiosa es aquella que se ejerce de forma prudente y conforme a cánones razonables de calidad y rigor.
56. Monaghan, Henry P., *Of Liberty and Property*, 62 *Cornell L. Rev.* 405 (1977).

Aunque es innegable que leyes más duras con el periodismo podrían operar como un limitante a ciertos discursos valiosos, tampoco puede ignorarse que el mismo efecto se produciría sobre los discursos que, al final del camino, acaben por ser probados como falsos. Este cambio, entonces, reduciría la cantidad de información en un mundo sobreinformado, pero elevaría la confianza en lo que finalmente se haga público⁵⁷. La discusión común podría fortalecerse enormemente si la gente pudiera confiar en que lo que lee o escucha fue publicado conforme a rigurosos estándares elaborados por expertos, y no por individuos que tal vez escribieron con cierta liviandad, pero sin intención de hacer daño.

El cambio propuesto encierra, adicionalmente, una gran ventaja. Para la configuración de un delito imprudente, no es suficiente con solo mostrar que se ha producido un resultado disvalioso, que, en el caso, sería la lesión al honor. Estas figuras requieren probar que la persona se apartó de las reglas y deberes que se imponen en su propio medio. Así como sucede con los médicos, los abogados y demás profesionales, gran parte de las expectativas legales estarían definidas por la propia industria y, al final de cuentas, por el mercado.

Actualmente, se requiere demostrar que el demandado publicó con “*serias dudas*”. Si el demandado no investigó, no puede hallársele responsable. El deber de investigar, cuya omisión puede dar base a la imposición de responsabilidad, surge sólo después de que el demandado tenga “*serias dudas*”. El paradigma objetivo del periodista prudente y responsable pasa a un segundo lugar⁵⁸. Ejercer el derecho a expresarse se transforma en una causa de justificación que habilita casi cualquier actuar negligente. Para los periodistas, hoy, “la ignorancia es el paraíso”⁵⁹. La doble ventaja de esta reforma debe ser, a esta altura, ya evidente. Los periodistas podrán definir ellos mismos las buenas prácticas esperadas antes de hacer una afirmación, de modo que los medios de información serios elevarán el estándar para

57. Nagel, Robert F., How Useful es Judicial Review in Free Speech Cases?, 69 Cornell L. Rev. 302, 323 (1984).

58. “Colisión entre los derechos fundamentales de la libre expresión y a la intimidad y dignidad humana entre Estados Unidos y Puerto Rico.”, oportunamente citado en la nota 14.

59. Tribe, Laurence H., American Constitutional Law, The Foundation Press (2ª Ed. 1988).

aquellos que no lo sean. Pero, además, el público podrá protegerse y participar en este proceso, al optar por aquellos que más rigurosamente se dediquen a informar. Si la hipótesis se corrobora, ciudadanía y prensa podrían ingresar en un círculo virtuoso en el que se premie a los medios con criterios más estrictos y estos, a su vez, lleven a sus colegas a seguir sus protocolos.

Finalmente, debe destacarse una virtud adicional. Hoy los procesos penales por delitos contra el honor son tan largos como costosos⁶⁰, como resultado de la imposible exigencia del tipo subjetivo⁶¹. La regulación actual no solo obliga a las personas a ingresar en agobiantes procedimientos en donde se discute un elemento de casi imposible comprobación, sino que acaba por correrse el foco de lo que realmente importa, que es la falsedad de los hechos y el deficiente comportamiento profesional del querrellado.

Volvamos nuevamente al caso de Pedro Salinas. Un periodista afirma tres hechos sobre los que, como lo demostró el proceso respectivo, no tenía pruebas suficientes. El agraviado se ve obligado a probar en juicio no solo su propia inocencia, sino también un elemento de intencionalidad, casi improbable, en cabeza del periodista. Para esto, entra en un proceso judicial largo y costoso, del que sale con éxito únicamente por haber tenido la fortuna de enviar una carta de rectificación al querrellado y por lo absolutamente infundado de las afirmaciones⁶². El proceso acaba y el condenado dice no haber dicho lo que dijo, que el desistimiento prueba la veracidad de lo que ahora desconoce, y que la sentencia dejada sin efecto es un ataque contra la democracia.

Un sistema en el que se castiga el incumplimiento de deberes en el oficio ni siquiera publicaría notas en las que un periodista:

60. Epstein, Richard A., *Was New York Times v. Sullivan Wrong?* 53 U. Chi. L. Rev. 782, 797, 804 (1986).

61. Sentencia de la Corte Suprema de EE. UU. en el caso *Dun & Bradstreet v. Greenmoss Builders*, 472 U.S. 749, 105 S. Ct. 2939 (1985) (White, J., en voto concurrente).

62. Algunos académicos habrían aceptado una condena incluso sin esta carta previa. Entre otros, Peter H. Schuck, profesor emérito de Yale Law School, sostiene que la falta de pruebas opera como presunción de real malicia. Ver, por ejemplo: Trump's 'Horrorifying Lies' About Lori Klausutis May Cross a Legal Line, publicado el 28 de mayo 2020, en el New York Times.

- a) omite mencionar que la acusación que formula fue también presentada ante el poder judicial por él mismo y archivada dos veces.
- b) utiliza términos de forma ambigua para confundir a los lectores y aumentar el sensacionalismo.
- c) sostiene acusaciones innegablemente agraviantes apoyadas solo en inferencias absurdas, como la pertenencia a un determinado grupo por un cierto tiempo.
- d) acusa por hechos que vio en un documental de bajísimo rigor periodístico y que jamás fueron siquiera de interés del poder judicial.
- e) insulta a otro, lo invita a “verse las caras”.

En definitiva, si los estándares se racionalizaran, el proceso habría durado mucho menos tiempo, la jueza habría determinado muy rápidamente que no se cumplieron los deberes mínimos de un periodista y la sentencia habría sido correctamente leída por el público como un reproche frente a un pobre desempeño de deberes profesionales, de modo que nadie albergaría dudas de que la democracia, en rigor de verdad, se vio fortalecida. A la larga, una sucesión de decisiones como esta causarían, además, una disminución significativa de notas como las que motivaron el pleito del cual da cuenta el libro y, con ello, mejoraría sustantivamente la información disponible y el debate colectivo.

IV

El relato en análisis ilustra a la perfección las consecuencias de aplicar una regulación que ha devenido obsoleta. Por eso, me propongo examinar ahora nuevamente el caso a la luz del modelo propuesto y ver cómo pudieron haberse desarrollado los eventos.

El periodista Pedro Salinas realizó dos tipos de afirmaciones dirigidas contra Monseñor Eguren. Por un lado, una serie de agravios cuya formulación no encuentra protección constitucional. Por el otro, una serie de imputaciones concretas mediante las que se vinculaba al arzobispo con conductas delictivas: maltratos físicos y psicológicos, asociación ilícita, usurpación y encubrimiento de abusos sexuales.

Por un momento olvidémonos de la intención del periodista y sólo concentrémonos en los estándares mínimos que serían esperables de un profesional de la comunicación para no lesionar injustificadamente la reputación de las personas. Posiblemente la adopción de un estándar imprudente conllevaría a una evolución de mejores prácticas en la industria, pero incluso hoy no debería haber dudas de que las siguientes pautas mínimas deberían ser exigibles:

A. En primer lugar, si un periodista desea imputarle a un particular un delito que fue objeto de un proceso, en el que se determinó que no hubo delito, debería esperarse que se exhiban pruebas adicionales o que se supere un umbral mayor que si no hubiese existido actuación jurisdiccional. Este recaudo no solo evita que la misma persona sea dos veces atormentada por un hecho idéntico, sino que reconoce al poder judicial como el ámbito idóneo para la determinación de culpabilidades. El pretense interés social que podría invocar un periodista se ve debilitado cuando funcionarios que sirven a la misma comunidad ya han dictado una decisión firme al respecto.

B. Esto no quiere decir que la prensa no pueda criticar el funcionamiento institucional. Más bien todo lo contrario. Cualquier particular que crea que el poder judicial cometió un error al juzgar a alguien debería decirlo y explicar por qué. Esto permitiría que los ciudadanos puedan realizar sus propias evaluaciones, no solo sobre el acusado sino sobre el funcionamiento de los poderes estatales. Lo que bajo ningún aspecto es admisible es ocultar que existió una resolución firme, que, si bien por el tipo de decisión no tiene las características de la cosa juzgada material, sí tiene esos alcances formales.

C. La prensa debería tener por finalidad principal la de informar y esta debería ser la función que goce de la más alta protección. Cuando, en cambio, se compruebe que las notas en materia criminal forman parte de un proyecto de entretenimiento, se las debería someter a un escrutinio mayor. Por ello, cuando se promueva el sensacionalismo con afirmaciones asertivas sobre hechos aun no probados o se utilicen términos confusos para causar impacto, se debería también responsabilizar al profesional que ocasione daños.

D. Aunque hay un gran valor en que un periodista deslice una conjetura sobre la posible implicancia de una persona en un delito de acción pública, debería ser bajo su propio riesgo la decisión de afirmar abiertamente la participación en una organización criminal, basándose únicamente en un documental que vio en televisión.

E. Por último, no debería permitirse en una democracia liberal que personas utilicen medios de comunicación masivos para invertir la carga probatoria sobre los individuos y endilgarles hechos criminales sobre meras inferencias. En concreto, no debería suceder que una persona deba responder a una acusación tal como *“el símil con Barros le cae como un guante”*.

Este tipo de inferencias obligan a sus destinatarios a proveer explicaciones sobre un hecho negativo, como lo es no haber sabido de los comportamientos de otros, por la sola razón de haber formado parte de una agrupación religiosa. Tal atribución no solo viola el principio de inocencia y de libertad de culto, sino que coloca a los individuos en una posición de imposible defensa frente a la opinión pública. Si existen hechos concretos para denunciar, estos deberían estar apoyados en evidencia refutable y que permita al acusado defenderse de forma adecuada.

Como puede verse, en nombre de la libertad de expresión no deberíamos enfocarnos en castigar la real maldad y permitir cualquier otra clase de impericia, justamente por el bien individual (la reputación) que se sacrifica con toda ligereza en el altar de este nuevo falso ídolo. Esta libertad merece tutela como forma de garantizar contenidos de calidad y confiables. Y los contenidos serán confiables sólo cuando así lo sea el proceso epistémico que los precede. Por supuesto que puede haber errores y los medios podrán equivocarse. Si operamos en márgenes razonables, este debería ser un riesgo permitido.

Con el estándar actual de real malicia el efecto es el contrario. Podemos incluso estar ante información verdadera, pero difícilmente será confiable. Un periodista que sostiene, sin pruebas, que alguien cometió una serie de delitos y luego se desdice, no contribuye al debate democrático aunque casualmente hubiera acertado con su afirmación. La libertad de expresión,

en su capacidad performativa, y la democracia, como proceso de toma de decisiones, se verían ambas a la larga fortalecidas por más rigurosos estándares de responsabilidad.

Lo mismo puede decirse de las partes involucradas en el caso, quienes seguramente se habrían beneficiado con una legislación diferente. Eguren, probablemente no habría sufrido agravio alguno, pues notas como las objetadas no habrían siquiera sido publicadas, dado que se exigiría un filtro mayor que habría permitido descartar las imputaciones. Pero, lo interesante, es que también Salinas habría tenido un mejor final.

El proceso en su contra comenzó en julio de 2018, con la interposición de la querrela y concluyó nueve meses después, en abril de 2019, con el dictado de la sentencia y el posterior desistimiento. Este plazo, que para el derecho penal parece breve, es sin embargo largo si se piensa que todo el caso giraba en torno a manifestaciones de orden público. Hasta llegar a su punto final, ambas partes tuvieron que desembolsar importantes sumas de dinero en viajes y abogados –lo que incluso llevó al periodista a promocionar una fiesta masiva con el objetivo de recaudar fondos para gastos de litigio–. Conforme al modelo sugerido, todo esto tendría que haber sido evitado muy fácilmente. Los delitos de injurias, calumnias y difamación deberían prever estándares objetivos y penas mucho menores a las que hoy tienen. El trámite de estos juicios debería ser mucho más expeditivo y no se debería perder el tiempo en la demostración de un absurdo elemento subjetivo ni en exigir pruebas de hechos negativos, como la inocencia en un delito. Lo central debe ser probar que no se cumplieron los deberes mínimos para un profesional e indicar el daño concreto irrogado, quedando la *exceptio veritatis* en cabeza del periodista.

De modo que, como virtud adicional, la prensa podría tener la tranquilidad de que los juicios que potencialmente podrían afrontar tenderían a ser breves y económicos. Si adicionalmente cumplieran los protocolos del medio, los comunicadores podrían estar seguros de que nadie intentaría indagar en su posible maldad al momento de realizar una publicación. Puede ponerse como ejemplo lo que sucede con cualquier ciudadano cuando conduce su auto. Es ciertamente más seguro ser juzgados por el incumplimiento de

parámetros objetivos, como el respeto por la velocidad máxima o el uso de cinturón de seguridad, que habilitar un margen de discreción para que el Estado resuelva si existió conducción temeraria tras la producción de un resultado.

Finalmente, este cambio de paradigma podría jugar un papel central en la forma en como estas sentencias son percibidas por el público. A mi modo de ver, la repercusión que generó una resolución cuya respuesta era claramente correcta se explica por una concepción errónea que, como sociedad, hemos permitido que se difunda en torno a las teorías reseñadas.

Preocupados por proyectar la existencia de un valor intrínseco en permitir la circulación de cualquier afirmación, se pervirtió la libertad de expresión hasta transformarla en un bien que debe siempre imponerse a la protección del honor, al respeto de la reputación. Pero como he sostenido, el derecho a manifestarse y el derecho a la propia honra no son de distinta jerarquía, por lo que debemos encontrar sistemas que los protejan por igual, pues ambos son de raigambre constitucional. Es necesario, entonces, comenzar un lento proceso formativo mediante el cual se explique que el objetivo central del derecho a expresarse no es el mensaje en sí, sino el fortalecimiento de la arena política. Los filtros, entonces, no son en desmedro del pueblo, sino únicamente en su beneficio.

La objeción más importante que podría hacerse en este punto se relaciona con el peligro de que una autoridad central designe cuáles mensajes son verdaderos y cuáles falsos. Comparto este temor y por eso, en el sistema promovido, no debe ser el Estado el que decida qué es cierto y qué no. Los encargados de esta misión serán los particulares afectados, quienes podrán atacar las manifestaciones falsas de bajo rigor epistémico. Si esto sucede, los periodistas y las empresas de medios, preocupados por la posible falsedad de sus dichos, no necesariamente dejarían de decir las cosas que dicen, sino que tenderían a elevar sus métodos de averiguación de la verdad.

Esto es exactamente lo que sucede con el sistema penal, por citar un ejemplo. Las nulidades por vicios en el proceso no llevaron a que el sistema dicte menos sentencias. Las sanciones por vicios formales contribuyeron,

en cambio, a que los funcionarios sean más cuidadosos de no cometer tantos atropellos.

El gran desafío que tenemos por delante es transmitir estos conceptos a nuestros conciudadanos que han sido atemorizados con falsas ideas de libertad. Ideas que, en última instancia, los perjudican más de lo que los protegen. El objetivo es particularmente ambicioso si se piensa, además, que se trata de poner a prueba la posición hegemónica de los últimos cincuenta años; y que, en la misión, difícilmente contaremos con el apoyo de los grandes medios de comunicación.

V

A lo largo de ese comentario bibliográfico, me propuse acercarlos a los lectores una historia con elementos trágicos y vicisitudes cada vez más frecuentes: periodistas descuidados, procesos largos y costosos, particulares debiendo justificar su inocencia frente a la opinión pública y un pueblo enardecido que reclama reglas con propensión a causar más daño del que se quiere evitar. Tras describir los síntomas, ofrecí un posible diagnóstico de las causas y propuse un remedio para estos males. A modo de reflexión final, solo resta formular algunas aclaraciones.

La discusión actual acerca de la libertad de expresión se halla sesgada y obturada en favor de permitir, en muchos casos, el uso abusivo de un derecho que se presenta como superior, y en nombre del cual casi cualquier tropelía debe ser soportada. Esta, claro, no fue la concepción inicial con la que se desarrolló la teoría. En Estados Unidos, país del que heredamos esta mirada, hay un consenso sin precedentes en cuanto a que los cánones deben ser revisados. Esta posición fue adoptada por jueces conservadores⁶³ y liberales⁶⁴, académicos respetados⁶⁵ y, llamativamente,

63. <https://www.vox.com/2020/5/12/21250988/supreme-court-clarence-thomas-free-speech-first-amendment-sineneng-smith>.

64. <https://www.nytimes.com/2018/06/30/us/politics/first-amendment-conservatives-supreme-court.html>.

65. Catharine A. MacKinnon, sostiene, por ejemplo, que *“Otrora una defensa para los menos fuertes, la primera enmienda se ha transformado en un arma muy ponderosa en los últimos cien años. Legalmente, lo que fue, hacia principios del siglo 20, un escudo para radicales, activistas, socialistas y pacifistas, los*

incluso por periodistas⁶⁶. Ciertamente, en la ponderación tampoco debe ser adoptada la posición antagónica y no seré yo quien promueva la hipótesis opuesta. El rol de los medios de comunicación para nuestras democracias es absolutamente fundamental. La mayor parte de la información relevante con la que contamos los ciudadanos para hacer nuestras evaluaciones proviene de los grandes medios de comunicación y es preeminentemente a través de ellos que podemos juzgar el accionar de nuestros representantes. De hecho, una de las más significativas funciones de este cuarto poder es el control sobre los otros tres⁶⁷. Por esto mismo, es esencial que los periodistas critiquen, opinen, denuncien e investiguen.

En los casos en los que un particular hubiera sido investigado por el poder judicial, esto de ningún modo debería precluir el debate público o impedir que la prensa continúe sosteniendo una visión diferente de los resuelto. De hecho, es precisamente esta función de “perros guardianes”⁶⁸ la que más firmemente debe ser protegida. La crítica al poder judicial debe ciertamente estar permitida y no existe ningún problema con que se expliquen las razones por las que una decisión debió ser distinta. Esta función, parece innecesario decirlo, no se cumple en absoluto cuando la prensa oculta que existió un proceso ni se apoya en alguna prueba sustantiva idónea para superar la alta presunción de legitimidad de la que una decisión estatal debe gozar. De lo que se trata en el ámbito de la libertad de prensa, es de promover todas las funciones de contralor que este poder tiene, pero de reducir y limitar su tendencia al entretenimiento sensacionalista a costa

excluidos y los desposeídas, se ha transformado en la espada de los autoritarios, racistas y misóginos, nazis y supremacistas blancos, pornógrafos y corporaciones que compran elecciones.” Ver MacKinnon, Catharine A., *The First Amendment: An Equality Reading*, en Stone, Geoffrey R. y Bollinger, Lee C., *The Free Speech Century*, Oxford University Press (2018). En igual sentido, el profesor Cass Sunstein, dijo recientemente que la base sobre la que se apoya la decisión alcanzada en *New York Times v. Sullivan* no esta enteramente firme y, por eso, afirmó que es cada vez más necesario un pensamiento nuevo y creativo, diseñado para proteger a la gente de que su reputación sea destruida. Ver <https://www.twincities.com/2019/02/25/cass-sunstein-clarence-thomas-has-a-point-about-free-speech-law/>. Otra de las voces más reconocidas en este punto es el también profesor de Harvard, Alan Dershowitz, que ha venido advirtiendo en los últimos años acerca del uso de la primera enmienda como un arma de doble filo. Ver Dershowitz, Alan, *Guilt by Accusation: The Challenge of Proving Innocence in the Age of #MeToo*, *Hot Books* (2019).

66. https://www.cjr.org/the_media_today/trump_shooting_looting_facebook_zuckerberg.php.

67. Herman, Edward S. y Chomsky, Noam, *Manufacturing consent. The Political Economy of the Mass Media*, Pantheon Books, New York (1998).

de la dignidad de las personas. Andrés Perfecto Ibáñez, por ejemplo, alerta con gran precisión acerca de la capacidad de esta industria para dañar indebidamente a las personas, violar la vida privada y atentar contra la presunción de inocencia en nombre del deber de informar⁶⁹. Cada vez más, las salas de audiencia de los tribunales se han transformado en escenarios televisivos que nutren a programas que subsisten a expensas del tratamiento frívolo de asuntos judiciales⁷⁰.

La doctrina de la libertad de expresión no puede ser únicamente considerada en términos deónticos o absolutos. Debemos con urgencia mirar las consecuencias que su mal ejercicio está teniendo en nuestras vidas. La regulación de los medios que hemos sostenido por los últimos años ha tenido un costo demasiado elevado: democracias dominadas por líderes que gobiernan con mentiras, medios de comunicación cuya credibilidad está en crisis, un poder judicial cada vez más más presionado, ciudadanos sometidos a ignominiosos procesos para entretener al público e industrias que operan con presunciones de culpabilidad y licencia para dañar a inocentes.

Hemos permitido que se ataque a nuestra democracia en nombre de la libertad y a nuestra libertad en nombre de la democracia. Todas las actividades peligrosas autorizadas en nuestra sociedad deben reconocer límites y ningún valor en abstracto puede autorizar el daño injustificado a terceros. Con enorme esfuerzo nuestros antepasados han luchado para construir delicados equilibrios y sistemas de control que nos permitieron vivir en paz, protegidos de los tres grandes poderes del Estado. Llegó el momento de tomarse en serio la defensa de los débiles.

Llegó el momento de construir garantías jurídicas nuevas para proteger la dignidad y la reputación de las personas también frente al poder de la difusión de afirmaciones por los medios de comunicación masiva. Garantías que deberán operar solo cuando la información difundida, como sucedió en el caso Salinas, tenga capacidad destructiva para la reputación de una

68. Tercero en Discordia, oportunamente citado en la nota 48., p. 522.

69. *Ibíd.*

70. *Ibíd.* p. 528

persona, Eguren en este supuesto, sin que en modo alguno se cuente con una verificación intersubjetivamente aceptable de lo afirmado ni, mucho menos, con una refutación, basada en pruebas, que desmienta una decisión judicial firme por la cual se había establecido, después de un proceso tramitado en legal forma, que, en el caso, los delitos atribuidos a Eguren no habían existido.

“(…) si bien el imputado niega los hechos al referir que lo hizo dentro la labor que como periodista le asiste, no existe prueba que pueda corroborar esa versión, primero, en tanto y en cuanto el querrellado no ha respetado el contenido del derecho a la dignidad de la persona que le corresponde al querellante al haber hecho uso de adjetivos como “copartícipe de creación de abuso de poder”, “símil con Barros le cae como guante”, “encubridor”, “depredador con suerte” u “hombre clave en el tráfico de tierras”, pues esos adjetivos en el contexto que han sido utilizados evidencia menosprecio o animosidad; y, segundo, porque el ejercicio de la libertad de información requiere la concurrencia de la veracidad de los hechos y de la información que se profiera, en este caso, mostrar interés o diligencia mínima en la comprobación de la verdad, dado que el querrellado fue el mismo que denunció ante la fiscalía estos abusos sexuales y psicológicos atribuidos al hoy querellante y tenía pleno conocimiento que el Ministerio Público archivó tal denuncia a nivel preliminar y en recurso de queja, así como también que la fuente utilizada en el tráfico referida a la declaración del Sr. Alberca Reyes fue desmentida por el párroco de la Iglesia del Santísimo Sacramento, por tanto, no se protege de modo alguno aquel comportamiento irresponsable al transmitir como hechos verdaderos simples rumores o meras invenciones, pues las noticias como lo ha dicho el TC para gozar de protección constitucional, deben ser diligentemente comprobadas y sustentadas en hechos objetivos”

(Extracto de la sentencia de 8 de abril de 2019).

